



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0691-CU-2021

Huancayo, 10 de agosto 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 002-2021-CSST/UNCP del 17 de junio 2021, a través del cual el Presidente del Comité de Seguridad y Salud, solicita aprobación en Consejo Universitario del Reglamento Interno y Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 2° de la Ley invocada, establece que es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, el Artículo 29° de la misma norma, establece: Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los empleadores con veinte o mas trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadores. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normativas vigentes, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asistencia de un consultor, actualizó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (versión 2) y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (versión 2); documentos deben ser aprobados por Consejo Universitario;

Que, a través del Informe Legal N° 299-2021-OGAJ/UNCP del 23 de junio 2021, la asesora jurídica indica que, el literal b) del Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Así también, el literal b) del Artículo 42° del Reglamento, dispone como función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Empleador. De conformidad a la normativa precedente, corresponde poner a consideración de Consejo Universitario, la propuesta del Reglamento, que ha sido elaborado y aprobado previamente por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en virtud a la Ley N° 29783 y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2012-TR;

Que, según Proveído N° 0906-2021-UNCP-VRAC del 09 de agosto 2021, el vicerrector académico, habiendo tomado conocimiento del expediente, a través del cual el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el Reglamento Interno y Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenta con la aprobación unánime de miembros de la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario; y eleva para su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad al Dictamen N° 000728-2021-R, al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, y al acuerdo de Consejo Universitario del 10 de agosto 2021;

RESUELVE:

- 1° APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo V.2 de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que en anexo es parte integrante de la presente Resolución.**
- 2° APROBAR el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo V.2 de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que en anexo es parte integrante de la presente Resolución.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0691-CU-2021

- 3° **DEROGAR** toda documentación que se oponga a la presente.
- 4° **DISPONER** la publicación del Reglamento y el Plan en el portal WEB de la Institución.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Signature]
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL



[Signature]
DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

cc. Rectorado / VRAC/ VRI/DGA / OCI / Asesoría Jurídica/ EPG/UPG 23/ Portal Transparencia/Oficina de Planificación / Dirección de Gestión e Innovación Académica / Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento/Oficina de Gestión del Talento Humano/ Unidad de Presupuesto/Unidad de Gestión Académica / Unidad de Gestión de la Calidad /CEPRE/ADMISIÓN/CEID/EEA MANTARO/EEA SATIPO/PM YAURIS/GA YAURIS/Facultades 25/Unidad de Racionalización/COMITE SEGURIDAD FELIPE ZENTENO /Archivo /ivm.

'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(Versión 2)

Aprobado con Resolución N° 0691-CU-2021, en Sesión de
Consejo Universitario de fecha 10-08-21



 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 2 de 156	

ÍNDICE GENERAL

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PÁGINA
 INTRODUCCIÓN	08
 TÍTULO PRELIMINAR: RESUMEN EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	09
 CAPÍTULO I: GENERALIDADES	10
➤ ARTÍCULO 1° - OBJETIVOS	10
➤ ARTÍCULO 2° - ALCANCE	10
➤ ARTÍCULO 3° - REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS	11
➤ ARTÍCULO 4° - LIDERAZGO Y COMPROMISO, Y POLÍTICA DE SST	14
❖ Artículo 4.1° - Liderazgo y Compromiso	14
❖ Artículo 4.2° - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	14
 CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	16
➤ ARTÍCULO 5° - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	16
❖ Artículo 5.1° - De la Universidad	16
❖ Artículo 5.2° - De los Trabajadores y Miembros de la Comunidad Universitaria	17
❖ Artículo 5.3° - De las Empresas que brindan Servicios a la UNCP	19
➤ ARTÍCULO 6° - ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	20
❖ Artículo 6.1° - Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	20
❖ Artículo 6.2° - Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	22
❖ Artículo 6.3° - Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	24
❖ Artículo 6.4° - Licencias con Goce de Haber e Informes del Comité de SST	24
❖ Artículo 6.5° - Vacancia del cargo de miembro del Comité de SST	25

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 3 de 156	

❖ Artículo 6.6° - Funciones y Responsabilidades del Comité de SST	25
CAPÍTULO III: DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	28
➤ ARTÍCULO 7° - DE LOS ESTÍMULOS	28
➤ ARTÍCULO 8° - DE LAS INFRACCIONES	28
❖ Artículo 8.1° - Infracción Leve	29
❖ Artículo 8.2° - Infracción Grave	29
❖ Artículo 8.3° - Infracción Muy Grave	30
➤ ARTÍCULO 9° - DE LAS SANCIONES	30
CAPÍTULO IV: REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNCP	31
➤ ARTÍCULO 10° - REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST – UNCP	31
➤ ARTÍCULO 11° - DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST – UNCP	31
➤ ARTÍCULO 12° - PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	32
➤ ARTÍCULO 13° - MAPAS DE RIESGO	33
❖ Artículo 13.1° - Mapa de Riesgos General – UNCO (Sede Central)	35
❖ Artículo 13.2° - Leyenda del Mapa de Riesgos General – UNCO (Sede Central)	36
CAPÍTULO V: PROTOCOLOS GENERALES DE SEGURIDAD, SALUD, HIGIENE y BIOSEGURIDAD EN LOS AMBIENTES DE LA UNCP	37
➤ ARTÍCULO 14° - DISPOSICIONES GENERALES DE SST – UNCP	37
➤ ARTÍCULO 15° - DE LA HIGIENE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, SEDES Y FILIALES	37
➤ ARTÍCULO 16° - DE LA PROTECCIÓN PERSONAL	39
➤ ARTÍCULO 17° - DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNCP	40

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 4 de 156	

➤ ARTÍCULO 18° - DEL TRÁNSITO PEATONAL Y TRANSPORTE	41
➤ ARTÍCULO 19° - ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES	42
➤ ARTÍCULO 20° - ASCENSORES	42
➤ ARTÍCULO 21° - PARANINFOS, AUDITORIOS Y SALAS DE TELECONFERENCIAS	43
➤ ARTÍCULO 22° - BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE ARCHIVO ADMINISTRATIVAS	43
➤ ARTÍCULO 23° - CENTRO MÉDICO	45
➤ ARTÍCULO 24° - COMEDORES Y CAFETERÍAS	47
✚ CAPÍTULO VI: PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	48
➤ ARTÍCULO 25° - DISPOSICIONES GENERALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS EN GENERAL	48
➤ ARTÍCULO 26° - PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	48
➤ ARTÍCULO 27° - PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA – SEGURIDAD PATRIMONIAL	51
✚ CAPÍTULO VII: PROTOCOLOS GENERALES POR TIPO DE RIESGOS PRESENTES EN TALLERES, LABORATORIOS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ÁREAS DE BIENESTAR, ENTRE OTROS	52
✓ FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS:	52
➤ ARTÍCULO 28° - ILUMINACIÓN	52
➤ ARTÍCULO 29° - VENTILACIÓN Y TEMPERATURA	53
➤ ARTÍCULO 30° - RUIDO	54

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 5 de 156	

➤ ARTÍCULO 31° - RADIACIONES NO IONIZANTES	54
➤ ARTÍCULO 32° - RADIACIONES IONIZANTES	56
➤ ARTÍCULO 33° - ELECTRICIDAD	56
✓ FACTORES DE RIESGOS MECÁNICOS:	57
➤ ARTÍCULO 34° - EQUIPOS MECÁNICOS, ELECTROMECAÑICOS Y OTROS	57
➤ ARTÍCULO 35° - MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PREVENCIÓN DE CAÍDA DE OBJETOS	59
➤ ARTÍCULO 36° - PISOS, SUPERFICIES Y PLATAFORMAS DE TRABAJO	60
➤ ARTÍCULO 37° - ANDAMIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES Y TRABAJOS EN ALTURA	61
➤ ARTÍCULO 38° - ESCALERAS FIJAS Y PORTÁTILES	61
➤ ARTÍCULO 39° - MANEJO DE ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	63
➤ ARTÍCULO 40° - PROYECCIÓN DE PARTICULAS	63
➤ ARTÍCULO 41° - SUPERFICIES CALIENTES	64
✓ FACTORES DE RIESGOS QUÍMICOS:	64
➤ ARTÍCULO 42° - MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	64
➤ ARTÍCULO 43° - POLVOS, VAPORES Y GASES	65
➤ ARTÍCULO 44° - MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS PELIGROSOS	66
➤ ARTÍCULO 45° - HUMOS	66
➤ ARTÍCULO 46° - MANIPULACIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES	67
➤ ARTÍCULO 47° - MANIPULACIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES	67
✓ FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS:	68
➤ ARTÍCULO 48° - ALIMENTACIÓN	68

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 6 de 156	

➤ ARTÍCULO 49° - SERVICIOS HIGIENICOS Y AGUA POTABLE	69
➤ ARTÍCULO 50° - ESQUEMA DE CONTROL DE PLAGAS	69
➤ ARTÍCULO 51° - DEL MANEJO DE ANIMALES	70
➤ ARTÍCULO 52° - CONTACTO CON FLUIDOS CORPORALES	70
➤ ARTÍCULO 53° - CONTACTO CON PACIENTES ENFERMOS	71
➤ ARTÍCULO 54° - CONTACTO CON CADÁVERES	71
✓ FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS:	73
➤ ARTÍCULO 55° - SOBRESFUERZOS FÍSICOS	73
➤ ARTÍCULO 56° - LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGAS	73
➤ ARTÍCULO 57° - MOVIMIENTOS REPETITIVOS	74
➤ ARTÍCULO 58° - PUESTOS DE TRABAJO SENTADO	74
➤ ARTÍCULO 59° - PUESTOS DE TRABAJO DE PIE	75
➤ ARTÍCULO 60° - MONITORES Y MANEJO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	76
✓ FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES:	77
➤ ARTÍCULO 61° - CONTROL SOBRE LA SOBRECARGA LABORAL, MONOTOMÍA DEL TRABAJO Y EL TRABAJO A PRESIÓN	77
➤ ARTÍCULO 62° - ACOSO LABORAL	78
✚ CAPÍTULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	79
➤ ARTÍCULO 63° - COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	79
➤ ARTÍCULO 64° - BRIGADAS	79
➤ ARTÍCULO 65° - CAPACITACIÓN Y SIMULACROS	79
➤ ARTÍCULO 66° - EVACUACIÓN DE EDIFICIOS	80
➤ ARTÍCULO 67° - PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS	80
❖ Artículo 67.1° - Antes del Sismo	80
❖ Artículo 67.2° - Durante el Sismo	81

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 7 de 156	

➤ ARTÍCULO 68° - PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	83
❖ Artículo 68.3° - Prevención de Incendios	83
❖ Artículo 68.4° - Extintores Portátiles	85
❖ Artículo 68.5° - Procedimiento de uso de Extintores	85
❖ Artículo 68.6° - Clases de Fuego	86
➤ ARTÍCULO 69° - AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO	87
➤ ARTÍCULO 70° - PRIMEROS AUXILIOS	87
❖ Artículo 70.3° - Reglas Generales de los Primeros Auxilios	87
❖ Artículo 70.4° - Tratamiento en Shock	88
❖ Artículo 70.5° - Tratamiento en Heridas con Hemorragias	88
❖ Artículo 70.6° - Tratamiento en Fracturas	88
❖ Artículo 70.7° - Tratamiento en Quemaduras	88
❖ Artículo 70.8° - Respiración Boca a Boca	89
➤ ARTÍCULO 71° - NÚMEROS DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA	90
🚩 <u>CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS</u>	91
🚩 <u>ANEXOS</u>	92
❖ ANEXO 01: PROTOCOLO DE SEGURIDAD, SALUD, BIOSEGURIDAD EN EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	92
❖ ANEXO 02: PROTOCOLO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS, QUÍMICOS PELIGROSOS, BIOCONTAMINADOS, INFLAMABLES, BIOLÓGICOS Y RADIOLOGICOS	131
❖ ANEXO 03: PROTOCOLO PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS LÍQUIDOS QUÍMICOS PELIGROSOS EN LABORATORIOS Y ÁREAS AFINES	135
❖ ANEXO 04: PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN Y DISPOSICION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)	137
❖ ANEXO 05: RELACIÓN DE LABORATORIOS Y TALLERES DE ENSEÑANZA	149

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 8 de 156	

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene las disposiciones y regulaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en la Universidad Nacional del Centro del Perú, promoviendo así, la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales y de bioseguridad ante la actual coyuntura.

Siendo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, las disposiciones mencionadas en este, buscan garantizar las condiciones de seguridad y salud con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de la comunidad universitaria de la UNCP y de todas aquellos contratistas, proveedores, visitantes y terceros dentro de las instalaciones de Sede y filiales.

La UNCP velará por el cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal, y de todas sus partes interesadas de los cuales es responsable solidario por su seguridad, salud y bienestar.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 9 de 156	

TITULO PRELIMINAR

RESUMEN EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ (UNCP) es una institución peruana dedicada a brindar formación profesional integral con competencias humanas y científicas, generando y difundiendo conocimientos, investigaciones, ciencia, tecnología y cultura con responsabilidad social.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

- ✓ **RAZÓN SOCIAL:** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.
- ✓ **NÚMERO DE RUC:** 20145561095
- ✓ **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** CIIU 8530 – Enseñanza Superior.
- ✓ **DIRECCIÓN FISCAL:** Av. Mariscal Castilla N° 4089 Ciudad Universitaria Junín – Huancayo – El Tambo.
- ✓ **CENTRAL TELEFÓNICA:** (064) 48 10 60
- ✓ **PÁGINA WEB:** <http://www.uncp.edu.pe/>
- ✓ **POBLACIÓN ESTUDIANTIL:** Se establece una totalidad de 10294 estudiantes según último reporte de matrículas, distribuido en 25 facultades de sus sedes y filiales.
- ✓ **POBLACIÓN PERSONAL:** 400 Trabajadores Administrativos y 833 Docentes.
- ✓ **Nº DE LABORATORIOS, TALLERES, PROGRAMAS, CENTROS EXPERIMENTALES, ALMACENES, AUDITORIOS:** 107 laboratorios y 20 talleres de enseñanza.
- ✓ **SEDE Y FILIALES:**
 - **SEDE PRINCIPAL -UNCP:** Ciudad Universitaria Principal (Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089 - El Tambo-Huancayo)
 - **SEDE YAURIS** (Jr. Parra Del Riego N°2245– Pio Pata – El Tambo Huancayo)
 - **FILIAL JAUJA (MANTARO)** (Carretera Central Km 33 – El Mantaro – Jauja)
 - **FILIAL JUNIN** (Av. Ramón Castilla N°1520 Lado Norte)
 - **FILIAL TARMA** (Km 4.5 Poblado de Pomachaca – Tarma)
 - **FILIAL SATIPO** (Carretera Marginal Km 4.5 Distrito Río Negro - Satipo)

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 10 de 156	

CAPÍTULO I GENERALIDADES

➤ **Artículo 1° - OBJETIVOS:**

El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

1. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), propiciando la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud.
2. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de sus colaboradores, a través de la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
3. Proteger las instalaciones y bienes de la UNCP.
4. Establecer las funciones y responsabilidades, relativas a la seguridad y salud en el trabajo, de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la UNCP.

➤ **Artículo 2° - ALCANCE:**

El presente reglamento es de aplicación a todos los miembros de la comunidad universitaria conformada por autoridades, docentes, administrativos, estudiantes, graduados, así como contratistas, proveedores, que realicen actividades dispuestas o contratadas por la UNCP y otros que no teniendo vínculo laboral se encuentran en las instalaciones de las sedes y filiales con las que cuenta la UNCP.

➤ **Artículo 3° - REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS:**

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Normativa, Guías y Manuales vigentes de la Organización Mundial de la Salud – OMS.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- ✓ El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, indicadores 19 y 20.
- ✓ Ley N° 31246 – Ley que modifica la Ley 29783 (artículos 49 y 60).

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 11 de 156	

- ✓ Ley N° 29783 – Ley general de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 28806 – Ley General de Inspección del Trabajo.
- ✓ Ley N° 28048 – Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- ✓ DS N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias (DS 006-2014-TR / DS 016-2014-TR/DS 001-2021-TR)
- ✓ Decreto de Urgencia N° 044-2020 “Decreto de Urgencia que establece medidas para Fortalecer la Protección de Salud y Vida de los Trabajadores”
- ✓ Decreto de Urgencia N° 002-2020 “Modifican el Art. 77° del DS N° 005-2012-TR, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles”
- ✓ DS N° 009-2020-TR – “Decreto Supremo que aprueba las Normas Reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al Seguro de Vida”
- ✓ DS N° 003-98-SA - Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y sus modificatorias.
- ✓ DS N° 019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (Ley N° 28806) y sus modificatorias.
- ✓ R.M N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- ✓ RM N° 148-2012-TR - Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ D.S. N° 12-2012-TR – Aprueban el Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- ✓ R. M. N° 050-2013-TR, Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ DS N° 015-2005-SA, Valores Límites Permisibles para agentes químicos en el Ambiente de Trabajo.
- ✓ DS N° 039-93-PCM – Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 12 de 156	

- ✓ DS N° 016-2011-SA – Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- ✓ DL 1278 - Modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- ✓ Ley N° 30102 - Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la Radiación Solar.
- ✓ Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna
- ✓ DS N° 042-F – Reglamento de Seguridad Industrial
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Norma G050 – Seguridad durante la Construcción.
- ✓ DS N° 011-2019-TR “Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción”
- ✓ Código Nacional de Electricidad.
- ✓ Normas Técnicas Peruanas
- ✓ Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ✓ Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencias.
- ✓ NTS N° 051-MINSA -OGDN- Transporte asistido de pacientes por vía Terrestre
- ✓ RM. N° 050-2013-TR, Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ RM N° 312-2011/MINSA, Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución Vice Ministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 13 de 156	

- ✓ Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ✓ Resolución N° 6835-CU-2020 que aprueba la implementación del trabajo remoto para el personal administrativo.
- ✓ DL N° 1499 – “Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-10”
- ✓ Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”
- ✓ Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA - Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2”, que deroga el Art. 01 y el Anexo de la RM N° 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19”.
- ✓ RM N° 118-2021-PCM “Aprueban la ejecución de ejercicios de simulacro y simulación ante emergencias y desastres en contexto de la pandemia por la COVID 19 para el año 2021”.
- ✓ DS N° 018-2021-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en Trabajo al 2030.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 14 de 156	

➤ **Artículo 4° - LIDERAZGO Y COMPROMISO, Y POLÍTICA DE SST**

❖ **Artículo 4.1: LIDERAZGO Y COMPROMISO**

Las autoridades de la UNCP se comprometen a:

- a) Liderar y proporcionar los recursos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr el éxito en la prevención de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales.
- b) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- c) Asumir la responsabilidad de la prevención y protección contra los accidentes de trabajo y las enfermedades, fomentando el compromiso y participación de los integrantes de la comunidad universitaria, mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y regulaciones que contiene el presente Reglamento.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar y desarrollar sus actividades académicas y administrativas en concordancia con las regulaciones y prácticas aceptables del Sector Educación y de acuerdo con las disposiciones y normatividad que regulan la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus actividades y trabajos.
- g) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- h) Exigir a los contratistas y proveedores, visitantes y terceros, que se encuentren en las instalaciones de la UNCP que cumplan con todas las normas y disposiciones de Seguridad, Salud y Bioseguridad.

❖ **Artículo 4.2: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) es una institución pública dedicada a brindar formación profesional integral con competencias humanas y científicas y tecnológicas, generando y difundiendo conocimientos, investigaciones,

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 15 de 156	

ciencia, tecnología y cultura con responsabilidad social; asimismo es consciente que sus integrantes y partes interesadas son el activo más valioso, por ello reafirma su compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo enunciando los siguientes compromisos transversales:

- Brindar las condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), propiciando un ambiente seguro y saludable, promoviendo la protección contra riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, y la mejora continua en la gestión y desempeño de la SST.
- Fomentar una cultura de Prevención y Protección contra Riesgos Laborales, con el fin de que toda la institución interiorice los conceptos y principios de prevención y proactividad, promoviendo y fomentando comportamientos seguros.
- Cumplir con las obligaciones legales, acuerdos y/o convenios suscritos con las entidades nacionales, regionales, locales, grupos de interés; así como las políticas, reglamentos, códigos, directivas y procedimientos internos de la UNCP.

Nuestros compromisos específicos que refuerzan los compromisos transversales de Seguridad y Salud en el Trabajo son:



- ✓ Identificar continuamente los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de nuestras actividades, relacionados a la gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional.



- ✓ Garantizar la consulta y participación activa de los trabajadores y sus representantes en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.



- ✓ Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los diversos ambientes del Campus Universitario contribuyendo al cuidado de la Seguridad y Salud Ocupacional.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 16 de 156	

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

➤ **Artículo 5° - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:**

❖ **Artículo 5.1: DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) asume su compromiso en la aplicación de los lineamientos de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) La UNCP es responsable de organizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas normas definidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 y otras normativas emitidas durante el contexto de la pandemia.
- b) La UNCP ejerce la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria respecto de sus trabajadores con el objetivo de controlar la propagación de las enfermedades transmisibles, realizando las pruebas de tamizaje necesarias al personal a su cargo, las mismas que deben estar debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional de Salud, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo.
- c) Conservar la infraestructura de sus instalaciones, de tal manera que estas siempre brinden una adecuada protección a los trabajadores de la UNCP y a todas las partes interesadas que se encuentren en las instalaciones.
- d) Promover en todos los niveles una cultura de la prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades profesionales.
- e) Instruir al personal administrativo y docentes sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos durante sus labores, específicamente, aquellos relacionados con las funciones principales de cada empleado, de tal manera que este pueda adoptar las medidas necesarias de prevención y protección.
- f) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento que promuevan entre los empleados el cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 17 de 156	

- g) Entregar a cada trabajador, un ejemplar del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud, para su conocimiento y cumplimiento, dejando constancia de dicha entrega.
- h) Proporcionar a los trabajadores los implementos y los equipos de protección personal según sus funciones laborales; dotar a los equipos y maquinarias los resguardos y dispositivos de control y seguridad necesarios para evitar accidentes.
- i) Dotar equipos de protección personal a los trabajadores durante la emergencia sanitaria ante riesgo epidemiológico y sanitario, indistintamente de su régimen laboral y modalidades de trabajo (presencial, remoto ó mixto); sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución.
- j) Controlar los riesgos desde su origen y medios de transmisión, privilegiando el control colectivo antes que el individual.
- k) Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP conformado por:
- El Empleador (UNCP) y/o sus Representantes.
 - Los Trabajadores y/o sus representantes.
 - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Otorgar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

❖ **Artículo 5.2: DE LOS TRABAJADORES Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:**

Todos los Trabajadores de la Universidad cualquiera sea su condición o relación laboral, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en una de las instalaciones de la UNCP, incluyendo todas sus sedes y filiales son responsables de:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 18 de 156	

- a) Cumplir las normas contenidas en este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales, disposiciones complementarias, con las instrucciones de los Programas de seguridad que se apliquen en el lugar de trabajo, las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos, así como de los manuales y folletos que de él deriven.
- b) Hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de otras personas, para ello cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por las autoridades competentes, relacionadas con el trabajo.
- c) Realizar las tareas designadas acorde a su puesto de trabajo, utilizando para ello, insumos, equipos, herramientas y materiales de trabajo designados por la Universidad; previa realización de los procesos de inducción y capacitación respectivos
- d) Comunicar a su jefe inmediato y éstos a su vez a la instancia superior, todo evento de riesgo y reportar accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean.
- e) Ningún Trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la UNCP en sus diferentes laboratorios, talleres, centros experimentales, entre otros ambientes de trabajo de la Universidad.
- f) Conocer y cumplir toda la normativa, procedimientos e instrucciones que afecten a su trabajo.
- g) Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- h) Cumplir las medidas de prevención dispuestas en el presente reglamento, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que puede afectar su actividad, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la UNCP.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 19 de 156	

- i) Ningún trabajador debe sufrir hostigamiento por reportar accidentes e incidentes a sus jefes inmediatos.
- j) Participar activamente en los programas de capacitación, exámenes médicos y programas de salud ocupacional.
- k) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, otros medios con los que desarrollen su actividad.
- l) Abstenerse de realizar bromas o juegos bruscos que arriesguen la salud y la seguridad de los trabajadores.
- m) No desarrollar actividades bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes.
- n) Cooperar en los procesos de investigación de accidentes e incidentes.
- o) No deben desconectar los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- p) Cooperar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para poder garantizar condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- q) Sugerir las medidas que consideren oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia de la misma.
- r) Prepararse y participar de los simulacros de emergencia en el campus universitario en las diversas sedes y filiales, observando las medidas de prevención.
- s) Liderar los procesos de evacuación de emergencia del área de trabajo y de las aulas universitarias durante los simulacros y emergencias reales.

❖ **Artículo 5.3: DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA UNCP:**

Las empresas de servicios (personas naturales o jurídicas), intermediación laboral, contratistas, subcontratistas, entre otros, que brindan servicios en las instalaciones de la UNCP están obligados a cumplir los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las normas vigentes y el presente reglamento, debiendo garantizar lo siguiente:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 20 de 156	

- a) Coordinar la gestión en prevención de riesgos laborales con las instancias designadas por la UNCP.
- b) Velar por la Seguridad y Salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- c) Contratar los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo (Pólizas SCTR, Póliza Vida Ley). Es preciso señalar que en la promulgación del DS N° 009-2020-TR – “Decreto Supremo que aprueba las Normas Reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al Seguro de Vida” publicado el día 10/02/2020, donde se ha establecido que todo empleador está obligado a contratar una Póliza de Seguro de Vida regulado por el Decreto Legislativo N° 688 “Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, y sus modificatorias”, independientemente de otros seguros de vida y/o de accidentes, desde el inicio de su relación laboral, indistintamente del régimen o modalidad contractual que disponga con el trabajador, cuyo objetivo principal es otorgar beneficios por fallecimiento por consecuencia de un accidente, por invalidez total y permanente originada por un accidente.
- d) Cumplir la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Informar en caso de accidente mortal e incidentes peligrosos que ponen en riesgo la integridad física de los trabajadores al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y los artículos N° 110° y N° 111° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012- TR y sus modificatorias. Asimismo, esta información debe ser proporcionada de forma oportuna al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP y al área respectiva con la cual se mantiene el servicio respectivo.

El área usuaria por parte de la UNCP del servicio adjudicado, deberá verificar continuamente el cumplimiento del presente reglamento, haciendo énfasis en los requisitos asociados a dichas empresas que brindan los servicios correspondientes bajo las diversas modalidades.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 21 de 156	

➤ **Artículo 6° - ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ (UNCP):**

❖ **Artículo 6.1: ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST-UNCP):**

La Universidad Nacional del Centro del Perú, constituye obligatoriamente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se reúne preferentemente de manera ordinaria una vez al mes de preferencia dentro de los 10 primeros días del mes, dependiendo de la disponibilidad de sus miembros, para analizar y evaluar el avance de los objetivos y metas establecidos en el Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros y en forma extraordinaria por convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (02) de sus miembros

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene carácter paritario, está conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; siendo los cargos honoríficos y obligatorios.

Representantes de la parte empleadora.- La autoridad máxima de la UNCP, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Representantes de la parte trabajadora.- Los trabajadores que deseen participar como candidatos, deberán hacerlo integrando una lista completa, en la que estarán comprendidos los Representantes Titulares y los Representes Suplentes

Los miembros del CSST titulares y suplentes, son elegidos por lista única, para un período de uno (01) a dos (02) años, por votación universal, personal, obligatorio, directo, secreto, por todo el personal docente - administrativo de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP de la parte trabajadora, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 22 de 156	

N°	REQUISITOS – COMITÉ DE SST
a).-	Ser trabajador de la Universidad Nacional del Centro del Perú
b).-	Tener 18 años de edad como mínimo.
c).-	De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
d).-	No desempeñar cargos de confianza o de dirección.
❖	NOTA: No pueden ser miembros del CSST de la UNCP los trabajadores eventuales, de servicios a terceros, de intermediación laboral, de convenios por diferentes modalidades.

Según lo establecido en el Art. 49° del DS N° 011-2021-TR, el proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora.

Excepcionalmente, corresponde al/ a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos:

- a) A falta de organización sindical.
- b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el/la empleador/a realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes (para el caso de la UNCP se otorgará dicha responsabilidad al Comité Electoral). La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 23 de 156	

❖ **Artículo 6.2: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SST:**

El número de miembros del CSST *definidos por parte de la UNCP*, será 03 (tres) representantes titulares del empleador (designados por la autoridad) y 03 (tres) representantes del personal docente y administrativo (según proceso de elección). Además, habrá 01 (un) suplente por cada representante de la UNCP y 01 (un) suplente por cada representante de los trabajadores.

REPRESENTANTES	TITULARES	SUPLENTE	TOTALES
Del Empleador	03	03	06
De los Trabajadores	03	03	06
TOTALES	06	06	12

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP está conformado por:

- a) El Presidente, quien es elegido por el propio Comité entre los representantes.

El Presidente se encargará de convocar, dirigir y presidir las reuniones del CSST; facilitará la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de las Autoridades de la UNCP. En caso de empate en votación, tiene voto dirimente.

- b) El Secretario, es uno de los miembros del CSST, y es elegido por opinión mayoritaria de los representantes.

El Secretario se encargará de las labores administrativas del Comité, de llevar el Libro de Actas y distribuir las copias que correspondan. Será el nexo entre los miembros y el Presidente del CSST cuando no se encuentre sesionando.

- c) Los demás miembros integrantes del CSST de la UNCP.

Los miembros del CSST aportan iniciativas propias o de los trabajadores de la UNCP, para ser tratadas en las sesiones del Comité; y se encargan de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el CSST de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Según lo establecido en el Art. 56º del DS N° 011-2021-TR, de no alcanzarse consenso en la elección del/de la presidente/a y el/la

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 24 de 156	

secretario/a en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.”

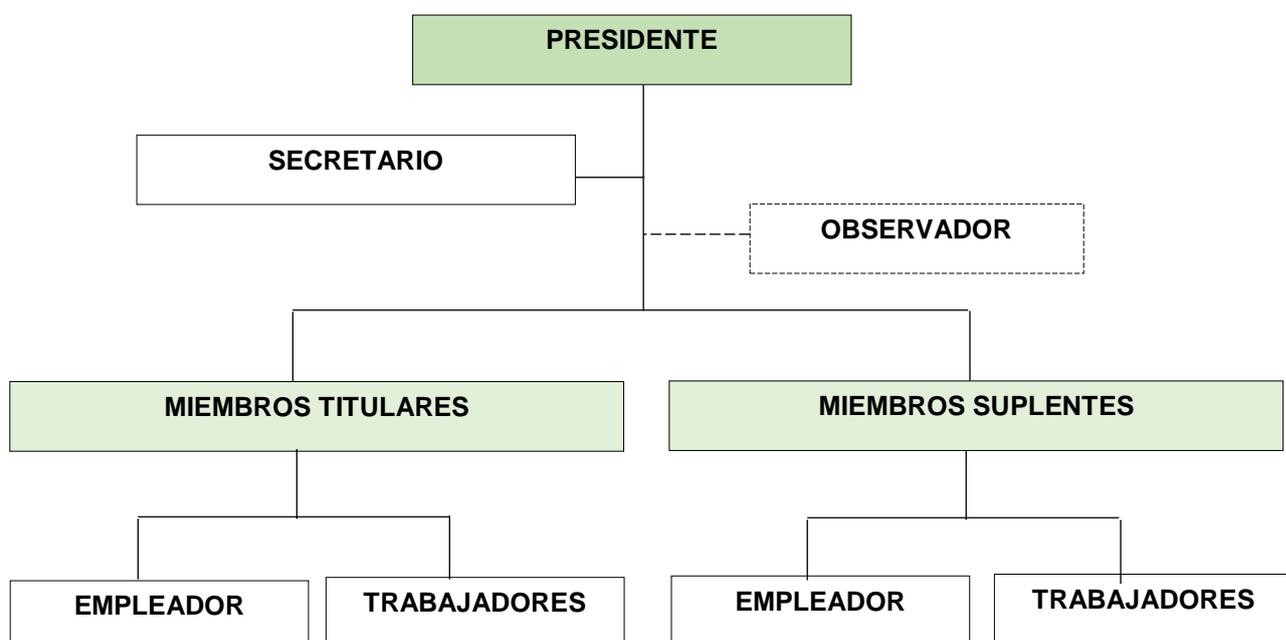
d) El observador a que hace referencia el Artículo 29° de la Ley N° 29783, podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las siguientes facultades:

- Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;
- Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;
- Alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

❖ **Artículo 6.3: ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SST**

El Comité de SST de la UNCP tiene la siguiente estructura:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 25 de 156	

❖ **Artículo 6.4: LICENCIAS CON GOCE DE HABER E INFORMES DEL COMITÉ**

Las licencias con goce de haber para los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP, serán establecidas por acuerdo propio del Comité y mediante comunicación del Presidente del Comité de SST a las autoridades de la UNCP. Los miembros trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 29783, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal.

Los miembros del Comité deberán recibir capacitación especializada en seguridad y salud en el trabajo a cargo de la UNCP.

Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP redactará un informe resumen de las labores realizadas.

❖ **Artículo 6.5: VACANCIA DEL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE SST**

El cargo de miembro del CSST de la UNCP quedará vacante por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo.
- b) En caso de muerte o de enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- c) En caso de renuncia como trabajador de la UNCP.
- d) En caso de renuncia como miembro del CSST, debidamente justificada.
- e) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas en el lapso de su mandato.
- f) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine el periodo.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 26 de 156	

❖ **Artículo 6.6: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CCST DE LA UNCP**
(modificado por el DS N° 001-2021-TR)

Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP tendrá las siguientes Funciones:

- a) *Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.*
- b) *Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.*
- c) *Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.*
- d) *Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.*
- e) *Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.*
- f) *Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.*
- g) *Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.*
- h) *Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.*

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 27 de 156	

- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de fortalecer la gestión preventiva y como acción correctiva clausurar el ambiente de trabajo que presenta altos riesgos a la seguridad y salud en el trabajo.*
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.*
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.*
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.*
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/del empleador/a.*
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.*
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.*
- p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:*
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.*
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.*
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.*
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.*
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.*

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 28 de 156	

- *Aprobar los protocolos de seguridad de laboratorios y talleres de la UNCP.*

- **El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP tendrá las siguientes Responsabilidades:**
 - a. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento (Ley N° 29783, DS N° 005:2012-TR y sus modificatorias, *DS N° 011-2021-TR*).
 - b. Coordinar y apoyar las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
 - c. Realizar sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d. Vigilar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instructivos, avisos y difundirá material gráfico y escrito para la prevención de los riesgos laborales de la UNCP.
 - e. Solicitar asesoría de la autoridad competente de Seguridad y Salud en el Trabajo para resolver problemas en la UNCP a fin de prevenir riesgos en el trabajo de acuerdo a la normativa legal vigente.
 - f. Colaborar con los inspectores de Trabajo o fiscalizadores durante las inspecciones realizadas en la UNCP.
 - g. Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.
 - h. Los Sub-comités de SST, cuando se implementen, tendrán la función de tratar asuntos específicos a sus áreas referentes a la SST, estos sub-comités apoyarán y ejecutarán las disposiciones dadas por el Comité de SST.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 29 de 156	

CAPÍTULO III

DE LOS ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

➤ **Artículo 7° - DE LOS ESTÍMULOS**

Los trabajadores de la UNCP, que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a. Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo (CAPÍTULO VII).
- b. Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c. Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d. Mayor número de alternativas de soluciones presentadas y/o proyectos que contribuyan a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dichos estímulos, serán gestionados por el Comité de SST de la UNCP.

➤ **Artículo 8° - DE LAS INFRACCIONES**

Todos los miembros de la comunidad universitaria: autoridades, personal docentes, personal administrativo, estudiantes y egresados que no cumplan lo dispuesto en el presente RISST y causen un accidente o incidente peligroso o se compruebe su responsabilidad en el origen de una enfermedad ocupacional o profesional, se harán acreedores a las acciones correctivas según las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la evaluación y opinión del Comité de SST.

Los proveedores, contratistas y terceros, o sus trabajadores, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y que por ello causen accidentes o incidentes peligrosos se les aplicarán las acciones correctivas de acuerdo a lo previsto en su contrato respectivo y en lo que corresponda.

❖ **Artículo 8.1: INFRACCIÓN LEVE:**

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 30 de 156	

- a. La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b. No reportar oportunamente los accidentes e incidentes.
- c. No asistir a la capacitación programada en SST.
- d. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.

❖ **Artículo 8.2: INFRACCIÓN GRAVE:**

- a. Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de SST.
- b. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en materia de SST.
- c. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- d. No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP).
- e. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- f. Incumplimiento de procedimientos de trabajo y/o protocolos de seguridad durante el desarrollo de las actividades académicas o propias de su área de trabajo.
- g. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

❖ **Artículo 8.3: INFRACCIÓN MUY GRAVE:**

Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.

- a. Encubrir incidentes y/o accidentes.
- b. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- c. No paralizar, ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d. No utilizar los equipos de Protección Personal o no hacerlo en forma adecuada.
- e. Acciones de vandalismo, sustracción o robo de objetos.
- f. Casos especiales determinados por el Subcomité de Seguridad y Salud.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 31 de 156	

➤ **Artículo 9° - DE LAS SANCIONES**

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la UNCP de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Oficina de Gestión de Talento Humano.

Las sanciones al personal de la UNCP serán los siguientes:

- 1).- Recomendación.
- 2).- Amonestación.
- 3).- Suspensión.
- 4).- A determinar por Oficina de Gestión de Talento Humano según evaluación.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por la UNCP, previo informe del Comité Central y/o Subcomités de SST, así como de la Dirección General de Administración, siendo estas las siguientes:

- 1).- Recomendación.
- 2).- Amonestación.
- 3).- Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Universidad.

Asimismo, se aplicarán las penalidades impuestas en los contratos, relacionados a cumplimientos en las normativas de SST.

CAPÍTULO IV

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNCP

➤ **Artículo 10° - REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST – UNCP:**

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la UNCP deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 32 de 156	

- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de SST.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

➤ **Artículo 11° - DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST – UNCP**

La documentación del Sistema de Gestión de la SST que debe exhibir la UNCP, será la siguiente:

- a) La Política y Objetivos en materia de SST.
- b) El Reglamento Interno de SST.
- c) La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus Medidas de Control.
- d) El Mapa de Riesgo.
- e) La Planificación de la Actividad Preventiva.
- f) El Programa Anual de SST.

➤ **Artículo 12° - PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Plan Anual de SST será gestionado en su elaboración y actualización por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - UNCP, según lo establecido en el presente reglamento, optimizando la prevención y protección contra los incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, riesgos laborales y enfermedades ocupacionales o profesionales; y así lograr las condiciones de seguridad y salud que salvaguarden la vida e integridad física, y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria. Todo aspecto del Plan Anual debe tener logros mínimos a obtener, por ello cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo a las prioridades que se determinen, por lo que el Plan Anual debe incluir un cronograma.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 33 de 156	

El Comité de SST aprobará el Programa Anual de SST de la UNCP, de acuerdo con los objetivos contenidos en el presente Reglamento, orientados a optimizar el sistema de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades; y obtener las condiciones de seguridad y salud con el fin de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria integrada por autoridades, docentes, administrativos, estudiantes, graduados, así como proveedores, visitantes o terceros, dentro de los centros laborales, sedes y filiales de la UNCP.

Aprobado el Programa Anual de SST y determinados los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos de prevención y protección, el Comité de SST también aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del Programa Anual. La Universidad a través de las gestiones de su máximo representante, prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

➤ **Artículo 13° - MAPAS DE RIESGO**

El mapa de riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los riesgos y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la empresa.

El mapa de riesgos será actualizado y publicado según el Programa Anual de actividades de la UNCP. Con la finalidad de crear una cultura en la lectura e interpretación de las señales utilizadas nos basaremos en la Norma Técnica Peruana NTP 399.010

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 34 de 156	

Señalización de advertencia según NTP 399.010 – 1, que permiten identificar el Riesgo.



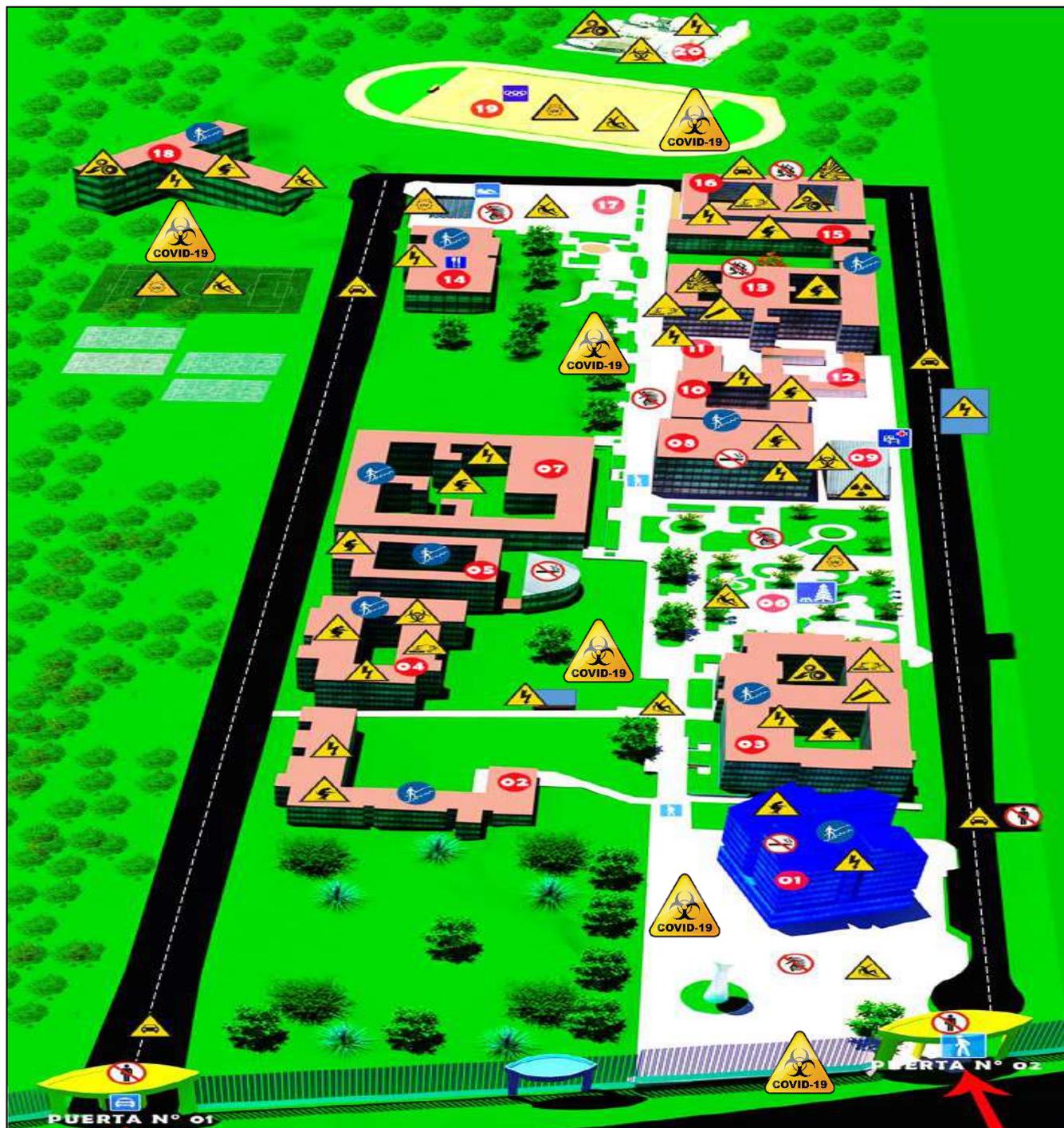
 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 35 de 156	

Señalización de uso obligatorio de EPP y de prohibición NTP 399.010 – 1, para promover la protección de los trabajadores a través del uso de equipo de protección personal y otras conductas:



 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 36 de 156	

❖ **Artículo 13.1: MAPA DE RIESGOS GENERAL – UNCP (Sede Central)**



 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 37 de 156	

❖ **Artículo 13.2 – LEYENDA DEL MAPA DE RIESGOS (SEDE CENTRAL)**

Nº	UBICACIÓN	Áreas / Oficinas / Unidades Académicas	Nº	UBICACIÓN	Áreas / Oficinas / Unidades Académicas
1	EDIFICIO ADMINISTRATIVO	✓ Oficinas Administrativas.	11	CAFETÍN	✓ Cafetín Principal.
2	PABELLÓN "F"	✓ Arquitectura. ✓ Ingeniería Civil. ✓ Centro de Idiomas.	12	LABORATORIOS	✓ Laboratorio de Facultades.
3	PABELLÓN "E"	✓ Ingeniería de Minas. ✓ Ingeniería de Metalurgia y Materiales. ✓ Ingeniería de Industrias Alimentarias. ✓ Antropología.	13	PABELLÓN "C"	✓ Ingeniería Química. ✓ Ingeniería Eléctrica y Electrónica. ✓ Ingeniería de Sistemas.
4	PABELLÓN "G"	✓ Medicina Humana. ✓ Enfermería.	14	COMEDOR UNIVERSITARIO	✓ Comedor Universitario.
5	PABELLÓN "CS.EC"	✓ Administración de Empresas. ✓ Contabilidad. ✓ Economía.	15	LABORATORIOS	✓ Laboratorio de Facultades.
6	PLAZA DE LA INTEGRACIÓN	✓ Plaza de la Integración	16	UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE	✓ Unidad de Mantenimiento y Transporte
7	PABELLÓN "A"	✓ Ciencias de la Comunicación. ✓ Ciencias Forestales y del Ambiente. ✓ Zootecnia. ✓ Trabajo Social. ✓ Sociología	17	ÁREA DEPORTIVA	✓ Áreas Deportivas.
8	BIBLIOTECA	✓ Biblioteca Central	18	LABORATORIOS DE INGENIERÍAS	✓ Laboratorio de Ingenierías.
9	CENTRO MÉDICO	✓ Centro Médico Universitario.	19	ESTADIO	✓ Estadio Universitario
10	PABELLÓN "B"	✓ Ingeniería Mecánica. ✓ Pedagogía y Humanidades.	20	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	✓ Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos

	Riesgo Eléctrico		Riesgo Mecánico		Riesgo de Exposición		Riesgo de Atropello por Tránsito Vehicular
	Riesgo Ergonómico		Riesgo de Radiación Ionizante		Riesgo Químico		Uso Obligatorio de Pasamanos en Escaleras
	Riesgo Biológico		Riesgo de Radiación Solar (Ultravioleta)		Riesgo de Caída de Personas		Prohibido el ingreso de Personal No Autorizado.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 38 de 156	

CAPÍTULO V

PROTOCOLOS GENERALES DE SEGURIDAD, SALUD, HIGIÉNE y BIOSEGURIDAD EN LOS AMBIENTES DE LA UNCP

➤ **Artículo 14° - DISPOSICIONES GENERALES DE SST - UNCP**

Toda la comunidad universitaria, debe tener presente y cumplir en todo momento las siguientes normas generales de SST:

- a. Mantener el orden y la limpieza.
- b. Los pasadizos no deben tener obstáculos, para el libre tránsito de las personas.
- c. Reportar cuando se observen instalaciones eléctricas en mal estado o daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas/persianas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.).
- d. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- e. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
- f. Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
- g. Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

➤ **Artículo 15° - DE LA HIGIENE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, SEDES Y FILIALES**

- ❖ **Artículo 15.1.-** La máxima Autoridad de la UNCP dotará de una iluminación natural adecuada a todos sus ambientes de trabajo, con excepción de los ambientes o laboratorios que requieran iluminación diferente.
- ❖ **Artículo 15.2.-** La iluminación natural se complementará en aquellos casos cuando sea necesario, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.
- ❖ **Artículo 15.3.-** En los ambientes de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.
- ❖ **Artículo 15.4.-** Cuando excepcionalmente el nivel de ruido exceda los 85 decibeles (para una jornada laboral de 08 horas), asimismo en lugares de trabajo, donde se

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 39 de 156	

ejecutan actividades que requieren una atención constante y alta exigencia intelectual, tales como: Laboratorios, oficinas, salas de reuniones, entre otros, el ruido equivalente deberá ser menor de 65 decibeles, según lo establecido en la R.M N° 375-2008-TR; y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, teniendo en cuenta la normativa vigente.

- ❖ **Artículo 15.5.-** En todos los ambientes de trabajo se mantendrá durante las horas de labor, una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- ❖ **Artículo 15.6.-** En los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.
- ❖ **Artículo 15.7.-** En las áreas de trabajo donde excepcionalmente se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.
- ❖ **Artículo 15.8.-** La máxima autoridad de la UNCP garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores, estudiantes y otras partes interesadas.
- ❖ **Artículo 15.9.-** El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas.
- ❖ **Artículo 15.10.-** La UNCP se deberá regir a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales y contaminadas.
- ❖ **Artículo 15.11.-** Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
- ❖ **Artículo 15.12.-** La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, se efectuará periódicamente. Está prohibido arrojar basura al suelo, la disposición de residuos se efectuará en lugares autorizados para el mismo (tachos de segregación según clasificación).
- ❖ **Artículo 15.13.-** La administración dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.
- ❖ **Artículo 15.14.-** La máxima autoridad de la UNCP en conjunto con el Comité de SST, garantizarán la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 40 de 156	

sedes y filiales, Centros Experimentales y otras locaciones de propiedad de la UNCP.

- ❖ **Artículo 15.15.-** Es de importancia la implementación de los controles de bioseguridad definidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 de la UNCP.

➤ **Artículo 16° – DE LA PROTECCIÓN PERSONAL**

- ❖ **Artículo 16.1.-** Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionarán las prendas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- ❖ **Artículo 16.2.-** No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Asimismo, no se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
- ❖ **Artículo 16.3.-** Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo, cuando ésta sea proporcionada por la UNCP, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.
- ❖ **Artículo 16.4.-** Se usarán botas de seguridad en trabajos de laboratorios, almacenes y/o talleres donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies, así como el potencial derrame de sustancias químicas.
- ❖ **Artículo 16.5.-** Los zapatos de seguridad tendrán punta de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.
- ❖ **Artículo 16.6.-** A los trabajadores se les deberá asignar guantes de cuero sólo cuando tengan que transportar materiales cortantes o con rebabas, observando la necesidad de mantener el movimiento libre de los dedos.
- ❖ **Artículo 16.7.-** Para las demás actividades, se les entregará a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados de acuerdo a la exigencia de la actividad manual y los riesgos a los que serán expuestos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 41 de 156	

➤ **Artículo 17° – DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNCP**

- ❖ **Artículo 17.1.-** Los laboratorios y talleres de la UNCP, son empleados para el desarrollo de prácticas o para investigaciones de diversa naturaleza; deben estar a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza, manejo de materiales, equipos y sustancias que sean utilizados en las diversas actividades.
- ❖ **Artículo 17.2.-** En el ANEXO 01 del presente Reglamento se establece el PROTOCOLO DE SEGURIDAD, SALUD Y BIOSEGURIDAD EN EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES. Asimismo, cada laboratorio y/o taller deberá tener como mínimo un Protocolo de Seguridad y/o Manual de Bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal de laboratorios, de talleres, docentes, estudiantes, practicantes y visitantes.
- ❖ **Artículo 17.3.-** La información que los laboratorios y talleres de la UNCP deberá disponer de forma visible es:
 - a. Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio y/o taller, sus equipos e implementos.
 - b. Las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos, etc. (información que se encontrará en los Protocolos de Seguridad y/o Manuales de Bioseguridad)
 - c. La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla/respiradores, lentes de protección, botas de seguridad, cofias/protector de cabeza, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas.
 - d. Los equipos contra incendios, botiquines de primeros auxilios, dispositivos de seguridad (duchas de emergencia / lavaojos, etc.), así como de ser necesarios, los antídotos correspondientes de primera respuesta de emergencia frente a la exposición a determinados productos/sustancias químicas.
 - e. Las señales de seguridad, como, salidas de emergencia, entre otros.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 42 de 156	

➤ **Artículo 18° – DEL TRÁNSITO PEATONAL Y TRANSPORTE**

- ❖ **Artículo 18.1.-** Es obligación de todos los trabajadores de la UNCP y partes interesadas caminar por los lugares asignados en el campus universitario, siempre respetando las señalizaciones establecidas.
- ❖ **Artículo 18.2.-** Los vehículos y transportes con los que cuenta la UNCP deben disponer de los certificados de mantenimiento y operación al día, así como de exigir que los choferes o transportistas se encuentren acreditados con las licencias vigentes, y de ser necesario con los cursos de manejo defensivo correspondientes.
- ❖ **Artículo 18.3.-** Se prohíbe sobrepasar los límites de capacidad de carga, peso y/o personas en el vehículo a ser transportados.
- ❖ **Artículo 18.4.-** Se prohíbe el uso de parqueaderos de discapacitados por personal administrativo y docente, sin ostentar tal calificación.
- ❖ **Artículo 18.5.-** Se prohíbe circular en los vehículos dentro de las instalaciones de la UNCP a una velocidad mayor a 15 km/h.
- ❖ **Artículo 18.6.-** Se prohíbe a todo conductor en cualquier sede y filiales de la UNCP, estacionarse en lugares no delimitados para este efecto, estacionarse obstaculizando otros vehículos, apropiarse indebidamente de lugares y sitios de estacionamiento, sin autorización escrita para el efecto.
- ❖ **Artículo 18.7.-** Está prohibido que los conductores trabajen bajo los efectos de alcohol u otras sustancias psicoactivas y fumar dentro de sus unidades vehiculares asignadas.
- ❖ **Artículo 18.8.-** Está prohibido que los conductores trabajen bajo efectos de fatiga y somnolencia. El conductor debe ser consciente de su estado de salud previo a la conducción del vehículo.
- ❖ **Artículo 18.9.-** El uso de equipos de comunicación (teléfonos celulares / radios, etc.) está prohibido mientras se conduce un vehículo al servicio de la UNCP.
- ❖ **Artículo 18.10.-** Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 43 de 156	

- ❖ **Artículo 18.11.-** No está permitido transportar pasajeros en los vehículos de propiedad o al servicio de la UNCP, salvo personal de la Universidad o contratistas afiliados.
- ❖ **Artículo 18.12.-** No está permitido, aún en trayectos cortos, transportar personal en platones, estribos, techos, ni en ningún otro lugar que no esté expresamente diseñado para transportar personas y cuente con su respectivo cinturón de seguridad y apoyacabezas.
- ❖ **Artículo 18.13.-** Tanto peatones como conductores tendrán la obligación de respetar y observar en todo momento, las señales de advertencia y tránsito dentro de los parqueaderos de la universidad.

➤ **Artículo 19° – ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES VEHÍCULARES**

Para el uso de los estacionamientos vehiculares de la UNCP se deberán considerar las siguientes normas generales:

- ❖ **Artículo 19.1.-** Respetar las señales de seguridad vial establecidos en el campus universitario (Sede y Filiales).
- ❖ **Artículo 19.2.-** Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- ❖ **Artículo 19.3.-** No generar ruidos, tocando la bocina innecesariamente.
- ❖ **Artículo 19.4.-** El parqueo provisional de las unidades debe realizarse colocando sus respectivos conos y tacos de seguridad. En ningún caso, se debe estacionar el vehículo dejando la llave en el contacto.

➤ **Artículo 20° – ASCENSORES**

- ❖ **Artículo 20.1.-** La UNCP será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores y sus inspecciones periódicas, las mismas que estarán a cargo de personal calificado. Los ascensores deberán presentar de manera visible indicaciones sobre la carga máxima que pueden tolerar, éstas deberán ser cumplidas estrictamente por los usuarios. De manera permanente deberán

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 44 de 156	

presentar los sistemas de seguridad operativos a fin de evitar accidentes durante su uso.

- ❖ **Artículo 20.2.-** Está prohibido el uso de los ascensores durante situaciones de riesgo tales como movimientos sísmicos, como mecanismos de evacuación.

➤ **Artículo 21° – PARANÍNFOS, AUDITORIOS Y SALAS DE TELECONFERENCIA**

- ❖ **Artículo 21.1.-** La UNCP es responsable de adoptar las medidas de protección necesarias para el uso seguro de los paraninfos, auditorios, Sala de Teleconferencia, etc. Los ambientes deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir, la capacidad de cada auditorio, las rutas de evacuación, las rutas de seguridad. Los usuarios deberán cumplir estrictamente estas disposiciones.
- ❖ **Artículo 21.2.-** Se deberá mantener en un lugar visible la relación de equipos y mobiliario, con las indicaciones para su operación, así también los implementos y el equipo de seguridad. Se debe verificar la cantidad necesaria de extintores y su control permanente de fecha de expiración y mantenimiento.
- ❖ **Artículo 21.3.-** Se deberá mantener los pasadizos y puertas de escape libres.
- ❖ **Artículo 21.4.-** La UNCP es responsable de adoptar las medidas de mantenimiento preventivo y correctivo a los ambientes. Asimismo, la comunidad universitaria es responsable del buen uso y cuidado de la infraestructura y equipos audiovisuales que las componen.

➤ **Artículo 22° – BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO**

- ❖ **Artículo 22.1.-** El calor, humedad, polvo y poca circulación de aire permiten la proliferación de hongos, que se alimentan de la celulosa y otros componentes del papel, madera y fotografías; manchan el papel y lo destruyen por completo, si no se tratan a tiempo pueden afectar la salud de las personas, es por ello que el personal que labora en dichos ambientes de trabajo debe usar guantes al manipular libros, fólderes y archivos para evitar resecamientos de la epidermis de las manos por polvo acumulado.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 45 de 156	

- ❖ **Artículo 22.2.-** Protegerse usando mascarillas con filtros (de alta eficiencia para retener partículas), que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias; cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.
- ❖ **Artículo 22.3.-** Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- ❖ **Artículo 22.4.-** Al terminar la sesión y/o jornada laboral, después de quitarse la ropa de trabajo, antes de comer o beber no se debe tocar nada ni partes del cuerpo hasta haberse descontaminado/desinfectado.
- ❖ **Artículo 22.5.-** La frecuente necesidad de alcanzar libros, documentos u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras (escaleras de tipo tijera con antideslizantes).
- ❖ **Artículo 22.6.-** Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- ❖ **Artículo 22.7.-** Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
- ❖ **Artículo 22.8.-** Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- ❖ **Artículo 22.9.-** Evitar restricciones de espacio, ya que podrían dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarían considerablemente el riesgo de lesión, el espacio de trabajo permitirá adoptar una postura de pie cómoda y facilitará una manipulación correcta.
- ❖ **Artículo 22.10.-** No se debe manipular cargas pesadas subiendo cuestras, escalones o escaleras.
- ❖ **Artículo 22.11.-** Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento de los operarios y la creación de zonas de sombra.
- ❖ **Artículo 22.12.-** Señalizar los pasillos con bandas fotos luminiscentes; para encontrar las salidas de emergencia en la oscuridad y evitar accidentes; emplear carteles luminosos, señales, pictogramas fotos luminiscentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 46 de 156	

- ❖ **Artículo 22.13.-** Delimitar los límites de ubicación de las zonas de apilado situadas al pie y sobre las estanterías. Es importante señalar el lugar donde aparcar las carretillas o carritos, así como otros equipos de trabajo.
- ❖ **Artículo 22.14.-** Las estanterías, armarios u otros soportes, deben estar sujetadas/ancladas a una superficie estable, con el fin de evitar una potencial caída de los mismos.

➤ **Artículo 23° – CENTRO MÉDICO**

La atención en el Centro Médico de la UNCP comprende, entre otros aspectos, el contacto con sangre u otros fluidos potencialmente infecciosos. Es por ello, que el personal asignado al Centro Médico de la UNCP, debe cumplir con las siguientes acciones:

- ❖ **Artículo 23.1.-** Gestionar según corresponda, la validación de permisos y licencias (categorización del centro médico, autorización de la ambulancia – transporte asistido de pacientes, uso de fuentes radiológicas, entre otros). Asimismo, deberá llevar un registro y control actualizado de las atenciones médicas realizadas en dicho establecimiento.
- ❖ **Artículo 23.2.-** Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
- ❖ **Artículo 23.3.-** Utilizar jabón normal para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra, heces y partículas de comida.
- ❖ **Artículo 23.4.-** Utilizar jabón antiséptico para evitar que crezcan los microorganismos, este lavado es apropiado, cuando se realicen procedimientos invasivos o de tener contacto con usuarios inmune deprimidos con alto riesgo a infectarse.
- ❖ **Artículo 23.5.-** Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro, bata y mandil.
- ❖ **Artículo 23.6.-** Disponer adecuadamente del mobiliario y equipos, de forma que facilite el desplazamiento de los trabajadores y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo.
- ❖ **Artículo 23.7.-** Las sustancias peligrosas deben estar etiquetadas; en un mismo campo visual deberán figurar los siguientes datos:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 47 de 156	

- ✓ Nombre de la sustancia
 - ✓ Concentración de la sustancia
 - ✓ Nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor.
 - ✓ Pictogramas e indicaciones de peligro.
 - ✓ Mención de los riesgos específicos de las sustancias
 - ✓ Consejos de prudencia relativos a las sustancias peligrosas.
 - ✓ Disponer de las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS).
- ❖ **Artículo 23.8.-** Apartar los objetos cortantes cuando no se utilicen, de la mesa de curaciones (tijeras, bisturí, etc.).
 - ❖ **Artículo 23.9.-** Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
 - ❖ **Artículo 23.10.-** Las agujas y jeringas, deben ser de un solo uso; éstos materiales requieren un manejo extremadamente cuidadoso para prevenir accidentes y desecharse en envases resistentes a punción.
 - ❖ **Artículo 23.11.-** Tener extremo cuidado en evitar contacto con heridas, eczemas, escoriaciones de piel y mucosas del personal con fluidos o material procedente de pacientes infectados. Siempre que exista posibilidad de contacto, hay que adoptar medidas de protección (batas, gafas, mascarilla, guantes).
 - ❖ **Artículo 23.12.-** Las salpicaduras de material orgánico, especialmente sangre, deben ser rápidamente limpiadas con solución desinfectante, al igual que las superficies en suelos, paredes, etc.
 - ❖ **Artículo 23.13.-** Las torundas, gasas, algodón, etc., contaminadas con sangre deben de colocarse en bolsas plásticas de color rojo, debidamente señalizadas y enviadas a zonas de desecho.
 - ❖ **Artículo 23.14.-** Utilizar guantes para manipular sangre, secreciones, saliva y heridas abiertas.
 - ❖ **Artículo 23.15.-** Aplicar sistemas de trabajo seguros, procedimientos seguros para la utilización y eliminación del instrumental médico corto punzante.
 - ❖ **Artículo 23.16.-** Recibir vacunación adecuada y oportuna contra Hepatitis “A”, Hepatitis “B”, Antitetánica e Influenza primordialmente.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 48 de 156	

- ❖ **Artículo 23.17.-** Al momento de trasladar al paciente, utilizar las normas de ergonomía establecidas para su área.

➤ **Artículo 24° – COMEDORES Y CAFETERÍAS**

El personal de los comedores y cafeterías debe cumplir estrictamente con lo siguiente:

- ❖ **Artículo 24.1.-** Mantener el orden y la limpieza de sus ambientes. Deben estar libres de desperdicios en todo momento.
- ❖ **Artículo 24.2.-** Los que manipulan los alimentos deberán ser evaluados periódicamente para descartar si son portadores de microorganismos (carnet sanitario), deberán estar capacitados en normas de inocuidad alimentaria y de manera permanente deberán estar correctamente uniformados evidenciando higiene personal en todo momento.
- ❖ **Artículo 24.3.-** La adquisición de los productos deberá ser en lugares seguros y los proveedores deberán ser evaluados. Se deben mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.
- ❖ **Artículo 24.4.-** Realizar de forma periódica pruebas análisis microbiológicos a muestras de alimentos preparados.
- ❖ **Artículo 24.5.-** Los equipos de las cocinas y los comedores de la UNCP deben ser manejados por personal entrenado para el buen uso de los mismos.
- ❖ **Artículo 24.6.-** Establecer y mantener programas de fumigación periódica, de control de plagas, manteniendo los registros correspondientes.
- ❖ **Artículo 24.7.-** Los extintores de los ambientes en las cafeterías deben ser para Fuego de Clase “K” (para grasas y aceites).
- ❖ **Artículo 24.8.-** El caso de ATRAGANTAMIENTO que es alto riesgo para la vida, para el entrenamiento en la aplicación de la maniobra de Heimlich.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 49 de 156	

CAPÍTULO VI

PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

➤ **Artículo 25° - DISPOSICIONES GENERALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS EN GENERAL**

La Oficina de Logística de la UNCP solicitará según sea necesario, a toda empresa contratista y subcontratista, la siguiente información antes que inicien sus actividades:

- ❖ **Artículo 25.1.-** Plan y Programa de SSO de las actividades/proyecto que ejecutarán a favor de la UNCP.
- ❖ **Artículo 25.2.-** Procedimientos de Trabajo (Procedimientos Escritos de Trabajo de Alto Riesgo, según sea necesario).
- ❖ **Artículo 25.3.-** Formatos de SSO, que guardarán evidencia del control de las actividades del Servicio/Proyecto (Registros de capacitación, Análisis de Trabajo Seguro – ATS, Registros de inspecciones de equipos y herramientas, entre otros).
- ❖ **Artículo 25.4.-** Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos e Implementación de Controles de las actividades a ser ejecutadas en las instalaciones de la UNCP.
- ❖ **Artículo 25.5.-** Entregar al área designada por la UNCP una copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) , con los datos personales de los trabajadores que brinden el servicio que incluya alguna actividad de alto riesgo.
- ❖ **Artículo 25.6.-** Su personal deberá usar uniforme de trabajo adecuado, implementos y equipos de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que sus trabajadores estén expuestos, siendo de uso obligatorio.
- ❖ **Artículo 25.7.-** Está terminantemente prohibido que el contratista o proveedor y su personal utilice ropa o uniforme de trabajo inadecuado o inseguro para las actividades que realice.

➤ **Artículo 26° - PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**

Las empresas de limpieza, tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 50 de 156	

labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza. Por lo que sus trabajadores, deben tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ **Artículo 26.1.-** Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP). Si las actividades se realizan al aire libre con exposición prolongada a la radiación solar, se deben usar gorros y bloqueadores solares.
- ❖ **Artículo 26.2.-** Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- ❖ **Artículo 26.3.-** Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- ❖ **Artículo 26.4.-** Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- ❖ **Artículo 26.5.-** Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo u otras extremidades.
- ❖ **Artículo 26.6.-** Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados para su identificación.
- ❖ **Artículo 26.7.-** No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- ❖ **Artículo 26.8.-** Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel.
- ❖ **Artículo 26.9.-** Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se deben seguir las instrucciones de dilución; nunca hacer mayor concentración, con la excusa de conseguir más eficacia.
- ❖ **Artículo 26.10.-** Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 51 de 156	

- ❖ **Artículo 26.11.-** Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- ❖ **Artículo 26.12.-** Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón; no ingerir bebidas ni alimentos mientras desarrolle sus actividades de trabajo.
- ❖ **Artículo 26.13.-** Todos los productos químicos (combustibles, plaguicidas, abonos, cloro, productos de limpieza.), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados.
- ❖ **Artículo 26.14.-** Tener cuidado de los pesticidas y los productos químicos; leer las hojas de seguridad de materiales químicos.
- ❖ **Artículo 26.15.-** Bajo ninguna circunstancia se manipularán cargas que excedan de 25 kg, debiendo repartirse la carga entre varias personas o con ayuda mecánica.
- ❖ **Artículo 26.16.-** Usar máquinas y herramientas seguras; éstas serán utilizadas por personas designadas, capacitadas y que estén informadas de sus peligros.
- ❖ **Artículo 26.17.-** Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.
- ❖ **Artículo 26.18.-** No arrancar la máquina en el lugar que ha recargado el combustible, alejarse 3 metros.
- ❖ **Artículo 26.19.-** Poner especial atención y protegerse adecuadamente, al trabajar con o cerca de plantas punzantes.
- ❖ **Artículo 26.20.-** Se recomienda la vacunación contra tétanos y de la hepatitis B.
- ❖ **Artículo 26.21.-** Proteger las partes cortantes de las máquinas, con resguardos que impidan a los operarios el acceso directo a las zonas peligrosas.
- ❖ **Artículo 26.22.-** Está prohibido retirar resguardos a los elementos de seguridad de las máquinas.
- ❖ **Artículo 26.23.-** Mantener distancia de seguridad con terceras personas para evitar lesionarlas.
- ❖ **Artículo 26.24.-** Para podar a una altura mayor a 1.80m utilizar andamios/ escaleras, mover siempre la máquina apuntando en dirección contraria al cuerpo.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 52 de 156	

- ❖ **Artículo 26.25.-** No dejar las herramientas colgadas en arbustos, escaleras, etc. ni clavadas en el suelo cuando no se utilicen.
 - ❖ **Artículo 26.26.-** Cuando se utilice la máquina de motor de cortadora de césped, por donde transitan o trabajan otras personas, con la ayuda de otro operador, se procederá a cubrir el área de trabajo con una o más pantallas fijas o movibles.
 - ❖ **Artículo 26.27.-** Inspeccionar las herramientas de trabajo cada vez que las usen, para asegurar que estén en buenas condiciones de funcionamiento.
 - ❖ **Artículo 26.28.-** Cuando se utilicen combustibles inflamables, deberá asegurarse que los recipientes estén aprobados para uso con combustibles inflamables, nunca fumar mientras se reabastece de combustible.
- **Artículo 27° - PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA – SEGURIDAD PATRIMONIAL**

Es responsabilidad de las empresas de seguridad y vigilancia, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias. Se debe tener en consideración lo siguiente:

- ❖ **Artículo 27.1.-** Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- ❖ **Artículo 27.2.-** Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de su empresa, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que su empresa solicite.
- ❖ **Artículo 27.3.-** El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- ❖ **Artículo 27.4.-** Contar con la respectiva licencia, en caso de portar armas de fuego.
- ❖ **Artículo 27.5.-** Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- ❖ **Artículo 27.6.-** Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 53 de 156	

- ❖ **Artículo 27.7.-** Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la UNCP portando maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para su verificación.
- ❖ **Artículo 27.8.-** Todo vehículo de la empresa o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- ❖ **Artículo 27.9.-** Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman, estar en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- ❖ **Artículo 27.10.-** Todo visitante, antes de ingresar a la empresa, está obligado a identificarse con su DNI, a solicitud del personal de vigilancia.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD ESPECÍFICOS POR TIPO DE RIESGOS PRESENTES EN LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y AMBIENTES DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS:

➤ **Artículo 28° - ILUMINACIÓN:**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 28.1.-** Cada uno de los espacios de trabajo debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- ❖ **Artículo 28.2.-** No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- ❖ **Artículo 28.3.-** Se deben limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos.
- ❖ **Artículo 28.4.-** Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.
- ❖ **Artículo 28.5.-** Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 54 de 156	

- ❖ **Artículo 28.6.-** No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- ❖ **Artículo 28.7.-** En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- ❖ **Artículo 28.8.-** Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- ❖ **Artículo 28.9.-** Está prohibido las modificaciones o cambio de funcionalidad de ambientes de trabajo sin autorización, ya que puede modificar el nivel de luz.
- ❖ **Artículo 28.10.-** Se debe disponer persianas y/o cortinas que impidan la entrada directa de la luz solar, a fin de evitar que las pantallas de las computadoras se empañen y dificulte su visibilidad.

➤ **Artículo 29° - VENTILACIÓN Y TEMPERATURA**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 29.1.-** En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
- ❖ **Artículo 29.2.-** En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- ❖ **Artículo 29.3.-** En las áreas de trabajo, donde se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 55 de 156	

- ❖ **Artículo 29.4.-** Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros; así como, el mantenimiento adecuado.
- ❖ **Artículo 29.5.-** La temperatura en todas las instalaciones de la UNCP se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores y/o alumnos, ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

➤ **Artículo 30° - RUIDO**

Dependiendo de la magnitud del ruido, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ **Artículo 30.1.-** Verificar que los trabajos que generan ruidos no excedan los límites máximos permitidos (máximo 85 decibeles para una jornada laboral de 08 horas), asimismo, en lugares de trabajo donde se ejecutan actividades que requieren una atención constante y alta exigencia intelectual, tales como: laboratorios, oficinas, salas de reuniones, entre otros, el ruido equivalente deberá ser menor de 65 decibeles, según lo establecido en la R.M N° 375-2008-TR.
- ❖ **Artículo 30.2.-** Cada área de trabajo debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- ❖ **Artículo 30.3.-** Si algún trabajador está contrariado con algún ruido producto de algún equipo con el que trabaja, debe informarlo al encargado para que adopte las respectivas medidas correctivas.

➤ **Artículo 31° - RADIACIONES NO IONIZANTES**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 31.1.-** El control de las radiaciones no ionizantes se realizará para que la misma no sea nociva para la salud de los trabajadores o presente un riesgo para su seguridad.
- ❖ **Artículo 31.2.-** El diseño e instalación de equipos o maquinarias que generen radiaciones ultravioleta, visible e infrarroja asociada a procesos de desinfección, manejo de cultivos microbiológicos, soldadura, fuentes para uso médico y/o dental,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 56 de 156	

entre otros; así como los campos electromagnéticos relacionados al manejo de la energía eléctrica o telecomunicaciones, deberán ser certificados por el proveedor o fabricante y contar con sellos que garanticen un nivel intrínseco de seguridad.

- ❖ **Artículo 31.3.-** Solo personal calificado podrá realizar trabajos con emisión de radiaciones no ionizantes, para los cuales se deberá: restringir el acceso del personal a las áreas donde se utilicen estas radiaciones, instalar pantallas de aislamiento, usar pantallas o gafas de protección visual, instalación de señalización de áreas de seguridad y todo dispositivo o medida que evite el uso indebido de este tipo de energía.
- ❖ **Artículo 31.4.-** Los docentes serán responsables de proteger y entrenar a los alumnos en el cumplimiento de los procesos específicos y en el uso correcto de la infraestructura y de los dispositivos de protección que se requieran para utilizar este tipo de radiaciones.
- ❖ **Artículo 31.5.-** Los estudiantes que requieran realizar trabajos o tareas en las cuales se origine este tipo de radiación, deberán tener en todo momento supervisión por parte de docentes o personal capacitado para el manejo de estos elementos.
- ❖ **Artículo 31.6.-** Para trabajos de soldadura, el trabajador deberá utilizar el equipo de protección necesario como son: máscaras de soldar con visor filtro de luz, gafas de protección ocular, guantes, delantal de cuero, guantes manga larga de cuero, polainas de cuero y otros que garanticen su seguridad y salud; así como cumplir con procedimientos establecidos para garantizar un trabajo en condiciones seguras.
- ❖ **Artículo 31.7.-** Para actividades realizadas al aire libre, con exposición prolongada a la radiación solar, la UNCP deberá implementar los requisitos solicitados en la Ley N° 30102 - Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

➤ **Artículo 32° - RADIACIONES IONIZANTES**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 32.1.-** Para la importación, instalación y uso de fuentes de radiaciones ionizantes y sustancias radioactivas, el departamento y/o facultad que tuviere a su cargo el manejo de tales fuentes, deberá verificar periódicamente que cumplan lo

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 57 de 156	

dispuesto en la legislación nacional vigente para el manejo seguro de estos elementos, reduciendo al mínimo necesario el tiempo de exposición de los trabajadores, así como verificar por medio de análisis y reconocimientos médicos periódicos su estado de salud.

- ❖ **Artículo 32.2.-** El personal expuesto a radiación ionizante como parte de sus tareas habituales de trabajo, deberán contar con:
 - ✓ Licencia de personal ocupacionalmente expuesto, expedida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).
 - ✓ Dosímetro personal, el cual deberá ser verificado de forma bimestral para determinar la cantidad de radiación absorbida por el personal durante sus actividades diarias.
- ❖ **Artículo 32.3.-** Será responsabilidad del docente controlar y minimizar la exposición y uso de este tipo de radiación por parte de los estudiantes.
- ❖ **Artículo 32.4.-** El personal docente deberá informar, capacitar y obligar el uso de la infraestructura adecuada, los equipos de protección colectiva e individual y controlar el tiempo de permanencia de cada uno de los estudiantes a este tipo de radiación en caso se haga uso en alguna de las actividades y/o equipos.

➤ **Artículo 33° - ELECTRICIDAD**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 33.1.-** Ningún trabajador de la UNCP está autorizado para realizar actividades con circuitos de media o alta tensión.
- ❖ **Artículo 33.2.-** Para trabajos de baja tensión (110 V a 220V), se solicitará la presencia de personal capacitado y con los permisos específicos vigente para la ejecución de cualquier actividad dentro de sistemas eléctricos.
- ❖ **Artículo 33.3.-** Todo trabajo con media y alta tensión deberá ser realizado por personal calificado, además de cumplir con normas de seguridad establecidas para este trabajo.
- ❖ **Artículo 33.4.-** El trabajador que realice trabajos de soldadura eléctrica deberá verificar las condiciones de conexiones eléctricas, protecciones y puestas a tierra

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 58 de 156	

del equipo previo a su uso y durante la realización del trabajo. De igual manera, antes de efectuar un cambio de intensidad se deberá desconectar el equipo.

- ❖ **Artículo 33.5.-** Todo el personal de la UNCP deberá:
 - ✓ Mantener el cableado en buen estado en su lugar de trabajo e informar al personal de Mantenimiento en casos de detectar cables deteriorados.
 - ✓ Solicitar la desconexión y/o bloqueo de los equipos, de manera tal que se asegure la ausencia de energía eléctrica durante procesos de mantenimiento.

FACTORES DE RIESGOS MECÁNICOS

➤ **Artículo 34° - EQUIPOS MECÁNICOS, ELECTROMECAÑICOS Y OTROS**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 34.1.-** Cuando se compre e instale cualquier equipo o maquinaria se verificará que estén provistos de todos los dispositivos de seguridad requeridos y cuenten con certificaciones que garanticen que su funcionamiento sea seguro para el personal que lo utilice.
- ❖ **Artículo 34.2.-** Al momento de la instalación de los equipos se verificará que los elementos de transmisión y máquinas que presenten riesgos de atrapamiento, corte, laceración, punción, abrasión, compresión, proyección o quemadura, sean protegidas mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad, sólidamente unidos al equipo, donde resulte técnica y funcionalmente posible; de manera tal que proteja al trabajador.
- ❖ **Artículo 34.3.-** Por ningún motivo, el trabajador puede retirar cualquier protección, guarda o elementos que eviten contactos directo de elementos móviles con el trabajador.
- ❖ **Artículo 34.4.-** Se prohíbe el acceso de personal no autorizado a zonas con presencia de máquinas, herramientas o equipos y en general cualquier área que requiera permisos y autorizaciones especiales.
- ❖ **Artículo 34.5.-** Las personas que maniobren máquinas con elementos móviles expuestos deben utilizar vestimenta adecuada, que no incluya partes sueltas u

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 59 de 156	

holgadas, cabello largo no recogido, cadenas, anillos u otras joyas u elementos que puedan quedar atrapadas en las piezas de trabajo o maquinaria.

- ❖ **Artículo 34.6.-** Antes de encender un equipo, herramienta o maquinaria, se deberá inspeccionar su condición, dispositivos de seguridad y parámetros de operación segura, informando al área de Mantenimiento sobre cualquier novedad, de manera tal, que esta sea reparada o reemplazada lo más rápidamente posible.
- ❖ **Artículo 34.7.-** Para intervenir cualquier equipo, el personal verificará que no exista ninguna energía residual que pueda provocar un accidente, señalar y bloquear adecuadamente los equipos y asegurar un trabajo seguro durante procesos de mantenimiento. Es responsabilidad del personal a cargo, controlar el proceso.
- ❖ **Artículo 34.8.-** Todo el personal deberá manejar la máquina sin distraerse.
- ❖ **Artículo 34.9.-** Debe cuidarse el orden y conservación de las herramientas, útiles y accesorios; tener un sitio para cada cosa y cada cosa en su sitio.
- ❖ **Artículo 34.10.-** La zona de trabajo y las inmediaciones de la máquina deben mantenerse limpias y libres de obstáculos y manchas de aceite. Los objetos caídos y desperdigados, pueden provocar tropezones y resbalones peligrosos, por lo que deben ser recogidos antes de que esto suceda.
- ❖ **Artículo 34.11.-** Las virutas deben ser retiradas con regularidad, sin esperar al final de la jornada, utilizando un cepillo o brocha para las virutas secas y una escobilla de goma para las húmedas y aceitosas.
- ❖ **Artículo 34.12.-** Las herramientas deben guardarse en un armario o lugar adecuado. No debe dejarse ninguna herramienta u objeto suelto sobre la máquina. Tanto las piezas en bruto como las ya mecanizadas deben apilarse de forma segura y ordenada o bien utilizar contenedores adecuados si las piezas son de tamaño pequeño.
- ❖ **Artículo 34.13.-** Se deben dejar libres los caminos de acceso a la máquina.
- ❖ **Artículo 34.14.-** Eliminar los desperdicios, trapos sucios de aceite o grasa que puedan arder con facilidad, acumulándolos en contenedores adecuados (metálicos y con tapa). Recuerde: los trapos sucios de aceite o grasa son residuos especiales no deben disponerse con la basura común.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 60 de 156	

➤ **Artículo 35° - MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PREVENCIÓN DE CAÍDA DE OBJETOS**

- ❖ **Artículo 35.1.-** Toda instalación existente dentro de la UNCP deberá ser verificada previo a su uso para el almacenamiento de bienes y documentos.
- ❖ **Artículo 35.2.-** Se prohíbe el almacenamiento de líquidos o elementos químicos o peligrosos a una altura superior a 2 metros, a menos que se cuente con dispositivos que permitan un acceso seguro a estos objetos.
- ❖ **Artículo 35.3.-** Toda área que presente almacenamiento de productos químicos o peligrosos deberá contar con su respectiva señalización.
- ❖ **Artículo 35.4.-** Mantener en el punto de almacenamiento las Hojas Técnicas de Seguridad (MSDS), las cuales deben encontrarse en español y ser de fácil acceso al personal del área.
- ❖ **Artículo 35.5.-** El personal de los almacenes deberán contar con el entrenamiento y los equipos necesarios para responder ante una emergencia que se produzca con los bienes a su cargo.
- ❖ **Artículo 35.6.-** Los responsables de cada área donde se presenten estructuras para almacenamiento de bienes, deberán comprobar que las mismas presenten las características necesarias para asegurar que el bien almacenado no cause deterioro o debilite la estructura que lo soporta.
- ❖ **Artículo 35.7.-** Mantener un orden específico, evitando que los objetos almacenados sobresalgan de la estructura portante, excedan el peso límite de soporte de la estructura o se dañen.
- ❖ **Artículo 35.8.-** Mantener un orden específico, de manera tal que se pueda realizar procesos de limpieza permanente o fumigación de ser necesario y establecer claramente los límites máximos de apilamiento vertical y/u horizontal de estos bienes.
- ❖ **Artículo 35.9.-** Durante procesos de apilamiento y almacenamiento, deben mantenerse áreas adecuadas para circulación del personal y asegurarse que se tiene fácil acceso a las salidas o elementos de apoyo para el manejo de emergencias.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 61 de 156	

- ❖ **Artículo 35.9.-** Bajo ningún motivo, los bienes almacenados deberán bloquear puertas de acceso o salida, ingreso a oficinas, áreas de trabajo, zonas de circulación o equipos para el manejo de emergencias.

➤ **Artículo 36° - PISOS, SUPERFICIES Y PLATAFORMAS DE TRABAJO**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 36.1.-** Las superficies de tránsito deberán recibir mantenimiento periódico y estar siempre limpias y libres de vertidos, materiales resbaladizos y de obstáculos de cualquier tipo.
- ❖ **Artículo 36.2.-** Los trabajadores no dejarán sobre el suelo, elementos que puedan caer o provocar la caída de personas.
- ❖ **Artículo 36.3.-** Los equipos que tengan puntos de acceso elevados deberán estar provistos de las correspondientes plataformas o pasarelas con barandillas y barreras protectoras.
- ❖ **Artículo 36.4.-** Las plataformas situadas a más de un metro ochenta centímetros de altura, estarán protegidas en todo su contorno, por medio de barandas y rodapiés.
- ❖ **Artículo 36.5.-** Cuando se trabaje sobre plataformas se debe verificar la estabilidad de la estructura de soporte, verificando estabilidad estructural, nivelación, orden y limpieza; siendo anclado a estructuras y a soportes fijos.

➤ **Artículo 37° - ANDAMIOS, ESTRUCTURAS AUXILIARES Y TRABAJOS EN ALTURA**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 37.1.-** Todo trabajo en altura, deberá contar con permiso especial de trabajo, emitido por la Dirección General de Administración.
- ❖ **Artículo 37.2.-** Quienes realicen trabajos en altura deberán obligatoriamente utilizar arnés y línea de vida, la cual debe estar anclada a una estructura fija.
- ❖ **Artículo 37.3.-** Antes de la instalación de andamios o elementos auxiliares para trabajo en altura, deberá verificarse la integridad física de sus componentes, previo a su armado y durante su instalación en el punto de trabajo.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 62 de 156	

- ❖ **Artículo 37.4.-** Ninguna estructura auxiliar para trabajos en altura podrá ser instalada en superficies móviles o que no cuenten con una estabilidad específica, como tachos plásticos, tablones, planchas metálicas no estacionarias. En lo posible, no se utilizará ningún medio auxiliar que posea ruedas, en caso contrario, la estructura deberá ser bloqueada por medio de frenos e instalar dispositivos que inmovilicen las mismas durante el uso de la estructura.
- ❖ **Artículo 37.5.-** Todos los trabajos en altura deberán ser supervisados constantemente por el supervisor o jefe de área o a su vez ejecutarlos en compañía de un responsable, no realizarlos de manera individual.
- ❖ **Artículo 37.6.-** Será obligación del responsable del área, previo a cualquier trabajo en altura, delimitar las zonas de trabajo con cintas de precaución para acordonar áreas de trabajos eventuales donde se defina la existencia de riesgo. Una vez terminado el trabajo, la barrera será retirada por el responsable de la tarea.

➤ **Artículo 38° - ESCALERAS FIJAS Y PORTÁTILES**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 38.1.-** Se verificará periódicamente que:
 - ✓ Las escaleras fijas se encuentren adosadas sólidamente a los edificios, depósitos, máquinas o elementos que las precisen y que las superficies de sus peldaños sean antideslizantes de ser posible.
 - ✓ Las escaleras fijas deberán revisarse periódicamente para detectar posibles daños o defectos, los cuales deberán ser reparados de manera inmediata, caso contrario, se impedirá el uso de este elemento.
 - ✓ Las escaleras portátiles deben ofrecer las garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento o resistencia al fuego adecuada a la aplicación, contando con todas sus partes estructurales en buen estado.
 - ✓ Las escaleras portátiles utilizadas para trabajos eléctricos deberán ser de material dieléctrico y contar con registros de prueba que cumpla dicha característica.
- ❖ **Artículo 38.2.-** Se verificará que las escaleras fijas cuenten con barandas o pasamanos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 63 de 156	

- ❖ **Artículo 38.3.-** Las escaleras portátiles deben apoyarse en superficies planas y sólidas o en su defecto, sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza.
- ❖ **Artículo 38.4.-** El ascenso, descenso y trabajo se hará siempre de frente a la escalera portátil. No debe ser usada simultáneamente por dos trabajadores.
- ❖ **Artículo 38.5.-** No se permitirá el transporte de pesos superiores a 15 Kg. sobre escaleras. Los pesos inferiores podrán transportarse siempre y cuando ambas manos queden libres para la sujeción.
- ❖ **Artículo 38.6.-** Las escaleras portátiles deberán ser almacenadas bajo cubierta, en sitio seco y colocado horizontalmente, de manera que se evite su deterioro al exponerse al ambiente.
- ❖ **Artículo 38.7.-** La altura máxima a cubrir con una escalera portátil, no excederá de 5 metros.
- ❖ **Artículo 38.8.-** Antes de subir por una escalera deberá verificarse la limpieza de la suela del calzado.
- ❖ **Artículo 38.9.-** Se deberá exigir que el personal se tome con ambas manos de los peldaños.

➤ **Artículo 39° - MANEJO DE ELEMENTOS CORTOPUNZANTES**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 39.1.-** Se prohíbe el uso de elementos cortopunzantes fuera de las áreas designadas o sus usos inapropiados.
- ❖ **Artículo 39.2.-** Todo trabajador de la UNCP, previo a la utilización de tales elementos, deberá acreditar que cuenta con el entrenamiento y la experiencia necesaria para su uso y deberán ser utilizadas exclusivamente en las actividades específicas determinadas.
- ❖ **Artículo 39.3.-** Los docentes deberán entrenar y auxiliar en el manejo de elementos cortopunzantes a sus alumnos, verificando que los mismos sean correctamente manipulados durante el uso y almacenados de forma segura después de su empleo.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 64 de 156	

- ❖ **Artículo 39.4.-** Es responsabilidad de la jefatura del área determinar a la persona responsable del manejo de elementos cortopunzantes y llevar el registro correspondiente.

➤ **Artículo 40° - PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 40.1.-** En las áreas de trabajo donde exista la posibilidad de proyección de partículas (laboratorios y trabajos de mantenimiento), se deberá utilizar adecuadamente las herramientas, protegiendo la cara y otras partes expuestas del cuerpo, mediante el adecuado uso de equipo de protección personal.
- ❖ **Artículo 40.2.-** Se instruirá a los alumnos en el uso de herramientas y equipos con las debidas precauciones, cuidando el cumplimiento obligatorio del uso de equipos de protección personal.
- ❖ **Artículo 40.3.-** En todo equipo y maquinaria que cuente con barreras de protección que eviten la proyección de partículas o salpicaduras, se deberá utilizar dichas barreras de protección de manera obligatoria.

➤ **Artículo 41° - SUPERFICIES CALIENTES**

Se debe tener presente y cumplir con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 41.1.-** Todo trabajador deberá evitar entrar en contacto directo con las superficies calientes provenientes de equipos como hornos, cocinas, esterilizadoras en los laboratorios de las diferentes facultades o las cafeteras en las áreas administrativas; salvo que se encuentre en ejercicio propio de sus labores y esté debidamente calificado para tal acción.

FACTORES DE RIESGOS QUÍMICOS

➤ **Artículo 42° - MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**

Todo trabajador que emplee productos químicos deberá considerar las siguientes obligaciones:

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 65 de 156	

- ❖ **Artículo 42.1.-** Conocer la naturaleza del producto químico que manipula, sus riesgos y forma de uso; deberá utilizar los esquemas determinados para su uso y de ser necesario los implementos de protección específicos para garantizar su salud en base a la naturaleza del producto. En caso de dudas, deberá revisar la Hoja Técnica de Seguridad (MSDS), la cual debe estar en español y con los dieciséis capítulos de contenido según la Norma ANSI Z 400.1.
- ❖ **Artículo 42.2.-** Siempre que se trasvase productos químicos, los recipientes deberán ser etiquetados y conservar los símbolos de advertencia que se observen en el recipiente principal. Debe indicarse la fecha de trasvase y la fecha máxima de uso del elemento, de manera que se pueda garantizar un manejo seguro del mismo.
- ❖ **Artículo 42.3.-** Deberán evaluarse todos los productos químicos en cuanto a su toxicidad potencial y los peligros físicos que pueden entrañar y, siempre que sea posible, deberán utilizarse materiales menos peligrosos, tóxicos, nocivos y/o dañinos para el ser humano.
- ❖ **Artículo 42.4.-** Verificar posibles interacciones entre productos químicos (materiales que en mezcla no reaccionen) para evitar incendios, reacciones violentas u otros riesgos. Para ello se debe usar las Hojas Técnicas de Seguridad (MSDS) la cual debe estar en español y con los dieciséis (16) capítulos de contenido según la Norma ANSI Z 400.1.
- ❖ **Artículo 42.5.-** En caso de uso y almacenamiento de productos químicos o peligrosos, deberá comprobar que los lugares y la forma de almacenamiento cumplan con las disposiciones especificadas por el fabricante del producto; además, que tengan la mayor ventilación posible y se evite interacciones entre estos.
- ❖ **Artículo 42.6.-** En la disposición final de los productos químicos considerados como peligrosos, deberá garantizarse la menor contaminación posible; siempre siguiendo lo dispuesto por el fabricante, de manera tal que se evite accidentes provocados por su mala disposición final.
- ❖ **Artículo 42.7.-** El transporte de productos químicos o peligrosos deberá seguir los lineamientos determinados por el fabricante, en caso de dudas, deberá consultarse al docente que usa estos elementos. Para el manejo de solventes,

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 66 de 156	

pinturas o sustancias que generen compuestos orgánicos volátiles, el trabajador deberá realizar sus tareas en áreas abiertas, adecuadamente ventiladas y utilizar los equipos específicos de protección personal.

- ❖ **Artículo 42.8.-** Mayor precisión respecto a la Manipulación de Sustancias Químicas se encuentra detallado en el Anexo 01.

➤ **Artículo 43° - POLVOS, VAPORES Y GASES**

Se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones

- ❖ **Artículo 43.1.-** En base a revisiones periódicas, se determinarán las áreas de trabajo donde se generen polvos, humos y gases como parte de los procesos didácticos o de investigación que realiza la UNCP, recomendando el uso de dispositivos de ventilación forzada, campanas extractoras, ventiladoras extractoras o equipos de protección personal específicos, acorde al tipo de riesgo que se presente tras la investigación.

➤ **Artículo 44° - MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS PELIGROSOS**

Se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones

- ❖ **Artículo 44.1.-** Los productos químicos corrosivos serán manejados únicamente por personal capacitado en el manejo de estos compuestos y en áreas donde se garantice un manejo adecuado del mismo.
- ❖ **Artículo 44.2.-** Cuando se maneje soda cáustica y ácidos orgánicos, se deberá contar con los equipos de protección personal necesarios para su manipulación, evitar el contacto con materiales orgánicos o combustibles, reducir su contacto con elementos metálicos u otros compuestos que sean degradados por estos productos.
- ❖ **Artículo 44.3.-** Todo almacenamiento deberá realizarse con el uso adecuado de etiquetas y la Hoja Técnica de Seguridad (MSDS) la cual debe estar en español y con los dieciséis capítulos de contenido según la Norma ANSI Z 400.1; asimismo,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 67 de 156	

debe tomarse en consideración los datos establecidos en las Tablas de Compatibilidad para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas

- ❖ **Artículo 44.4.-** Los productos químicos deben disponer de la rotulación mediante el Sistema Globalmente Armonizado (GHS) por sus siglas en Ingles o SGA por sus siglas en español.

➤ **Artículo 45° - HUMOS**

Se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 45.1.-** Todo proceso de reparación o construcción que requiera soldadura y oxicorte deberá realizarse en áreas con un adecuado nivel de ventilación.
- ❖ **Artículo 45.2.-** Las personas que realicen estas tareas deben estar entrenadas y utilizar el equipo de protección personal adecuado, para reducir la exposición a humos metálicos de cualquier origen, sean estos de elementos ferrosos o de metales pesados.

➤ **Artículo 46° - MANIPULACIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES**

Todo miembro de la comunidad universitaria, incluyendo trabajadores, docentes y alumnos, deberán observar las siguientes obligaciones:

- ❖ **Artículo 46.1.-** Todo producto orgánico volátil, tales como lubricantes, combustibles, grasas y solventes deberán manipularse en áreas ventiladas, lejos de llamas abiertas o procesos de oxicorte, soldadura o de procesos que mantengan una temperatura elevada.
- ❖ **Artículo 46.2.-** Las personas que manipulen estos compuestos deberán llevar la protección personal adecuada para impedir una impregnación innecesaria con los mismos.
- ❖ **Artículo 46.3.-** Se deberá transportar hidrocarburos únicamente en envases diseñados para tal fin, que evite todo tipo de derrames, con la señalización específica.

➤ **Artículo 47° - MANIPULACIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES**

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 68 de 156	

Para manejo de gases comprimidos, todo miembro de la comunidad universitaria, incluyendo todo trabajador y universitario, deberá:

- ❖ **Artículo 47.1.-** Verificar el buen estado de manómetros, válvulas, mangueras, cilindros y demás componentes del sistema que permite su uso.
- ❖ **Artículo 47.2.-** El personal deberá verificar periódicamente la presencia de fugas, la presión adecuada de trabajo de cada uno de los gases usados en el proceso.
- ❖ **Artículo 47.3.-** La persona que manipule estos equipos deberá contar con la instrucción y la experiencia necesaria, y realizar el registro de mantenimiento y carga/descarga.
- ❖ **Artículo 47.4.-** En caso de que los alumnos usen estos equipos, estos deberán estar bajo la supervisión de un docente con conocimiento y experiencia en esta tarea.
- ❖ **Artículo 47.5.-** El manejo de sustancias medicinales tales como el cloroformo, se realizará en áreas especiales; utilizando siempre sistemas de extracción que eviten el contacto de los docentes o alumnos con los vapores que se generan de dichas sustancias.

FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS

Ante la actual coyuntura de la pandemia por el COVID 19, la UNCP ha elaborado su Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19, habiendo definido todos los controles necesarios para prevenir ésta enfermedad durante el desarrollo de sus actividades institucionales y siendo de alcance a todas sus partes interesadas.

A continuación, se precisan los protocolos definidos para la gestión de otros Riesgos Biológicos identificados durante el uso de sus instalaciones (comedores, bibliotecas, áreas administrativas, aulas de clase, talleres, laboratorios, entre otros):

➤ **Artículo 48° - ALIMENTACIÓN**

La Universidad verificará que todo trabajador o alumno que participe en los procesos de elaboración de alimentos haciendo uso de un espacio en las instalaciones de la UNCP, tome las siguientes precauciones:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 69 de 156	

- ❖ **Artículo 48.1.-** Los alimentos deben estar en recipientes limpios y herméticamente cerrados.
 - ❖ **Artículo 48.2.-** El lugar en donde se elaborarán y consumirán los productos se extremarán las medidas de limpieza general, y en particular la higiene personal, incluyendo lavarse las manos y no estornudar o toser sobre los alimentos.
 - ❖ **Artículo 48.3.-** Los alimentos se servirán a una temperatura adecuada.
 - ❖ **Artículo 48.4.-** Los que elaboren y/o manipulen los alimentos, deberán presentar todos los requerimientos dispuestos por las autoridades de salud y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes.
 - ❖ **Artículo 48.5.-** Los alimentos se deben almacenar en sitios libres de humedad sin contacto con el piso.
 - ❖ **Artículo 48.6.-** Conservar limpio el piso y espacios asignados, libre de grasas, aceites, agua, sustancias y desechos que pueden generar descomposición.
 - ❖ **Artículo 48.7.-** Cumplir con la normativa vigente para el ejercicio de sus actividades.
- **Artículo 49° - SERVICIOS HIGIÉNICOS Y AGUA POTABLE**
- La UNCP verificará periódicamente lo siguiente:
- ❖ **Artículo 49.1.-** Los servicios higiénicos estén provistos permanentemente de recipientes especiales cerrados con fundas de basura en su interior para el depósito de basura. La limpieza de los mismos se realizará todos los días al final de la jornada de trabajo.
 - ❖ **Artículo 49.2.-** Los lavaderos estarán siempre provistos de agua.
 - ❖ **Artículo 49.3.-** Los pisos, paredes, techos sean lisos, continuos, impermeables en tonos claros de tal manera que permitan su fácil limpieza.
 - ❖ **Artículo 49.4.-** Se disponga del servicio de agua potable para el consumo de todo el personal.
 - ❖ **Artículo 49.5.-** La limpieza se realice todos los días para lo cual se utilizarán los desinfectantes más eficaces, menos tóxicos y más seguros.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 70 de 156	

- ❖ **Artículo 49.6.-** Para la limpieza, se dotará al personal de los equipos de protección personal como guantes impermeables, además de las herramientas y materiales necesarios.
- ❖ **Artículo 49.7.-** Todo trabajador deberá revisar, inmediatamente después de haber utilizado los servicios sanitarios, que no queden abiertas las llaves de agua ni existan escapes en los elementos constitutivos de los servicios higiénicos.

➤ **Artículo 50° - ESQUEMA DE CONTROL DE PLAGAS**

La UNCP verificará periódicamente lo siguiente:

- ❖ **Artículo 50.1.-** El personal contratado para la realización de actividades de limpieza general, desratización y fumigación de todas las instalaciones de la universidad, en especial de laboratorios, talleres, baños y área de manejo de residuos, tendrá certificación que avale su experiencia y capacitación para la ejecución, así como, deberán cumplir con los requisitos que la UNCP considere necesario y los requisitos legales aplicables al desarrollo de dicha actividad.

➤ **Artículo 51° - DEL MANEJO DE ANIMALES**

Se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 51.1.-** Únicamente personal entrenado y capacitado está autorizado para el manejo de animales dentro de las instalaciones de la Universidad, incluyendo sus sedes, filiales y centros experimentales.
- ❖ **Artículo 51.2.-** Los responsables de estas actividades determinarán los procesos y actividades a realizar para minimizar los riesgos derivados de la manipulación de animales, como pueden ser: mordeduras, picaduras, golpes, entre otros.
- ❖ **Artículo 51.3.-** Para actividades de docencia, siempre deberá existir un profesor responsable que cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de actividades o procedimientos en los cuales se involucre animales.
- ❖ **Artículo 51.4.-** Se prohíbe que personal no autorizado ingrese en áreas donde se ejecuten actividades con animales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 71 de 156	

➤ **Artículo 52° - CONTACTO CON FLUIDOS CORPORALES**

Se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 52.1.-** Cada responsable de laboratorio verificará la adecuada dotación de equipo de protección personal (gorro, bata, tapa bocas, gafas, botas, guantes, mascarilla) y uniformes al personal que por sus labores o prácticas de docencia tengan contacto con fluidos corporales de pacientes en las áreas médicas principalmente.
- ❖ **Artículo 52.2.-** Se promoverá la higiene del personal, motivando a los trabajadores y alumnos a lavarse las manos permanentemente, cubrirse las heridas para evitar penetración de microorganismos y el uso constante de geles antibacteriales.
- ❖ **Artículo 52.3.-** Cada docente a cargo supervisará la adecuada eliminación de materiales utilizados en pacientes en recipientes especialmente dedicados a ello.
- ❖ **Artículo 52.4.-** Cada responsable de laboratorio supervisará el adecuado manejo de instrumental cortopunzante (agujas, pincetas, bisturí, etc.) y gestionará su eliminación utilizando recipientes adecuados para ello.
- ❖ **Artículo 52.5.-** Cada responsable de laboratorio supervisará la señalización, control y desecho de residuos hospitalarios, para esto se dispondrán de recipientes rotulados de color rojo.

➤ **Artículo 53° - CONTACTO CON PACIENTES ENFERMOS**

Se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 53.1.-** Cada responsable de laboratorio controlará la aplicación de principios de bioseguridad por parte de todo el personal que tenga contacto con enfermedades infectocontagiosas especialmente en las áreas de investigación.
- ❖ **Artículo 53.2.-** Se promoverá la higiene del personal, motivando a lavarse las manos permanentemente, cubrirse las heridas para evitar penetración de microorganismos.
- ❖ **Artículo 53.3.-** Cada docente supervisará la utilización de equipos de protección personal (gorro, bata, tapa bocas, gafas, botas, guantes, mascarilla) en trabajadores y alumnos que tengan contacto con fluidos corporales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 72 de 156	

- ❖ **Artículo 53.4.-** Cada responsable de laboratorio controlará el estado de los equipos de protección personal.
- ❖ **Artículo 53.5.-** Cada responsable de laboratorio supervisará la eliminación de materiales utilizados en pacientes en recipientes especialmente dedicados a ello.

➤ **Artículo 54° - CONTACTO CON CADÁVERES**

Se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- ❖ **Artículo 54.1.-** Evite el contacto de la piel o membranas mucosas con sangre y otros líquidos de precaución universal.
- ❖ **Artículo 54.2.-** Utilice siempre los elementos de protección personal durante la realización de procedimientos. (gorro, bata, tapa bocas, gafas, botas, guantes, mascarilla).
- ❖ **Artículo 54.3.-** Emplee delantales impermeables cuando haya posibilidad de salpicaduras o contacto con fluidos de precaución universal.
- ❖ **Artículo 54.4.-** Los estudiantes, docentes y trabajadores de los laboratorios de medicina deberán lavarse las manos antes y después de cada procedimiento.
- ❖ **Artículo 54.5.-** Deberá vacunarse todo el personal que desarrolle su labor en ambientes que tengan contacto, tanto directo como indirecto, con la sangre u otros fluidos biológicos de otras personas infectadas, o en los cuáles se desconoce si están enfermas o portadoras de algún microorganismo que puede ser prevenible por vacunación.
- ❖ **Artículo 54.6.-** Se promoverá cuidadosamente la limpieza las manos antes y después de cada procedimiento, con estricto rigor si se tiene contacto con material patógeno.
- ❖ **Artículo 54.7.-** Cada responsable de laboratorio supervisará que los desechos corto punzantes se manejen con estricta precaución, disponiéndolos o desechándolos en recipientes especialmente dedicados a ello.
- ❖ **Artículo 54.8.-** Los guantes o material contaminado deberán ser desechados en bolsas rojas debidamente rotulados con el símbolo de riesgo biológico.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 73 de 156	

- ❖ **Artículo 54.9.-** Se realizará la limpieza y desinfección de las superficies, elementos y equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada de trabajo.
- ❖ **Artículo 54.10.-** Se evitará deambular con los elementos de protección personal fuera del área de trabajo.
- ❖ **Artículo 54.11.-** El responsable de laboratorio supervisará el mantenimiento de los elementos de protección personal en óptimas condiciones de aseo, en un lugar seguro y de fácil acceso.
- ❖ **Artículo 54.11.-** No estará permitido comer, beber, fumar, manipular lentes de contacto, maquillarse o almacenar alimentos para uso humano en áreas de trabajo.

FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS

➤ **Artículo 55° - SOBRESFUERZOS FÍSICOS**

Todo trabajador de la universidad deberá mantener posturas correctas que eviten lesiones músculo-esqueléticas durante la jornada de trabajo para lo expuesto se dispone lo siguiente:

- ❖ **Artículo 55.1.-** Los trabajadores expuestos al levantamiento y transporte de materiales pesados deberán realizar las técnicas adecuadas y dadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- ❖ **Artículo 55.2.-** La Alta Dirección de la UNCP coordinará la instrucción a trabajadores de la universidad, sobre métodos seguros para levantamiento y movilización de cargas.
- ❖ **Artículo 55.3.-** Los puestos de trabajo serán revisados y evaluados cada 02 años y periódicamente según el caso con el fin de verificar las condiciones de los mismos y de poder adaptar estos a los trabajadores y así evitar sobreesfuerzos físicos.
- ❖ **Artículo 55.4.-** En los puestos de trabajo cuya duración requiera que un trabajador permanezca de pie por un periodo superior a cuatro (04) horas, se deberá realizar un descanso de diez (10) minutos con estiramiento de extremidades para la desconcentración de carga muscular (Pausas Activas).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 74 de 156	

- ❖ **Artículo 55.5.-** El transporte o manejo de materiales que sobre pasen los 12.5 kilogramos en mujeres y 25 kilogramos en hombres, en lo posible deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, elevadores, transportadores de bandas, grúas, montacargas y/o similares.
- ❖ **Artículo 55.6.-** Cuando se levanten o conduzcan objetos pesados por dos o más trabajadores, la operación será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción.

➤ **Artículo 56° - LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGAS**

Todo trabajador de la universidad deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ **Artículo 56.1.-** En caso de levantamiento manual de cargas, sin ayuda de herramientas auxiliares; en caso de hombres no será mayor a 25 kilogramos para levantar del piso y 50 kilogramos para cargar en hombros. Y en el caso de mujeres, la carga máxima de manipulación manual será de 12.5 kilogramos para levantar y 20 kilogramos para cargar en hombros.
- ❖ **Artículo 56.2.-** El objeto a manipular deberá presentar condiciones adecuadas para su manejo y agarre, y de ser posible, no presentar aristas o superficies que puedan ocasionar daño a la persona que los manipula.
- ❖ **Artículo 56.3.-** Si la carga es grande y/o sobrepasa los límites determinados anteriormente, el colaborador deberá utilizar ayudas mecánicas como carretillas o mecanismos de transporte e izaje.
- ❖ **Artículo 56.4.-** El personal que realiza manipulación de carga deberá estar en buenas condiciones físicas y no presentar afectaciones físicas que no le permitan ejecutar este trabajo (Lesiones musculoesqueléticas, lumbalgias, etc.)
- ❖ **Artículo 56.5.-** Se entregará los equipos de protección que requiera para evitar contactos no deseados con elementos que podrían provocarle algún tipo de afectación.

➤ **Artículo 57° - MOVIMIENTOS REPETITIVOS**

Todo trabajador de la universidad deberá tener en cuenta lo siguiente:

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 75 de 156	

- ❖ **Artículo 57.1.-** Se evitará en lo posible, actividades que requieran movimiento repetitivo de grupos musculares, en caso de haberlo se optará por la realización de pausa periódicas.
- ❖ **Artículo 57.2.-** Se recomendará y enseñará a los trabajadores la práctica de ejercicios de relajación para evitar lesiones musculares y nerviosas locales.
- ❖ **Artículo 57.3.-** Se llevará a cabo la realización de pausas activas dentro de la jornada laboral.

➤ **Artículo 58° - PUESTOS DE TRABAJO SENTADO**

Todo trabajador de la universidad deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ **Artículo 58.1.-** Mantener posturas correctas, sentándose en el plano del asiento no en los bordes, evitando dejar la espalda sin apoyo; los codos deberán quedar a la altura del plano de trabajo; las piernas flexionadas y los pies deberán descansar sobre el suelo, para evitar movimientos y posturas forzadas del cuerpo, los elementos a manipular tendrán que situarse adecuadamente.
- ❖ **Artículo 58.2.-** Mantener el tronco recto, deberán apoyar la espalda en el respaldo.
- ❖ **Artículo 58.3.-** La silla debe estar lo más cerca de la mesa de trabajo, y los elementos que utilizará deberá ponerlos cerca de las manos.
- ❖ **Artículo 58.4.-** Para manipular objetos pesados o voluminosos, es preferible hacerlo en posición de pies.
- ❖ **Artículo 58.5.-** En caso de posturas prolongadas ya sea sentados o de pie que resultan fatigantes, al primer signo de cansancio, procurará cambiar de posición.
- ❖ **Artículo 58.6.-** La mesa de trabajo debe estar a la altura de los codos, si requiere mayor precisión se elevará, y si, requiere esfuerzos físicos importantes, el plano deberá bajarse; y el tronco debe estar recto permanentemente, y no permanecer en una misma posición. Efectuar movimientos de estiramiento de los músculos.
- ❖ **Artículo 58.7.-** Se llevará a cabo la realización de pausas activas dentro de la jornada laboral.

➤ **Artículo 59° - PUESTOS DE TRABAJO DE PIE**

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 76 de 156	

Los trabajadores deberán observar lo siguiente:

- ❖ **Artículo 59.1.-** A fin de disminuir la fatiga muscular, deberán cambiar de posición, buscando las más cómodas y que impliquen el menor esfuerzo físico.
- ❖ **Artículo 59.2.-** El trabajo de pie, implica desplazar, flexionar, girar, torcer el cuerpo, de manera que se evitará movimientos bruscos.
- ❖ **Artículo 59.3.-** En lo posible mantener un pie en alto apoyando sobre un objeto y alternando un pie con otro.
- ❖ **Artículo 59.4.-** En caso que tuviere que dejar objetos a una altura superior a los hombros, deberá subirse a una banqueta o escalera.
- ❖ **Artículo 59.5.-** Evitar en todo momento torcer la espalda, se preferirá girar el cuerpo y dar pasos cortos.
- **Artículo 60° - MONITORES Y MANEJO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO**

Para el personal que ejecuta trabajo con monitores y equipos de cómputo se realizará la gestión de mejora continua a fin de proporcionar:

- ❖ **Artículo 60.1.-** Asientos y mobiliarios de trabajo estables y cómodos, que permitan regular acorde al usuario y aseguren los respaldos necesarios para evitar daños o lesiones.
- ❖ **Artículo 60.2.-** Capacitación al personal en temas relacionados a los riesgos que origina el trabajo con monitores.
- ❖ **Artículo 60.3.-** Información al trabajador sobre la necesidad de colocar la pantalla de computador en contra de entrada de luz para evitar los reflejos que puede producir los rayos de luz.
- ❖ **Artículo 60.4.-** Comunicación sobre la obligatoriedad de ajustar los elementos del mobiliario antes de iniciar el trabajo como es silla, pantalla, mesa, teclado, orientación de la pantalla.
- ❖ **Artículo 60.5.-** Programas específicos que permitan al colaborador mantener una buena postura al sentarse y realizar estiramientos para evitar la tensión muscular.
- ❖ **Artículo 60.6.-** Paulatinamente cambiar los monitores sin protección de pantallas por los monitores con protección.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 77 de 156	

- ❖ **Artículo 60.7.-** Realizar una vez cada 2 años el control ergonómico de los monitores y realizar la adaptación de los mismos a los trabajadores.
- ❖ **Artículo 60.8.-** El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- ❖ **Artículo 60.9.-** El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita la flexo-extensión del tronco.
- ❖ **Artículo 60.10.-** El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexo-extensión del codo.
- ❖ **Artículo 60.11.-** Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- ❖ **Artículo 60.12.-** Uso de pad mouse ergonómicos
- ❖ **Artículo 60.13.-** Verificar que siempre la pantalla esté de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
- ❖ **Artículo 60.14.-** Verifica que la pantalla este en dirección paralela a la ventana, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- ❖ **Artículo 60.15.-** Verificar que el trabajador tenga siempre una postura de sentado que permita comodidad en el trabajo.
- ❖ **Artículo 60.16.-** Todo trabajador deberá regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- ❖ **Artículo 60.17.-** Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- ❖ **Artículo 60.18.-** Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- ❖ **Artículo 60.19.-** La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
- ❖ **Artículo 60.20.-** Durante el trabajo con computadoras personales se verificará que el trabajador interrumpa su trabajo por cinco minutos por cada dos horas de trabajo, y el trabajador deberá realizar ejercicios de estiramiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 78 de 156	

FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES

➤ **Artículo 61° - CONTROL SOBRE LA SOBRECARGA LABORAL, MONOTOMIA DEL TRABAJO Y EL TRABAJO A PRESIÓN**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá identificar, medir, evaluar y controlar los factores de riesgo psicosocial a fin de prevenir situaciones de presión y sobrecarga laboral provocadas por falta de pausas en el trabajo, complejidad y rapidez en las tareas, monotomía, repetitividad, rutina, etc., mediante:

- ❖ **Artículo 61.1.-** El adecuado control del ritmo de trabajo, por medio de la implementación de programas de pausas entre actividades.
- ❖ **Artículo 61.2.-** La organización de actividades, de manera que se mantenga un ritmo y orden determinado que permita períodos de descanso y cambios de tareas.
- ❖ **Artículo 61.3.-** Las adecuadas relaciones humanas interpersonales, con contexto psicosocial individual y de grupo, a través del establecimiento de objetivos, funcionales y de cooperación, así como el manejo adecuado de canales y medios de comunicación interna.
- ❖ **Artículo 61.4.-** Medición y mejoramiento continuo del clima laboral mediante el establecimiento y ejecución de acciones enfocadas a fortalecer las relaciones laborales.

➤ **Artículo 62° - ACOSO LABORAL**

- ❖ **Artículo 62.1.-** Bajo ningún concepto, orden o jerarquía se permitirá la presencia del acoso psicológico en la UNCP. Se establecerán políticas claras a fin de mitigar cualquier acto que se considere como acoso.
- ❖ **Artículo 62.3.-** Cualquier trabajador tiene derecho y obligación de presentar una queja verbal o escrita a su superior jerárquico sobre acoso moral o psicológico sobre su persona o de un compañero de trabajo. Si el trabajador no obtuviere respuesta por parte de su superior jerárquico, tendrá derecho a presentar queja a las autoridades de la Universidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 79 de 156	

CAPÍTULO VIII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

➤ **Artículo 63° - COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

La Dirección General de Administración de la UNCP en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tomará las medidas pertinentes a fin de comunicar y atender sismos, incendios, explosiones u otros eventos adversos que se puedan presentar en las instalaciones y sitios de trabajo, para lo cual se observarán las siguientes disposiciones:

➤ **Artículo 64° - BRIGADAS**

- ❖ **Artículo 64.1.-** Se nombrarán brigadistas, cuya conformación se realizará considerando la presentación voluntaria de trabajadores de la UNCP como respuesta a una invitación por parte de la Universidad. Siendo las brigadas mínimas que deben conformarse:
 - ✓ Brigada de Primeros Auxilios
 - ✓ Brigada Contra Incendios
 - ✓ Brigadas de Evacuación
- ❖ **Artículo 64.2.-** Los brigadistas estarán dirigidos por el Comité de SST.
- ❖ **Artículo 64.3.-** Quienes lo conforman deben conocer cómo utilizar los recursos (extintores, alarmas, etc.) y los procedimientos estipulados en el capítulo de Preparación y Respuesta a Emergencias.

➤ **Artículo 65° - CAPACITACIÓN Y SIMULACROS**

- ❖ **Artículo 65.1.-** La organización y el entrenamiento de las brigadas de emergencias estarán a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de las oficinas, para facilitar la participación de los trabajadores en sus respectivas áreas.
- ❖ **Artículo 65.2.-** Se incluirán los eventos de entrenamiento para los brigadistas y los simulacros dentro del Programa anual de Capacitación.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 80 de 156	

- ❖ **Artículo 65.3.-** Todos los trabajadores deben participar activamente en los simulacros organizados.

➤ **Artículo 66° - EVACUACIÓN DE EDIFICIOS**

- ❖ **Artículo 65.1.-** Cuando suene la alarma de desalojo o se indique abandono del edificio, el personal debe tener presente lo siguiente:
 - a) Mantener la calma.
 - b) Suspender cualquier actividad.
 - c) Seguir las instrucciones.
 - d) Ayudar a las personas discapacitadas.
 - e) Abandonar la zona, de modo ordenado.
 - f) Cerrar las puertas, pero no con llave.
 - g) Evacuar por las salidas de emergencia establecidas.
 - h) Alejarse de infraestructuras. Dirigirse a la zona segura (seguir las señales).
 - i) Presentarse ante el coordinador de evacuación, para el recuento del personal.
 - j) No bloquear la calle o las vías de acceso.
 - k) Permanecer en el punto de reunión hasta que se le dé otra indicación.

➤ **Artículo 67° - PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS**

- ❖ **Artículo 67.1.- ANTES DEL SISMO**
 - a) Asegurar el anclaje de muebles y electrodomésticos altos y pesados, a la pared, para evitar vuelcos durante el sismo.
 - b) Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan; si esto no es posible, trate de sujetarlos mediante anillas, alambres a la pared.
 - c) Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
 - d) Disponer los muebles, de manera que pueda evacuar rápidamente tras cesar el sismo. Evite acumular objetos, que puedan entorpecer las posibles vías de escape.
 - e) Laminar las puertas y ventanas de vidrio.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 81 de 156	

- f) Almacenar productos químicos en zonas ventiladas y lejos de donde guarde objetos de emergencia (comida, medicinas, etc.).
- g) Identificar edificaciones próximas a árboles o postes de luz o teléfono; a fin de prever que estos caigan y derriben la pared.
- h) Identificar las zonas más seguras en cada lugar: muros de carga, columnas, marcos de puertas (que no tengan cristal sobre ellos), etc. Las habitaciones grandes, con grandes ventanales y pocos elementos de apoyo suelen ser las más propensas a colapsar durante terremotos; trate de evacuar rápidamente.
- i) Identificar a los brigadistas del local en el que trabaja.
- j) Ubicar en los planos del local en el que se encuentra, las rutas de evacuación y zonas seguras.
- k) Conocer la ubicación del botiquín de primeros auxilios.
- l) Participar en los simulacros programados.

❖ **Artículo 67.2.- DURANTE EL SISMO**

✓ SI ESTÁ BAJO TECHO:

- a) De ser posible, salir rápidamente del inmueble hágalo inmediatamente, pero en orden. RECUERDE: NO grite, NO corra, NO empuje, y diríjase a una zona segura.
- b) En caso de estar lejos de una salida, ubicarse debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cubrirse con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. Caso contrario, dirigirse a alguna esquina, columna o bajo el marco de una puerta.
- c) No correr hacia las salidas, a fin de evitar ser víctima de suelto que caiga de lo alto; asimismo, evitar abarrotar las escaleras.
- d) No utilizar los ascensores.
- e) Alejarse de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- f) Mantener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
- g) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión; En caso encuentre alguna

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 82 de 156	

persona herida, informar inmediatamente a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia.

✓ **SI SE ENCUENTRA AL AIRE LIBRE:**

- a) Dirigirse a una zona alejada de las edificaciones, tendidos eléctricos, árboles, postes, etc.
- b) Si se ve forzado a permanecer cerca a una edificación, esté atento a los objetos que pudiesen caer.
- c) NO hacer uso del inmueble, si presenta daños visibles.
- d) No usar velas, fósforos, encendedores, etc., podría haber escapes de gas.
- e) En caso de fugas de agua o gas, reportarlas inmediatamente.
- f) Comprobar si hay incendios o peligro de incendio y reportarlos a los brigadistas.
- g) Verificar si hay lesionados y buscar ayuda médica de ser necesaria.
- h) Evitar pisar o tocar cualquier cable suelto o caído.
- i) No usar el teléfono, excepto para llamadas de emergencias; encender la radio para enterarse de los daños y recibir información. Colaborar con las autoridades.
- j) No propagar rumores.
- k) Alejarse de los edificios dañados.
- l) En caso de quedar atrapado, conservar la calma y tratar de comunicarse con el exterior, golpeando con algún objeto.

➤ **Artículo 68° - PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- ❖ **Artículo 68.1.-** Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:
 1. Dar la alarma interna y externa.
 2. Comunicar a los brigadistas.
 3. Evacuar el área de manera ordenada, con dirección a la puerta de salida más cercana.
- ❖ **Artículo 68.2.-** La UNCP realizará periódicamente programas de capacitación en seguridad contra incendios, de modo que el personal esté debidamente

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 83 de 156	

capacitado y entrenado en el amago y combate contra incendios, evacuación y primeros auxilios. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA. La Universidad deberá contar con sistemas de alarma sonoros.

❖ **Artículo 68.3.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

En todo lugar de trabajo deberá implementarse las medidas necesarias, para la prevención de incendios, con el fin de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego. Se deberán considerar las siguientes recomendaciones:

- a) Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- b) Informar a su jefe inmediato superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- c) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y/o grifos contra incendios.
- d) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconectar el fluido eléctrico. No usar agua si no se ha cortado la energía eléctrica.
- e) Apagar los aparatos eléctricos cuando no estén en uso.
- f) Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas con equipos de oficina.
- g) Apagar los aparatos eléctricos no esenciales, al final de cada jornada de trabajo.
- h) No emplear extensiones construidas con cable mellizo.
- i) Asegurar que los cables de extensión, no se coloquen debajo de las alfombras.
- j) Si emplea materiales inflamables, almacenarlos en lugares ventilados, lejos de fuentes de ignición o combustión.
- k) Colocar los residuos de combustible, en contenedores de metal, herméticos y cubiertos.
- l) Reportar toda fuga de gas inmediatamente. La persona responsable se asegurará de que todas las fugas de gas, se reparen inmediatamente después de la notificación.
- m) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 84 de 156	

- n) La operación de uso del extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, acercar el extintor lo más que se pueda, dirigir el chorro a la base de las llamas, no desperdiciar su contenido.
- o) Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- p) La Universidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- q) Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o hayan sido utilizados.
- r) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso; los que pesen menos de 18 kg. se colgarán a una altura máxima de 1.50 m. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- s) En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar para combatirlos polvo químico seco (PQS); asimismo, en caso de que el incendio sea en centros de cómputos, laboratorios o que implique equipos.

❖ **Artículo 68.4.- EXTINTORES PORTÁTILES**

- a) El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b) Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c) Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.
- d) Es importante conocer los tipos de extintores y su ubicación en el lugar de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 85 de 156	

- e) Los extintores de fuego pueden ser pesados, es buena idea practicar levantando y manejando uno para tener una idea del peso.
- f) Leer las instrucciones de operación que se encuentran en la etiqueta del extintor. No todos los extintores son parecidos.
- g) Practicar moviendo la manguera y apuntando a la base de un fuego imaginario. No jale el seguro ni apriete la palanca. Esto quebraría el sello y causaría pérdida de presión del extintor.

❖ **Artículo 68.5.- PROCEDIMIENTO DE USO DE EXTINTORES**

- a) Sacar el extintor del lugar donde se encuentra ubicado.
- b) Acercarse al siniestro tanto como se lo permita el calor, asegurándose de no poner en riesgo su integridad física. Mantener el extintor en posición vertical.
- c) Quitar el seguro que el extintor posee entre la palanca de soporte y accionamiento. Nunca combata el fuego en contra del viento.
- d) Tomar la manguera y apuntar hacia la base de las llamas desde la distancia segura recomendada.
- e) Apretar la palanca de accionamiento para descargar el agente extintor.
- f) Descargar el agente extintor de un lado a otro en forma de abanico, hasta que el fuego este apagado. Mover hacia adelante o alrededor del área mientras el fuego disminuye. Observar el área para ver si hay reinicio del fuego.
- g) Una vez utilizado el extintor, entregar a los responsables para el recargo inmediato, aunque no se haya vaciado completamente, ya que éste no sólo perderá la presión, sino que en otra emergencia, la carga al ser residual, podría no ser suficiente.

❖ **Artículo 68.6.- CLASES DE FUEGO**

CLASE	DESCRIPCIÓN
A	Son fuegos de combustibles ordinarios tales como madera, papel, telas, cauchos y diversos materiales plásticos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 86 de 156	

B	Producido por líquidos y gases inflamables (ceras, pinturas, alcohol, thinner, querosene, gasolina, petróleo, gas propano GLP y gas natural)
C	Fuego de equipos eléctricos bajo tensión (Equipos multimedia, Instalaciones eléctricas en general, etc).
D	Fuego de ciertos metales combustibles (magnesio, titanio, zirconio, sodio, potasio, etc.). Requieren extintores especiales.
K	Fuego producido por aceites, grasa de cocina vegetal o animal.

TIPOS DE FUEGO		
		Madera, papel, cartón, tela, plástico etc.
		Pintura, gasolina, petróleo, etc.
		Equipos o instalaciones eléctricas.
		Sodio, potasio, magnesio, aluminio, titanio, etc.
		Grasas y aceites de cocina.



➤ **Artículo 69° - AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO**

- ❖ **Artículo 69.1.-** La UNCP de disponer de un reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).
- ❖ **Artículo 69.2.-** Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- ❖ **Artículo 69.3.-** Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 87 de 156	

- ❖ **Artículo 69.4.-** En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

➤ **Artículo 70° - PRIMEROS AUXILIOS**

- ❖ **Artículo 70.1.-** Los primeros auxilios, son las primeras atenciones que se toman con las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas, se pueda disponer de la atención médica idónea para el caso.
- ❖ **Artículo 70.2.-** Las personas que brinden primeros auxilios, debe recibir entrenamiento teórico y práctico.

❖ **Artículo 70.3.- REGLAS GENERALES DE LOS PRIMEROS AUXILIOS**

- a) Mantener la calma. Si uno no se controla así mismo, menos podrá controlar la situación de emergencia.
- b) Antes de intervenir, se debe asegurar la escena del accidente para que sea segura, para las personas que asistan al accidentado. La función principal del socorrista, es que las condiciones del accidentado no se deterioren.
- c) Pedir ayuda profesional.
- d) Debe evitarse todo cambio de posición del accidentado, a fin de no agravar las lesiones que presenta. Esta medida, debe respetarse a menos que la vida del accidentado esté en riesgo inminente.
- e) El socorrista debe tranquilizar a la víctima, debe darle confianza y hacerle saber que la ayuda está en camino.

❖ **Artículo 70.4.- TRATAMIENTO EN SHOCK**

- a) Acostar al paciente con la espalda hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 30 centímetros más alto que la cabeza.
- b) Constar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno, si existe disponibilidad.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 88 de 156	

d) Evitar el enfriamiento, se le debe abrigar al paciente con una frazada.

❖ **Artículo 70.5.- TRATAMIENTO EN HERIDAS CON HEMORRAGIAS**

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Se presionará la herida y se levantará el miembro afectado.
- c) Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado.

❖ **Artículo 70.6.- TRATAMIENTO EN FRACTURAS**

- a) No doblar, ni torcer, ni jalar el miembro fracturado.
- b) Mantener al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mover al paciente.
- d) Por facturas de cualquier otra parte del cuerpo, llevar al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de la fractura de un hueso, tratarlo como fractura

❖ **Artículo 70.7.- TRATAMIENTO EN QUEMADURAS**

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado, sólo se debe aplicar agua por un tiempo de 20 minutos y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de 2do y 3er grado, quitar la ropa suelta, sólo se deberá aplicar agua por un tiempo de 20 minutos y cubrir con gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

❖ **Artículo 70.8.- RESPIRACIÓN BOCA A BOCA**

- a) Acostar al paciente de espaldas, en su posición horizontal y colocarse junto a la cabeza del lesionado.
- b) Levantar la mandíbula inferior del lesionado, para asegurar el paso del aire.
- c) Presionar el mentón hacia adelante, siempre y cuando no haya lesión de columna cervical. Con la otra mano, tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d) Respire y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 89 de 156	

- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces, la víctima cierra la boca fuertemente y resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

➤ **Artículo 71° - NÚMEROS DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA**

ENTIDAD	TELÉFONOS
CENTRAL TELEFONICA - UNCP	(064) 481062
CENTRO MÉDICO - UNCP	(064) 481062 - Anexo: 3769 - 3770
COMISARIA HUANCAYO	211617
COMISARIA EL TAMBO	252510 - 252577
COMISARIA CHILCA	212223 - 080025136
COMISARIA CONCEPCIÓN	581011
COMISARIA CHUPACA	601706
BOMBEROS - HUANCAYO	249319 – 211020
ESCUADRON DE EMERGENCIA	105
DEFENSA CIVIL	(064) 232230 / 218475 / 113
HOSPITAL REGIONAL - HUANCAYO	23-2222
DEFENSORIA DEL PUEBLO - HUANCAYO	217261
ESSALUD - HUANCAYO	248336 – 481120
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	222157 - 226850
HOSPITAL EL CARMEN	233691 – 233371
HOSPITAL DAVID GUERRERO DUARTE	581043
CLINICA ORTEGA	232921 – 235430
CLINICA SANTO DOMINGO	218084 – 213143
CLINICA CAYETANO HEREDIA	247087 – 252998
CLINICA RUHR GOYZUETA	233051
POLICIA ECOLÓGICA Y DE TURISMO	219851
POLICIA NACIONAL DEL PERU	211653 – 200230 – 200758
SERENAZGO - HUANCAYO	200103 – 200104 – 200106
SERENAZGO - SATIPO	(064) 54-6657
SERENAZGO - TARMA	064 321322
PNP - TARMA	064 321921
BOMBEROS - TARMA	064 321700
ESSALUD - TARMA	064 321242
HOSPITAL - TARMA	064 321380

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 90 de 156	

ELECTRO PERÚ	23-1866
SEDAPAL JUNIN	23-2551
AEROPUERTO FRANCISCO CARLÉ - JAUJA	(064) 362109

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- **Primera.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP se regularán por las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y específicamente por las disposiciones aprobadas por el Decreto supremo N° 005-2012-TR y por sus normas complementarias, modificatorias, sustitutorias y derogatorias, así como las regulaciones del Sector Educación. Asimismo, bajo el contexto de la Pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, la UNCP dispone de protocolos y lineamientos definidos para la gestión de riesgos biológicos a través de su Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19.
- **Segunda.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCP según sus atribuciones y facultades previstas en el Decreto supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias vigentes, se reserva el derecho de dictar las normas y regulaciones complementarias para la correcta aplicación del presente reglamento.
- **Tercera.-** Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 91 de 156	

ANEXO 01

PROTOCOLO DE SEGURIDAD, SALUD Y BIOSEGURIDAD EN EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES

Ante la potencial presencia de Peligros y Riesgos a los que se encuentran expuestos los estudiantes, docentes, personal técnico, personal de limpieza, mantenimiento entre otros, dentro del desarrollo de sus actividades, y tomando como referencia las estadísticas de accidentabilidad y notificaciones, se ha dispuesto de la elaboración de Protocolos de Seguridad y Bioseguridad que forman parte del presente Reglamento, el mismo que está orientado a dar cumplimiento a los requisitos definidos en los indicadores del Modelo de Licenciamiento Institucional, el cumplimiento de la Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783, su Reglamento aprobado por el DS N° 005-2012-TR y sus modificatorias asociadas, así como las normativas vigentes en el contexto de la Pandemia COVID 19 mediante la RM N° 972-2020-MINSA que aprueba los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”

En ese sentido, se dispone de los presentes protocolos de Seguridad y Bioseguridad para las actividades desarrolladas en los Laboratorios y Talleres de la UNCP, que estandarizan las acciones de prevención con fines de minimizar los riesgos presentes en las actividades propias de los procesos de investigación, enseñanza y aprendizaje. Asimismo, se establecen las acciones de trabajo seguro para los usuarios de los diversos ambientes de la facultad, quienes con la debida prudencia y responsabilidad deberán dar cumplimiento a las normas establecidas.

1. ALCANCE

El alcance de los presentes protocolos aplica para todo el personal docente, investigador, estudiantes, personal técnico y administrativo, personal de limpieza, mantenimiento, entre otros, quienes hacen uso de los laboratorios, talleres y centros experimentales de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 92 de 156	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ ACCIDENTE DE TRABAJO 	Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ACTO SUBESTÁNDAR 	Comportamiento que podría dar paso a la ocurrencia de un accidente.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ AGENTE BIOLÓGICO 	Son todos aquellos organismos vivos y sustancias derivadas de los mismos, presentes en el puesto de trabajo, que pueden ser susceptibles de provocar efectos negativos en la salud de los trabajadores. Estos efectos negativos se pueden concretar en procesos infecciosos, tóxicos o alérgicos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ALMACENAMIENTO 	Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ANTISEPSIA 	Conjunto de procedimientos científicos destinados a combatir, prevenir y controlar la contaminación con microorganismos infecciosos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ÁREA DE SEPSIA 	Es el espacio con separación física o funcional en el cual se efectúan los procesos de limpieza, desinfección y esterilización de los equipos, herramientas y utensilios utilizados en las diferentes prácticas, técnicas y procedimientos de estética ornamental.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ASEPSIA 	Conjunto de procedimientos científicos destinados a evitar el contagio con gérmenes infecciosos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ AUTORIDADES SANITARIAS 	Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública
<ul style="list-style-type: none"> ▪ BIOSEGURIDAD 	Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de las personas que desempeñan el oficio de la estética facial, corporal y ornamental.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ CONTENEDOR PRIMARIO 	Recipiente que entrega el proveedor con la sustancia química.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ DERRAME 	Fuga, descarga o emisión, producida por práctica o manipulación inadecuada de las sustancias peligrosas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ DESCONTAMINACIÓN 	Proceso físico o químico mediante el cual los objetos contaminados se dejan seguros para ser manipulados por el personal, al bajar la carga microbiana.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 93 de 156	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ DESINFECCIÓN 	Es el proceso físico o químico por medio del cual se logra eliminar los microorganismos de formas vegetativas en objetos inanimados, sin que se asegure la eliminación de esporas bacterianas. Por esto los objetos y herramientas a desinfectar, se les debe evaluar previamente el nivel de desinfección que requieren para lograr la destrucción de los microorganismos que contaminan los elementos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ DISPOSICIÓN FINAL 	Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ENFERMEDAD 	Condición física o mental adversa identificable que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ENFERMEDAD PROFESIONAL 	Todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) 	Todo elemento fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ESTERILIZACIÓN 	Proceso químico o físico mediante el cual se eliminan todas las formas vivas de microorganismos incluyendo las formas esporuladas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ENFERMEDAD INFECCIOSA 	Es cuando una persona después de haber sido infectada con un agente patógeno, muestra signos y síntomas clínicos de la enfermedad, transmitida por diferentes maneras posibles de contagio de enfermedades en el ámbito clínico es a través de la infección cruzada. Esto amerita control en los procedimientos e higiene en el instrumental.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ EVACUACIÓN 	Es la acción de desalojar una unidad, servicio o lugar, en que se ha declarado una emergencia.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ EXTINTOR 	Equipo con propiedades físicas y químicas diseñado para la extinción inmediata del fuego.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ FACTOR DE RIESGO 	Cualquier elemento, material o condición presente en los ambientes laborales de los establecimientos que ofrecen servicios de estética ornamental que por sí mismo, o en combinación puede producir alteraciones negativas en la salud de los trabajadores y usuarios, cuya probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación o control de dicho factor.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ FUENTE DE RIESGO 	Condición/acción que genera riesgo.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 94 de 156	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ HIGIENE 	Conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo del ambiente de trabajo que puedan alterar la salud de los trabajadores, generando enfermedades profesionales.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ HOJA DE SEGURIDAD DE DATOS DE MATERIALES (MSDS) 	Documento que describe los riesgos de un material peligroso y suministra información sobre cómo se puede manipular, usar y almacenar el material con seguridad.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ INCOMPATIBILIDAD 	Es el proceso que sufren las mercancías peligrosas cuando, puestas en contacto entre sí, puedan sufrir alteraciones de las características físicas o químicas originales de cualquiera de ellos con riesgo de provocar explosión, desprendimiento de llamas o calor, formación de compuestos, mezclas, vapores o gases peligrosos, entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ IMPACTO AMBIENTAL 	Cualquier cambio en el ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ INCENDIO 	Fuego de grandes proporciones que provoca daños a las personas a las instalaciones y al medio ambiente.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ LIMPIEZA 	Es la remoción, generalmente realizada con agua y detergente, de la materia orgánica e inorgánica visible.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ MATERIAL CONTAMINADO 	Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ MEDIDAS SANITARIAS 	Conjunto de medidas de salud pública y demás precauciones sanitarias aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ NEUTRALIZAR 	Hacer que una sustancia química sea neutra, que pierda su carácter ácido o básico.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ PELIGRO 	Fuente, situación, o acto con un potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, o una combinación de éstas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ PREVENCIÓN 	Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológicos, del ambiente y de la salud.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ PRODUCTO QUÍMICO 	Designa los elementos y compuestos químicos, y sus mezclas, ya sean naturales o sintéticos.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 95 de 156	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ REACTIVOS 	<p>Son aquellos que por sí solos y en condiciones normales, al mezclarse o al entrar en contacto con otros elementos, compuestos, sustancias o residuos, generan gases, vapores, humos, tóxicos, explosión o reaccionan térmicamente, colocando en riesgo la salud humana o el medio ambiente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ RESIDUO O DESECHO 	<p>Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ RESIDUO NO PELIGROSO 	<p>Son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad que no presentan ningún riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ RESIDUO PELIGROSO 	<p>Son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, reactivos, radioactivos, volátiles, corrosivos y tóxicos, que puede causar daño a la salud humana y al medio ambiente. Así mismo, se consideran peligrosos los envases en paquetes y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ RIESGO 	<p>Combinación de la posibilidad de la ocurrencia de un evento peligroso o explosión y la severidad de la lesión o enfermedad que pueden ser causados por evento o explosión.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ RIESGO BIOLÓGICO 	<p>Es el riesgo vinculado a la exposición a diversos microorganismos, que pueden dar lugar a enfermedades, su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ RIESGO FÍSICO 	<p>Riesgos vinculados a la manipulación o ingestión de gases o partículas radioactivas; exposición a radiaciones ionizantes y/o no ionizantes; exposición a ruidos y vibraciones o una carga calórica sobre la piel y quemaduras.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ RIESGO QUÍMICO 	<p>Es aquel riesgo susceptible de ser producido por la exposición no controlada a sustancias químicas, la cual puede producir efectos agudos y/o crónicos, así como la consecuente aparición de enfermedades.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ TRASVASE 	<p>Procedimiento de pasar un líquido de un recipiente a otro.</p>

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 96 de 156	

3. RESPONSABILIDADES:

A continuación, se precisan las responsabilidades para el Protocolo de Seguridad, Salud y Bioseguridad de Laboratorios y Talleres de la UNCP:

COORDINADOR GENERAL DE LABORATORIOS

- Velar por el cumplimiento de los protocolos de seguridad y bioseguridad de laboratorios y talleres definidos en el presente Reglamento.
- Gestionar y brindar capacitación y orientación al personal docente y personal técnico de laboratorios, sobre las buenas prácticas a ser ejecutadas durante las actividades en los laboratorios.

JEFE DE LA UNIDAD DE LABORATORIOS

- Gestionar y proporcionar la adquisición de materiales e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera segura.
- Controlar permanentemente que los Laboratorios y Talleres dispongan de las condiciones seguras para el desarrollo normal de las actividades y en cumplimiento de los Protocolos de Seguridad y Bioseguridad definidas.
- En el caso de presentarse desvíos, durante los procesos de inspección por parte del Comité de SST, debe realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones inmediatas y correctivas, emitiendo el informe correspondiente.

DOCENTE RESPONSABLE DE LABORATORIOS DE FACULTAD

- Conocer imperativamente cada uno de los Protocolos de Seguridad y Bioseguridad definidos en el Reglamento.
- Informar permanentemente al Docente sobre los requerimientos de seguridad necesarios definidos en los protocolos, dando a conocer los Equipos de Protección necesarios, los equipos e instrumentación necesaria, así como los potenciales peligros, riesgos y enfermedades ocupacionales a los que se está expuesto durante el desarrollo de las actividades.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 97 de 156	

- Hacer seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los ambientes de los laboratorios, asegurándose que se disponga de la implementación necesaria de los requerimientos de seguridad y bioseguridad para dar cumplimiento a los protocolos definidos. Debe reportar de manera oportuna cualquier desviación, con fines de garantizar un desarrollo seguro de prácticas de laboratorio.
- Verificar el buen estado de los equipos de emergencia implementados en cada uno de los laboratorios (Lavaojos, duchas de emergencia, extintores portátiles, botiquines de emergencias, camillas, detectores de humo, entre otros que se dispongan).
- Mantener los materiales didácticos relacionados a las prácticas de laboratorio, guardados adecuadamente con sus nombres legibles.

DOCENTE

- Antes del inicio de la jornada académica, inspeccionar los ambientes donde se desarrollarán las actividades, con fines de eliminar/mitigar cualquier desviación potencial previniendo la ocurrencia de accidentes. Asimismo, debe garantizar las condiciones de libre tránsito (rutas de acceso y evacuación despejadas).
- Iniciar las actividades académicas con orientaciones claras y precisas en referencia a los riesgos a los cuales están expuestos los estudiantes durante las actividades realizadas en clase. Aquellas prácticas académicas que ameriten el uso de reactivos o sustancias químicas para preparar soluciones, y que las mismas impliquen un alto nivel de riesgo, deberán ser monitoreadas permanentemente de inicio a fin, con fines de prevenir cualquier potencial accidente.
- Exigir a los estudiantes el cumplimiento estricto de los protocolos, asegurándose que los estudiantes hagan uso adecuado de los Equipos de Protección Personal adecuados a las actividades académicas a desarrollarse. Asimismo, debe verificar el estado de los Equipos de Protección Personal a ser usados por los estudiantes, asegurándose que los mismos se encuentren en buenas condiciones para su uso.
- El docente por ningún motivo, debe dejar solo a sus estudiantes durante las actividades prácticas, salvo existan situaciones de suma urgencia y debidamente justificadas, otorgando la responsabilidad temporal hasta su retorno al Jefe de

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 98 de 156	

Laboratorio, no eximiendo la responsabilidad ante cualquier suceso no deseado en el desarrollo de las prácticas de laboratorio.

- Liderar la atención de emergencias básicas. En el caso de un sismo debe garantizar una evacuación segura, en el caso de un conato de incendio debe tomar el liderazgo para la gestión de la emergencia, en el caso de un accidente será el responsable de comunicar inmediatamente al Centro Médico. Para el cumplimiento de su función preventiva y de emergencias, debe recibir las capacitaciones y entrenamientos correspondientes bajo gestión del Comité de SST.

ESTUDIANTES

- Respetar estrictamente todas las normas, reglamentos, protocolos de seguridad y bioseguridad de la UNCP.
- Es imperativo la asistencia a las clases programadas, habiendo leído previamente las normas de seguridad y bioseguridad, debiendo realizar únicamente las actividades detalladas en las guías de prácticas, bajo estricto cumplimiento a las indicaciones del personal Docente o Jefe de Laboratorio.
- Mantener su área de trabajo limpio y ordenado.
- Asistir puntualmente a las sesiones de clases programadas, disponiendo de las guías de laboratorio en su última versión.
- Previo al ingreso a las instalaciones de los laboratorios o talleres, debe disponer de los Equipos de Protección Personal en buenas condiciones para su uso. Debe hacer uso como mínimo, del mandil blanco de manga larga correctamente abotonado (guardapolvo), disponer de las uñas cortas, cabello largo sujetado, evitar el uso de collares, brazaletes, aretes largos, anillos, entre otros. Asimismo, debe hacer uso de calzado cerrado y disponer de los Equipos de Protección personal específicos indicados por el Docente o Jefe de Laboratorio; de no disponerse de los Equipos de Protección Personal indispensables, no podrá ingresar a realizar al laboratorio por la presencia de los riesgos existentes previamente identificados.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 99 de 156	

Utilizar guantes descartables y mascarillas quirúrgicas o respiradores con filtros especiales según el riesgo existente, previa a la manipulación de muestras biológicas, muestras químicas, material infeccioso, entre otras.

- Leer con detenimiento a las señalizaciones y etiquetas de los reactivos, determinando la naturaleza del producto y las recomendaciones de seguridad definidas por los fabricantes a través de la consulta de la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales (Hoja MSDS). Durante actividades de preparación de reactivos tales como: Acetona, Éter, Cloruro de Amoníaco, Ácidos Clorhídrico, entre otros, deberá hacer uso de campanas extractoras. En todo momento debe tener presente las potenciales reacciones de los reactivos empleados, debiendo conocer los procedimientos y trabajar bajo instrucciones del docente a cargo.
- Debe hacer uso de Jabón Carbólico o producto similar que lo sustituya para lavarse las manos antes y al concluir las prácticas realizadas.
- Todos los objetos personales que disponga, deben ser colocados en una zona destinada para tales fines (espacio o casillero asignado). Las mesas de trabajo son de uso exclusivo para el desarrollo de las prácticas de laboratorio, no debiendo colocarse materiales ajenos a la práctica de referencia o artículos personales.
- Queda completamente prohibido la manipulación de tableros eléctricos, llaves de tanques o cilindros de gases comprimidos, sin la autorización correspondiente.
- Evitar disponer de los residuos, reactivos químicos (sólidos o líquidos) en las cañerías o lavaderos. Debe garantizar la neutralización de los reactivos antes de su disposición, o se deben ser solubilizados en abundante agua. Todas éstas prácticas deben ser consultadas y supervisadas por el Docente a cargo o Jefe de Laboratorio correspondiente.
- La eliminación de muestras biológicas debe ser colocados en bolsas de color rojo o dispensarios de cartón de color rojo con el rótulo correspondiente. Previo a la eliminación de los residuos biocontaminados, debe disponer del visto bueno del Docente.
- Cuidar el patrimonio de la UNCP, evitando dañar los materiales y equipos del laboratorio.
- Queda sujeto a acciones disciplinarias por parte de la Universidad, en el caso de sustraer o retirar materiales, insumos, equipos del laboratorio sin la autorización

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 100 de 156	

documentada por parte del Docente del Curso, Jefe de Práctica, o personal que la Universidad designe, debiendo devolver en caso de préstamo en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

- Informar de manera oportuna la existencia de cualquier daño, pérdida o situación que comprometa la vida y la salud de todos los que se encuentran en el ambiente de trabajo.
- Luego de concluir con las actividades académicas, debe asegurarse de dejar limpio y ordenado las mesas de trabajo donde ha llevado a cabo las prácticas de laboratorio. Asimismo, debe devolver cualquier material que halla utilizado durante la práctica.

4. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS IDENTIFICADOS:

La Gestión de Peligros y Riesgos identificados durante el desarrollo de las actividades académicas, a los cuales se encuentran expuesto los docentes, estudiantes, jefes de laboratorio, personal de limpieza, mantenimiento y otra partes interesadas, deberán disponer de un análisis para la aplicación de controles operacionales que deben seguir una jerarquía (**Referencias:** Artículo 77° del DS N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias" / Art. 21° Ley N° 29783 – Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias)

4.1. JERARQUÍA PARA EL CONTROL DE RIESGOS IDENTIFICADOS



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 101 de 156	

5. PRINCIPALES PELIGROS Y RIESGOS IDENTIFICADOS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LABORATORIOS Y TALLERES:

Los principales Peligros y Riesgos identificados en las actividades académicas de la Universidad Nacional del Centro del Perú que será ampliada mediante la revisión permanente de las Matrices de Identificación de Peligros, Riesgos y Controles (IPERC), siendo los más críticos los siguientes:

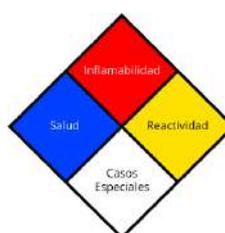
PELIGRO	RIESGO/CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN
Actividades académicas que implican posturas prolongadas o repetitivas. Levantamiento manual de cargas (materiales, equipos de laboratorio)	Lesiones osteomusculares, lumbalgias	BAJO	RIESGO ERGONÓMICO
Carga académica y/o laboral	Estrés laboral	BAJO	RIESGO PSICOSOCIAL
Tránsito por las diversas instalaciones. Ausencia de Condiciones de Orden y Limpieza	Caídas al mismo y distinto nivel, golpes o politraumatismo	MEDIO	RIESGO FÍSICO
Exposición a Niveles elevados de Ruido, exposición prolongada	Hipoacusia Neurosensorial	MEDIO	RIESGO FÍSICO
Manipulación de equipos eléctricos/electrónicos Falta de mantenimiento preventivo de equipos e instrumentos de laboratorio	Potenciales quemaduras por explosión de equipos. Potencial riesgo de incendio. Shock Eléctrico.	ALTO	RIESGO FÍSICO
Manipulación de Sustancias Químicas Peligrosas, reactivos.	Irritación de piel y ojos por contacto. Dermatitis, broncoespasmo Intoxicación, muerte	ALTO	RIESGO QUÍMICO
Manipulación de Fluidos y tejidos corporales(muestras de sangre, saliva, otras secreciones ,etc.)	Infecciones y cuadros virales agudos.	ALTO	RIESGO BIOLÓGICO
Manipulación de Instrumentos Quirúrgicos y materiales de vidrio	Cortes, Pinchaduras Infecciones agudas	ALTO	RIESGO BIOLÓGICO

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 102 de 156	

6. PROTOCOLO DE SEÑALIZACIÓN:

Es indispensable la aplicación de controles administrativos de señalización que permitan gestionar visualmente la identificación de peligros y riesgos en los ambientes de los laboratorios. La señalización deberá cumplir con la **NTP 399.010-1**.

Rojo	Prohibición	Comportamientos peligrosos...
Rojo	Peligro / Alarma	Alto / parada / dispositivos de desconexión o emergencia / Evacuación.
Rojo	Contra incendios	Identificación y localización.
Amarillo o Anaranjado	Advertencia	Atención / precaución / verificación.
Azul	Obligación	Comportamiento o acción específica. Uso de equipos de protección.
Verde	Salvamento	Puertas / salidas / pasajes / material / puestos de salvamento o socorro / locales.
Verde	Situación de seguridad	Situación normal.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 103 de 156	

7. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):

Los equipos de Protección Personal de uso obligatorio se encontrarán especificadas en las Guías o Manuales de cada uno de los Laboratorios y Talleres; asimismo, se encontrarán especificadas en la señalización de uso obligatorio de EPP ubicados en los accesos principales de cada ambiente. Los equipos de protección personal deberán ser empleados antes del ingreso a los talleres o laboratorios, estos deben ser utilizados exclusivamente para los fines que fueron diseñados, no pudiendo otorgarle otro uso.

SECUENCIA DE PASOS SEGUROS PARA LA COLOCACIÓN DE EPP

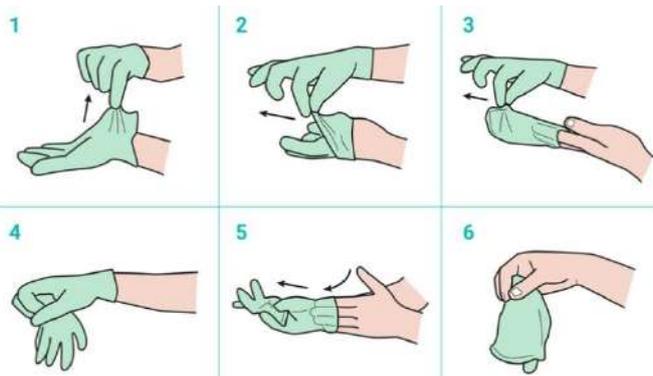
EPP BÁSICOS

- A. Colocación de Bata y/o Delantal.
- B. Colocar Protección Respiratoria (uso de cartuchos/filtros acordes al tipo de riesgo presente en el material o sustancia química a manipular).
- C. Colocar Protección Visual (Lentes de Seguridad o careta facial), y otros EPP específicos.
- D. Colocación de guantes.



SECUENCIA DE RETIRO SEGURO DE EPP AL CONCLUIR ACTIVIDADES

- A. Retirar guantes de protección.
- B. Retirar protección visual.
- C. Retirar protección respiratoria (cartuchos/filtros) y colocación de mascarilla según protocolo COVID 19.
- D. Retirar Bata y/o Delantal.



 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 104 de 156	

7.1. PROTOCOLO PARA EL USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

En el presente apartado se especifican las recomendaciones para el buen uso de los equipos de protección personal durante las actividades académicas en los talleres y laboratorios de la UNCP.

BATA Y/O DELANTAL DE SEGURIDAD

Diseñada para proteger la ropa y la piel de las sustancias químicas que pueden derramarse o producir salpicaduras.

TIPOS DE BATAS:

- **ALGODÓN:** Protege frente a objetos "volantes", esquinas agudas o rugosas y es buen retardante del fuego.
- **LANA:** Protege de salpicaduras o materiales triturados, pequeñas cantidades de ácido y pequeñas llamas.
- **FIBRAS SINTÉTICAS:** Protege frente a chispas, radiación IR o UV. Sin embargo, las batas de laboratorio de fibras sintéticas pueden amplificar los efectos adversos de algunos peligros del laboratorio. Por ejemplo, algunos disolventes pueden disolver tipos particulares de fibras sintéticas disminuyendo, por tanto, la capacidad protectora de la bata. Además, algunas fibras sintéticas funden en contacto con la llama. Este material fundido puede producir ampollas y quemaduras en la piel y emitir humos irritantes.



RECOMENDACIONES:

- ✓ Debe utilizarse de tal manera que cumpla su rol de proteger la ropa y la piel.
- ✓ Asegurarse de que los botones o sujetadores estén en buenas condiciones.

CAMBIO Y DISPOSICIÓN FINAL:

- ✓ Cambio inmediato de la Bata o Delantal de Seguridad, cuando esté presente signos de desgaste o ya no cumpla con su rol protector

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 105 de 156	

PROTECCION RESPIRATORIA

➤ **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**

- ✓ Siempre y cuando no sea una actividad rutinaria, puede usarse mascarilla N95
- ✓ Respirador media cara: Diseñado para brindar comodidad y protección
- ✓ Respirador cara completa con cartuchos: Alternativa para protección respiratoria, visual y facial simultánea.

➤ **INDICACIONES DE USO:**

- ✓ Mascarillas para tareas de exposición a contaminantes químicos no rutinarios
- ✓ Respirador media cara debe usarse junto con lentes de seguridad, durante manipulación de químicos con emanación de gases y vapores en forma moderada.
- ✓ Respirador cara completa, para actividades rutinarias o no rutinarias con alto manipulación de agentes químicos con alta emanación de gases y vapores en forma moderada.
- ✓ Seleccionar el cartucho de acuerdo al riesgo: para vapores o gases orgánicos (aromáticos, hidrocarburos, ácidos, bases, sales y mezclas), para formaldehído, mercurio, amoníaco.
- ✓ Mascarilla antifiltrante: para trabajos con partículas sólidos y en suspensión en el aire.
- ✓ Boquillas-mascarillas con filtro: para trabajos en ambientes con gases y polvos
- ✓ Máscara con filtro: para trabajos en ambientes con gases y polvos y riesgo de proyecciones, salpicadura y derrames



➤ **RECOMENDACIONES:**

- ✓ Ubicar de tal manera que se ajuste a su contorno facial y luego ajuste las tiras de acuerdo a su textura sin que queden espacios por los cuales pueda ingresar el agente. Puede llegar a tener una durabilidad de 7 posturas siempre y cuando se almacene dentro de una bolsa o empaque y se mantenga alejado del medio contaminante químico.
- ✓ Usar protección respiratoria si se trabaja con aerosoles sólidos, líquidos y gases irritantes, peligrosos, tóxicos o radio-tóxicos en forma rutinaria.
- ✓ Retirar de atrás hacia adelante y de arriba hacia abajo, de tal forma que la última parte en retirar sea el mentón.
- ✓ Realizar la limpieza con agua y jabón de tocador liberando todas las piezas, en especial los filtros internos. En ningún caso use alcohol, esto deteriora el elastómero y disminuye su capacidad de ajuste al contorno.

➤ **CAMBIO Y DISPOSICIÓN FINAL:**

- ✓ Cambio ante sobresaturación de cartuchos o deterioro del respirador.
- ✓ Disposición como Residuo Peligroso.


UNCP
 Universidad Nacional del Centro del Perú

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: RI-SST-UNCP-02

Versión: 02 /2021

Tipo de Documento: Reglamento

Página: 106 de 156

**SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

 ➤ **PRUEBAS DE AJUSTE PARA EL USO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA:**
OBJETIVO: "Verificar si existe fugaz entre la cara y el sello facial del respirador"

MEDIDA CORRECTIVA: "Ajustar el respirador, realizar pruebas de ajuste de comprobación"

**Prueba de Presión Negativa
Máscara de Medio Rostro
(Filtros con ajuste tipo rosca)**

**Prueba de Presión Positiva
Máscara de Medio Rostro
(Filtros con ajuste tipo rosca)**

**Prueba de Presión Negativa
Máscara de Medio Rostro
(Filtros con ajuste tipo bayoneta)**

**Prueba de Presión Positiva
Máscara de Medio Rostro
(Filtros con ajuste tipo bayoneta)**

 ➤ **TIPO DE CARTUCHO/FILTRO (CÓDIGO DE COLORES):**

TIPO	COLOR	RIESGO
A		Gases, vapores orgánicos y disolventes con punto de ebullición > 65°.
AX		Gases, vapores orgánicos y disolventes con punto de ebullición < 65°.
B		Gases y vapores inorgánicos, y disolventes.
E		Dióxido de azufre y vapores ácidos.
K		Amoniaco y derivados orgánicos del amoniaco.
P		Polvo, humo, nieblas, aerosoles, partículas tóxicas.
Hg		Mercurio.
NO		Óxidos de nitrógeno.
Reactor		Yodo radioactivo, yoduro de metilo y partículas de productos venenosos.
SX		Gases y vapores específicos.

- **NOTA:** Es importante consultar las fichas técnicas y recomendaciones emitidas por el fabricante.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 107 de 156	

GUANTES DE SEGURIDAD

- **GUANTES DE NEOPRENO:** Presentan una protección superior frente a ácidos y bases y muchos productos químicos orgánicos. Son excelentes frente a productos químicos, incluidos alcoholes, aceites y tintes. No se recomienda su uso para agentes oxidantes. Al igual que los de nitrilo puede utilizarse como sustituto del látex, pues ofrecen protección frente a patógenos sanguíneos y una mayor resistencia a la punción.
- **GUANTES DE CAUCHO NATURAL:** Usado para otorgar protección frente a sustancias corrosivas suaves y descargas eléctricas.
- **GUANTES DE LÁTEX:** Proporciona una protección ligera frente a sustancias irritantes (algunas personas pueden presentar alergias).
- **GUANTES DE NITRILO:** Son guantes con características físicas de alta flexibilidad, confort y protección para uso industrial. Ofrece buena resistencia contra la abrasión, cortaduras, punción, envejecimiento, intemperismo, permeabilidad frente a los químicos en general. Son resistentes a la gasolina, queroseno y otros derivados del petróleo, para prevenir alergias al látex. Sin embargo, no se recomienda su uso frente a cetonas, ácidos oxidantes fuertes y productos químicos orgánicos que contengan nitrógeno.
- **GUANTES DE VINILO:** Son muy usados en la industria química porque son baratos y desechables, además de duraderos y con buena resistencia al corte. Ofrecen una mejor resistencia química que otros polímeros frente a agentes oxidantes inorgánicos diluidos. No se recomienda usarlos frente a cetonas, éter, y disolventes aromáticos o clorados. Algunos ácidos concentrados endurecen y plastifican los guantes de PVC.



RECOMENDACIONES:

- ✓ Los guantes desechables no se deben lavar ni reutilizar.
- ✓ Debe usarse guantes si se trabaja con sustancias corrosivas, irritantes, de elevada toxicidad o de elevado poder de penetración a través de la piel
- ✓ La selección del guante depende del uso que se les va a dar
- ✓ Seleccione la talla adecuada
- ✓ Antes de colocarse guantes debe revisar que no tengan agujeros
- ✓ Los guantes deben cubrir los puños de la bata para evitar todo contacto directo con la piel durante el procedimiento
- ✓ No toque ninguna parte del cuerpo ni ajuste otros elementos de protección con los guantes contaminados.
- ✓ Eventualmente, los líquidos pueden percolarse al guante en pocos minutos. Por esto, es necesario conocer los valores de la permeabilidad del material respecto al compuesto tóxico que se va a manejar.

CAMBIO Y DISPOSICIÓN FINAL:

- ✓ Cambio inmediato del guante, si este presente signos de desgaste, o se encuentre roto/picado.
- ✓ Siga los procedimientos establecidos para el retiro de guantes de manera segura, otorgándole una segregación adecuada.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 108 de 156	

LENTES DE SEGURIDAD / CARETAS FACIALES

Las gafas protectoras, antiparras o goggles son un tipo de anteojos protectores que normalmente se usan para evitar la entrada de materiales, como por ejemplo la madera, trozos de metales, agua o productos químicos.

Un protector facial (careta, escudo facial, pantallas faciales) es un dispositivo diseñado para lograr un buen ajuste facial y una barrera física muy eficiente de las partículas en el aire, incluidos los aerosoles y las gotas de partículas pequeñas. Es la máxima y completa protección del rostro, cubre hasta el mentón. Los protectores faciales son capaces de proteger los ojos y evitar que las personas se toquen innecesariamente el rostro.

➤ **INDICACIONES DE USO:**

- ✓ Es obligatorio el uso en actividades con exposición a salpicaduras líquidas o durante la exposición de vapores y gases. Los lentes de seguridad deben cumplir la Norma ANSI Z.87
- ✓ Se debe asegurar que las gafas o protectores faciales se encuentren colocadas de forma que ajusten y protejan complemente el rostro. Luego de su uso se deberá realizar la limpieza correspondiente evitando que estas se rayen o dispongan de residuos químicos (limpieza con agua y jabón de tocador). El retiro de las gafas de seguridad, se realiza con las manos sin guantes.

Campo de uso para el cual está destinado el protector ocular	Tipo de protector de los ojos*		
	Gafas montura universal	Gafas montura integral	Pantallas faciales
Uso Básico (solidez incrementada)	Sí	Sí	Sí
Gotas de líquido	No	Sí	No
Salpicadura de líquidos	No	No	Sí
Polvo Grueso (grosor de partícula > 5 µm)	No	Sí	No
Gas y polvo fino (grosor de partícula < 5 µm)	No	Sí	No
Arco eléctrico de cortocircuito	No	No	Sí
Metales fundidos y sólidos candentes	No	Sí	Sí
Impacto de partículas a gran velocidad	Baja energía	Sí	Sí
	Media energía	No	Sí
	Alta energía	No	No

* Indicaciones de carácter indicativo. En cada caso se deberá realizar una evaluación de riesgos para la selección del protector adecuado.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 109 de 156	

ZAPATOS DE SEGURIDAD / BOTAS DE SEGURIDAD DE CAÑA ALTA

El calzado de protección es un tipo de calzado especial que se suele utilizar en las diferentes actividades laborales tales como equipo de protección personal diseñado para resguardar a los trabajadores de diferentes riesgos principalmente destinados a la protección de los dedos de los pies, así como la contaminación con agentes químicos, las descargas eléctricas, las caídas y otros riesgos. Para los trabajos en los laboratorios, cumple la función de prevenir heridas producidas por sustancias corrosivas, objetos pesados, descargas eléctricas, así como evitar deslizamientos en suelos mojados.

➤ REQUISITOS Y RECOMENDACIONES:

- ✓ Los Zapatos de Seguridad o Botas de caña alta, deben disponer de suelas antideslizantes.
- ✓ Es indispensable que cumplan la función de protección y cubrir completamente los pies. Está prohibido el desarrollo de actividades en zapatos de vestir, zapatillas, sandalias, etc.

➤ INDICACIONES DE USO:

- ✓ ZAPATOS DE SEGURIDAD (zapato de cuero que brinda protección al dorso del pie) en actividades en las cuales exista el riesgo de derrame de sustancias químicas que puedan generar quemaduras o irritaciones.



- ✓ BOTA DE CAUCHO DE CAÑA ALTA para procesos de lavado de áreas o recipientes en los cuales se realiza manipulación de agente químicos en los cuales existe el riesgo de salpicaduras.



 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 110 de 156	

8. EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA Y DE EMERGENCIA:

Como mecanismos de protección colectiva, los laboratorios dispondrán de dispositivos de seguridad y respuesta a emergencia. Estos equipos y dispositivos deberán disponer de una verificación periódica, garantizando de éste modo su correcto funcionamiento y disponibilidad ante cualquier emergencia. Toda anomalía respecto a su estado o funcionamiento deberá ser reportada inmediatamente a la Dirección de Departamento Académico.

8.1. PROTOCOLO DE USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA Y DE EMERGENCIA:

A continuación se precisan los protocolos para el uso de los Equipos de Protección Colectiva en los ambientes de la Universidad Nacional del Centro del Perú:

BOTIQUÍN DE EMERGENCIA - ANTÍDOTOS

- ✓ El botiquín a mantener en cada laboratorio debe responder a las necesidades del mismo.
- ✓ El botiquín debe contener elementos que ayuden a atender situaciones relacionadas con los diferentes tipos de lesión. No se debe administrar ningún tipo de medicamento, cuya función recaerá directamente en los profesionales de la salud.
- ✓ El responsable del laboratorio debe ser el encargado de verificar una vez al mes el contenido del botiquín para hacer el reporte al jefe inmediato Superior sobre los faltantes.
- ✓ El Jefe de Laboratorio y docente a cargo del curso debe conocer el detalle de las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (Hojas MSDS), las mismas que a su vez deben encontrarse disponibles en los laboratorios. Luego de las consultas realizadas a las Hojas MSDS de los productos químicos, se deberá evaluar la pertinencia de disponer de soluciones o antídotos (de requerirse) con fines de contrarrestar externamente los efectos nocivos ocasionados por una determinada sustancia química. Dicho procedimiento debe ser efectuado únicamente por personal entrenado y capacitado, conocedor de los peligros y riesgos del producto/sustancia química.



 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 111 de 156	

DUCHA DE EMERGENCIA

Las duchas de seguridad y los lavaojos son equipos de emergencia para los casos de proyecciones, derrames o salpicaduras de productos químicos sobre las personas, con riesgo de contaminación o quemadura química.

➤ **RECOMENDACIONES:**

- ✓ Tire la palanca de accionamiento de la ducha de emergencia.
- ✓ Mientras está debajo del agua, quítese la ropa, zapatos y accesorios.
- ✓ Lave el contaminante que haya entrado en contacto con el cuerpo.
- ✓ Permanezca debajo del agua durante 20 minutos como mínimo, mientras se consigue ayuda médica.
- ✓ La ducha debe proporcionar un caudal de agua potable suficiente para empapar a una persona completa e inmediatamente; hay que procurar que el agua no esté fría (20°C-35°C).



LAVAOJOS

Un lavaojos, también llamado lavador de ojos o lavaojos de emergencia es un dispositivo de seguridad que forma parte del equipamiento de laboratorio, destinado a proteger los ojos de una persona tras un accidente en el que hayan podido penetrar materiales contaminados o sustancias extrañas.

➤ **RECOMENDACIONES:**

- ✓ El chorro proporcionado por las boquillas debe ser de baja presión, debe estar a temperatura ambiente.
- ✓ Se debe forzar la apertura de los párpados para asegurar el lavado detrás de los mismos. El tiempo mínimo que debe aplicarse agua a los ojos es, habitualmente, entre 10 y 20 minutos.
- ✓ El agua no se debe aplicar directamente sobre el globo ocular, sino a la base de la nariz, esto hace que sea más efectivo el lavado de ojos, extrayendo las sustancias químicas. Hay que asegurarse de lavar desde la nariz hacia las orejas; ello evitará que penetren sustancias químicas en el ojo que no está afectado; luego, cubrir con gasa limpia estéril.



 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 112 de 156	

EXTINTORES – MANGUERA CONTRA INCENDIOS – DETECTORES DE HUMO

Los equipos de emergencia contra incendios (extintores, detectores de humo, mangueras contra incendios) deben ser revisados periódicamente, disponiéndose de los registros de inspección correspondientes.

➤ RECOMENDACIONES:

- ✓ Los extintores a emplearse, deberán ser seleccionados según los potenciales tipos de fuego a generarse; éstos extintores deben cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP N° 350.043 “Extintores Portátiles – Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática” y sus posteriores modificatorias.
- ✓ Los conatos de incendio, pueden ser fácilmente sofocados arrojando un trapo húmedo sobre él. Es importante precisar que el uso de extintores solo garantiza la extinción de conatos.
- ✓ El personal docente, jefe de laboratorios, entre otras partes interesadas, deberán encontrarse capacitados y entrenados en respuesta ante emergencias “Lucha Contra incendios”, y participar en simulacros de emergencia.
- ✓ Si no sabe usar el extintor, cierre puertas y ventanas (si la magnitud del fuego lo permite) y desaloje la zona.
- ✓ Si usted ha sido capacitado en el uso de extintores y la intervención no implica niveles altos de peligro, ubíquese entre el fuego y la salida de escape (por ejemplo, la puerta) e intente extinguir el fuego desde su posición, asegurando su evacuación



TIPOS DE FUEGO		
		Madera, papel, cartón, tela, plástico etc.
		Pintura, gasolina, petróleo, etc.
		Equipos o instalaciones eléctricas.
		Sodio, potasio, magnesio, aluminio, titanio, etc.
		Grasas y aceites de cocina.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 113 de 156	

VITRINAS DE EXTRACCIÓN DE GASES

- ✓ Las campanas capturan, contienen y expulsan las emisiones generadas por sustancias químicas peligrosas.
- ✓ Protegen al operador contra proyecciones y salpicaduras. Permite trabajar en un área del laboratorio en la que se puede asegurar la ausencia de focos de ignición.
- ✓ Pueden (según diseño) proteger incluso frente a pequeñas explosiones
- ✓ Permite la entrada de aire limpio en trabajos que lo requieren.
- ✓ Facilita la renovación de aire del laboratorio
Crea una depresión en el laboratorio que evita la salida de contaminantes a zonas anexas.
- **REQUISITOS:**
 - ✓ Permitir la observación del desarrollo del trabajo.
 - ✓ No obstaculizará el desarrollo del trabajo en su interior.
 - ✓ Mantendrá la misma eficacia trabajando con el frente abierto o cerrado.
 - ✓ Será fácilmente lavable y descontaminable.
 - ✓ No provocará ruidos excesivos.
- **RECOMENDACIONES:**
 - ✓ Asegurarse de que funcionan correctamente. NUNCA DEBERÍAN DETECTARSE OLORES FUERTES PROCEDENTES DE MATERIAL UBICADO EN SU INTERIOR. Si se detectan asegurarse que el extractor está en funcionamiento.
 - ✓ Situar las operaciones que generan la contaminación a una distancia no inferior a 15 o 20 cm del marco de abertura de la vitrina.
 - ✓ La pantalla debe colocarse siempre a menos de 50 cm de la superficie de trabajo
 - ✓ Reducir la abertura de la vitrina al mínimo espacio compatible con el trabajo que se va a realizar.
 - ✓ Comprobar que no haya puertas o ventanas abierta, en las proximidades de la vitrina, que puedan distorsionar el correcto funcionamiento.
 - ✓ Disponer en el interior de la vitrina el material indispensable para llevar a cabo el trabajo, evitando material innecesario.
 - ✓ No operar en la vitrina con las ventanas vertical y horizontal, abiertas a la vez.
 - ✓ Realizar movimientos lentos con el fin de evitar turbulencias
 - ✓ En caso de detectar una anomalía en la aspiración, cerrar la guillotina y dar a conocer la situación al Docente o Jefe de Laboratorios. No utilizar la vitrina y señalarla convenientemente como fuera de uso o averiada.
 - ✓ No se debe utilizar la vitrina de gases como unidad de almacenamiento de productos químicos, material o equipos.
 - ✓ Cerrar la guillotina y dejar la vitrina funcionando hasta que se haya eliminado la contaminación generada (15-30 minutos)
 - ✓ Dejar la vitrina limpia y ordenada.



UNCP
Universidad Nacional del Centro del Perú

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: RI-SST-UNCP-02

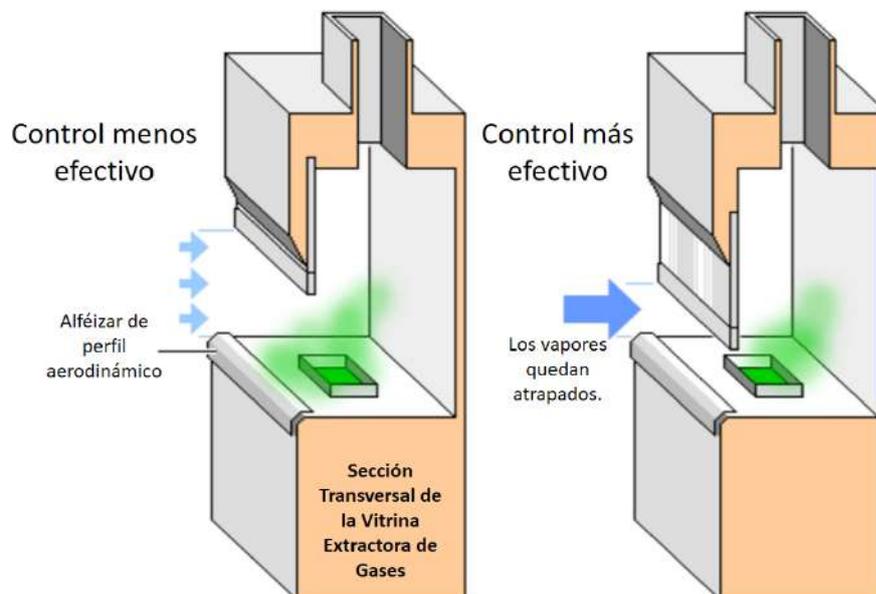
Versión: 02 /2021

**SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Tipo de Documento: **Reglamento**

Página: 114 de 156

➤ **IMÁGENES REFERENCIALES – VITRINA DE EXTRACCIÓN DE GASES:**



 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 115 de 156	

9. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS Y HÁBITOS PERSONALES

❖ NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:



- ✓ Cumplir con todas las indicaciones del docente a cargo, jefe de laboratorio y/o personal técnico.
- ✓ Identificar la ubicación y uso de los equipos de seguridad con que cuenta el laboratorio. Es importante conocer acerca del buen uso de los equipos de seguridad y de emergencia.
- ✓ Conocer donde ubican las fichas de seguridad de las sustancias químicas que se emplean en el laboratorio.
- ✓ No realizar experimentos que no estén autorizados.
- ✓ Conocer la metodología y procedimientos para el trabajo a realizar en el laboratorio.
- ✓ Usar los elementos de protección personal dentro del laboratorio exclusivamente.
- ✓ Utilizar los elementos de protección personal, de acuerdo al riesgo al cual está expuesto y determinados para el tipo de trabajo que realice (gafas, guantes, máscaras, etc.). Reviselos continuamente para que sepa reconocer cuál es él.
- ✓ Los elementos de protección personal son de uso individual e intransferible.
- ✓ La vestimenta deberá ser apropiada y cómoda, que facilite la movilidad para la actividad que se desarrolla en los laboratorios. Debe cubrir áreas considerables de la piel, como los pantalones, blusas con mangas.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 116 de 156	

- ✓ Usar calzado cerrado que cubra completamente el pie.
- ✓ Nunca se deberá emplear recipientes alimenticios para contener productos químicos.
- ✓ No utilizar vidrio agrietado, el material de vidrio en mal estado aumenta el riesgo de accidente.
- ✓ Cuando se tiene que hacer una reacción química se debe escoger el recipiente adecuado a la cantidad que se va a usar.
- ✓ Comprobar la temperatura de los materiales antes de cogerlos directamente con las manos.
- ✓ No realizar trabajo en zonas con ventilación deficiente.
- ✓ Si cuenta con sistemas de extracción y renovación mecánica de aire activados, manténgalos siempre en funcionamiento.
- ✓ Se debe utilizar las campanas extractoras siempre que sea posible.
- ✓ No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados.
- ✓ Nunca debe sacar sustancias químicas del laboratorio sin autorización.
- ✓ Nunca deben arrojar productos sólidos a la pila de lavar. Se vierte el líquido que los acompaña, se lavan por decantación con agua y se disponen en el sitio que se indique.
- ✓ Desechar los residuos en los recipientes o contenedores tal como esté indicado en el plan de gestión integral de la universidad.
- ✓ Al finalizar las actividades, se debe recoger materiales, reactivos, equipos, etc., y ubicarlos en sus respectivos lugares.
- ✓ Mantener limpia la cristalería, verificar que las mismas se encuentren en buen estado, sin presencia de grietas o rotas.
- ✓ Mantener los compuestos químicos y el equipo lejos del borde de la mesa de trabajo.
- ✓ Si se provocan quemaduras al tocar algo caliente, se debe lavar con abundante cantidad agua fría, eliminar el calor, aplicar pomada para quemaduras que estará en el botiquín.
- ✓ En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comuníquelo inmediatamente al docente o encargado del laboratorio.
- ✓ Se debe asegurar de la desconexión de equipos, agua y gas al terminar el trabajo.
- ✓ Antes de salir del laboratorio, quitarse los elementos de protección y ubicarlos en el espacio destinado para tal fin.
- ✓ No recibir visitas durante el desarrollo de su práctica del laboratorio.
- ✓ Los visitantes, sin importar la razón de su visita, deben de estar autorizados antes de entrar al laboratorio, y dependiendo de las actividades que vayan a realizar, deben de utilizar obligatoriamente la bata y elementos de protección personal. En ese sentido se deberá disponer de la señalización necesaria en la puerta principal de ingreso al laboratorio.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 117 de 156	

❖ **NORMAS GENERALES DE CONDUCTA:**

- ✓ Queda prohibido fumar, comer o beber en los laboratorios.
- ✓ No permitido almacenar alimentos.
- ✓ El trabajo se realizará en todo momento con las batas abrochadas.
- ✓ No permitido el uso de pulseras, anillos, bufandas y otros accesorios.
- ✓ La ropa de calle no es aconsejable mantenerla en el laboratorio, por lo que deberá disponerse de taquillas o armarios fuera de la zona de trabajo. Disponer sus prendas y objetos personales en el lugar destinado para tal fin, queda prohibido dejar artículos personales sobre la mesa de trabajo.
- ✓ Mantener en orden y limpieza los lugares de trabajo antes, durante y después de la ejecución de cualquier tarea.
- ✓ Mantener las zonas de paso libre de obstáculos.
- ✓ Lavarse las manos al entrar y salir del laboratorio y cuando se tenga contacto con algún producto químico.
- ✓ No jugar ni hacer bromas en el laboratorio. Los laboratorios son ambientes de estudio y trabajo.
- ✓ Transitar por el laboratorio con precaución. No correr dentro del laboratorio, en casos de emergencia mantener la calma, transitar rápidamente y conservar su derecha.
- ✓ No emplear cosméticos en el laboratorio. Estos pueden absorber sustancias químicas.
- ✓ No está permitido llevar el cabello suelto.
- ✓ No usar pantalones cortos, faldas cortas, zapatos de tacón, zapatos abiertos, sandalias o zapatos hechos de tela.
- ✓ Si tiene alguna herida, cubrirla para evitar contagiarse comunicando previamente al responsable del laboratorio (docente o jefe de laboratorio), quien evaluará la pertinencia del desarrollo de la práctica, pudiendo disponer de la opinión de un profesional de la salud para tales fines.
- ✓ No manipular los lentes de contacto en el laboratorio, a no ser para removerlos y poder usar la fuente lavaojos en caso de una emergencia.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 118 de 156	

PROTOCOLO ANTE LA EXPOSICIÓN DE AGENTES BIOLÓGICOS

Se define el Riesgo Biológico como la posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades durante el desarrollo de las actividades académicas. Su principal medio de transmisión puede darse por la vía respiratoria, digestiva, sanguínea, cutánea o mucosas.



❖ REQUISITOS Y RESTRICCIONES:

- ✓ El acceso al laboratorio estará limitado, a juicio del personal responsable cuando se hallen en experimentos o prácticas. (**Fuente:** OMS - Organización Mundial de la Salud).
- ✓ Las superficies donde se trabajará deberán ser descontaminadas una vez al día y después del derrame de cualquier material infeccioso.
- ✓ Está prohibido manipular los instrumentos de laboratorio con la boca, debido a que se puede presentar una ingestión de la sustancia y causar un efecto sobre la salud.
- ✓ Antes de salir del laboratorio, el personal que haya manejado materiales, tejidos o fluidos contaminados deberá realizar el lavado de manos y ojos según lo establecido.
- ✓ Solo ingresarán al laboratorio las personas autorizadas, y las personas con alto riesgo de contraer infecciones tienen prohibido el ingreso.
- ✓ Cuando los agentes infecciosos que se manejen requieran del empleo de medidas de seguridad adicionales, se deberá garantizar que el involucrado se encuentre con

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 119 de 156	

sus vacunas al día, cuyo requisito debe estar acompañado con el símbolo de “Peligro o Riesgo Biológico” (**Fuente:** OMS - Organización Mundial de la Salud).

- ✓ Cuando se estén llevando a cabo ensayos al interior de la instalación, las puertas deben permanecer cerradas, para que el procedimiento se lleve a cabo de una manera segura.
- ✓ Todas las actividades relacionadas con la manipulación de materiales infecciosos deberán realizarse en cabinas de bioseguridad.
- ✓ Todos los materiales, muestras y cultivos contaminado, deberán ser descontaminados antes de su eliminación o esterilizados para su reutilización como tubos de ensayo, cajas Petri, entre otros. (**Fuente:** OMS).
- ✓ Todas las actividades que estén relacionadas con la manipulación de materiales infecciosos serán realizadas en cabinas de bioseguridad.
- ✓ Se deben utilizar guantes protectores para todos los procedimientos que tengan contacto directo con sangre, líquidos corporales y otros materiales potencialmente infecciosos. Después de utilizar los guantes deben ser retirados de forma aséptica y proceder con el lavado de manos (OMS)
- ✓ No se permitirá el ingreso de niños a las zonas de trabajo (OMS)
- ✓ Las superficies de trabajo de las cabinas u otros equipos de seguridad se descontaminarán una vez que el trabajo con el material infectado haya concluido.
- ✓ La ropa de cambio para el cambio en el exterior se deberá dejar en un vestuario exclusivo, y será cambiada por la adecuada para cada laboratorio, así mismo, cuando se vaya salir del laboratorio, la ropa utilizada se deberá introducir en un recipiente de transporte para ser descontaminada o eliminación (OMS).
- ✓ Cualquier accidente debe ser comunicado inmediatamente a los responsables encargados del laboratorio.
- ✓ Solo las personas expresamente autorizadas tendrán acceso al laboratorio. Las personas con alto riesgo de contraer infecciones o aquellas que pueda ser peligroso tienen prohibida la entrada. La entrada tendrá medidas de seguridad adicionales (**Fuente:** OMS - Organización Mundial de la Salud).

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 120 de 156	

PROTOCOLO PARA LA MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Es de vital importancia tener conocimiento sobre la peligrosidad, esta actividad previa es la base fundamental del manejo de sustancias químicas, ya que la recepción, clasificación, almacenamiento y trasvase de sustancias químicas, son labores que implican riesgo para quienes tienen contacto con este tipo de sustancias, a su vez son generadores de impactos negativos para el ambiente. Por lo tanto, la manipulación segura de los productos químicos, implica describir las responsabilidades, los procedimientos y prácticas principales que se deben llevar a cabo durante cada actividad, minimizando el riesgo de exposición del personal del laboratorio, así como del entorno en general.



➤ RECEPCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:

Al momento de recibir sustancias químicas:

- ✓ Utilice elementos de protección personal.
- ✓ Solicite la ficha de seguridad (Hoja de Datos de Seguridad de Materiales – Hojas MSDS), previendo todas las medidas necesarias para su posterior manipulación.
- ✓ Verifique que las sustancias químicas, estén debidamente etiquetadas y que los envases estén en buenas condiciones (ej. No tengan roturas, no estén sucias, etc.).
- ✓ Revise que la etiqueta de cada sustancia química tenga como mínimo:
 - Identificación del producto (nombre químico de la sustancia o nombre comercial del preparado).
 - Composición (para preparados: relación de sustancias peligrosas presentes, según concentración y toxicidad).
 - Identificación de peligros (pictogramas).
 - Descripción del riesgo (Frases R).
 - Medidas preventivas (Frases S).
- ✓ Se debe mantener registro actualizado de las sustancias que ingresan al laboratorio.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 121 de 156	

➤ CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:

Al momento de clasificar sustancias químicas:

- ✓ Identifique el tipo de peligro de la sustancia en la etiqueta o en la ficha de seguridad
- ✓ Clasifique las sustancias de acuerdo al tipo pictograma de peligro.
- ✓ Si la sustancia presenta varios tipos de peligro tenga en cuenta para la clasificación que: Explosivo ≥ Reactivo ≥ Infeccioso ≥ Inflamable ≥ Corrosivo ≥ De riesgo para la salud.



- ✓ Agrupe las sustancias químicas con la misma clase de peligro.
- ✓ Evite la mezcla de los solventes.
- ✓ Aísle aquellas sustancias que por sus características fisicoquímicas (cancerígenas, tóxicas, inflamables, entre otros), deben permanecer bajo estrictas condiciones de seguridad.

CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGÚN LA DIRECTIVA EUROPEA



CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS SEGÚN NACIONES UNIDAS



 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 122 de 156	

❖ SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO (SGA):

El Sistema Globalmente Armonizado, SGA o GHS (en inglés), es el modelo que norma a nivel mundial la clasificación y etiquetado de productos químicos considerados peligrosos, cuyo objetivo es garantizar que los trabajadores reciban información adecuada sobre sus riesgos, prevención y protección de la salud y la seguridad. Este nuevo enfoque apunta a:

- ✓ Definir los peligros físicos, para la salud y para el medio ambiente de los productos químicos.
- ✓ Estandarizar criterios de clasificación global relativos a la peligrosidad de estos productos.
- ✓ Transmitir la información a través de etiquetas y hojas de datos de seguridad, sobre los peligros de los productos químicos.

PICTOGRAMAS DE PELIGRO



GHS01
Sustancias explosivas (EX)



GHS02
Sustancias inflamables (IN)



GHS03
Sustancias comburentes (CB)



GHS04
Gas bajo presión (GZ)



GHS05
Sustancias corrosivas (CR)



GHS06
Toxicidad aguda categoría 1, 2, 3 (TO)



GHS07
Toxicidad aguda categoría 4 (peligro al inhalar) (DA)



GHS08
Cancerígeno, mutágeno (MU)

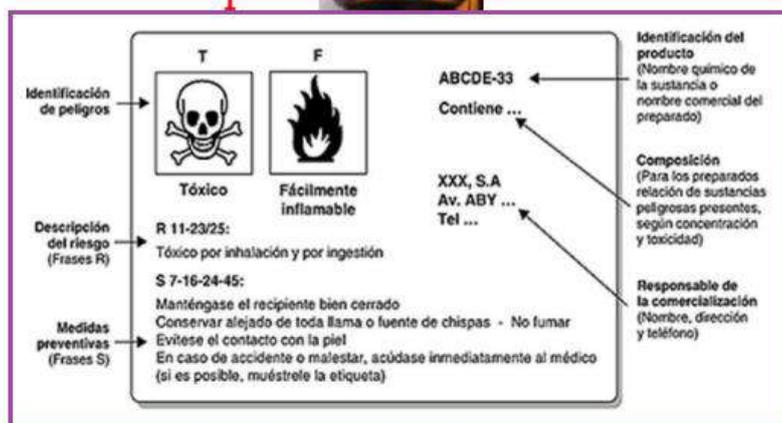
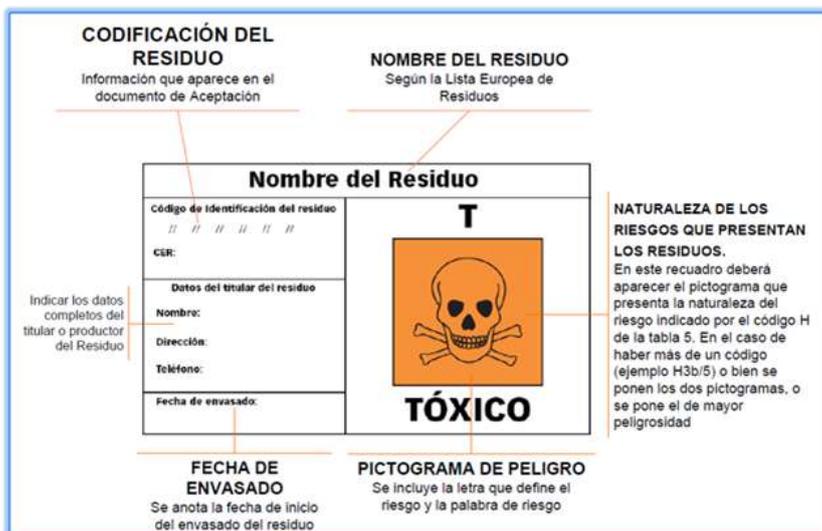


GHS09
Dañino para el medio ambiente acuático (EN)

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 123 de 156	

❖ **IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (DIRECTIVA EUROPEA):**

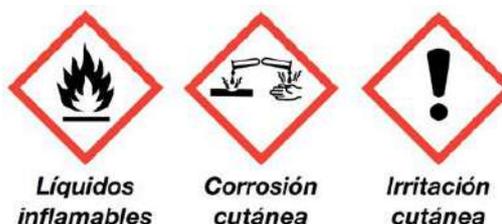
En los empaques originales de los Productos químicos se visualizará de manera informativa los símbolos de peligrosidad, la **letra R** de riesgo. Un producto no peligroso no tendrá ninguna simbología ni la **letra R** en su empaque.



 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 124 de 156	



❖ **IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (SGA):**



Pictogramas de peligro

PELIGRO

Palabras de advertencia

Identificador de producto (nº CAS y denominación IUPAC o comercial).
 Cantidad nominal de la sustancia o mezcla.
 Nombre de proveedor:
 Dirección:
 Teléfono:

H225: Líquido y vapores muy inflamables.

H319: Provoca irritación ocular grave.

H336: Puede provocar somnolencia o vértigo.

EUH066: La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel.

P210: Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes-no fumar.

P305 + P351 + P338: EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.

P501: Eliminar el recipiente a través de un gestor autorizado.

← **Identificación de peligro**

← **Consejos de prudencia prevención**

← **Consejos de prudencia respuesta**

← **Consejos de prudencia eliminación**

Información suplementaria.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 125 de 156	

❖ **IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (ROMBO NFPA 704):**



❖ **HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE MATERIALES (MSDS):**

Una Hoja de datos de seguridad de Materiales (por sus siglas en Inglés - MSDS) es un documento que indica las particularidades y propiedades de una determinada sustancia para su uso más adecuado. Esta hoja o ficha contiene las instrucciones detalladas para su manejo y persigue reducir los riesgos laborales y medioambientales. Está pensada para indicar los procedimientos ordenadamente para trabajar con las sustancias de una manera segura. Las fichas contienen información física del producto como, por ejemplo, su punto de fusión, punto de ebullición, etc.; también incluyen su toxicidad, efectos a la salud, primeros auxilios, reactividad, almacenaje, disposición, protección necesaria y, en definitiva, todos aquellos cuidados necesarios para manejar los productos peligrosos con seguridad. Estas también incluyen, además de los riesgos a la salud, los riesgos medioambientales. Las etiquetas contienen diversos símbolos de peligro estandarizados para su rápida identificación y frases de riesgo y seguridad según las convenciones locales. Se espera que el contenido mínimo de las Hojas MSDS disponga de 16 capítulos de información (**16 SECCIONES**). Está información debe encontrarse impresa y disponible en los laboratorios.

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD			
ACIDO SULFURICO			
			
Fecha Revisión: 27/12/2020			
SECCION 1: PRODUCTO QUÍMICO E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA			
Nombre del Producto: ACIDO SULFURICO			
Sinónimos: Ácido de vitriolo, Ácido para baterías, Sulfato de hidrogeno, Acido de azufre, Acido de azufre, Espiritu de Azufre, Acido electrolito, Sulfato de hidrogeno			
Fórmula: H2SO4			
Número interno: 12504			
Número UN: 1830 al 1832			
Clase UN: 8			
Compañía que desarrolló la Hoja de Seguridad: Esta Hoja de datos de seguridad es el producto de la recopilación de información de diferentes bases de datos suministrada por autoridades internacionales relacionadas con el tema. La información de la información fue realizada por el Consejo Coordinador de Seguridad, Carrera 20 No. 39 - 82, Teléfono (571) 2886225, Fax: (571) 2884367 Bogotá D.C., Colombia			
Teléfonos de Emergencia:			
SECCION 2: COMPOSICION E INFORMACION SOBRE INGREDIENTES			
COMPONENTES			
Componente	CAS	FM	SEL
Acido Sulfurico	7764-34-9	0.2 mg/ml como peso de la partícula respirable (ACDP 30%)	50-100
Uso: En la manufactura de fertilizantes y sulfatos de aluminio. Otros usos importantes incluyen la producción de pigmentos, tintes, aceites, pigmentos orgánicos, explosivos, alcohol, almidón, látex, azúcar, colorantes orgánicos, aceites sintéticos y natural, ácido, papel, celulosa y sulfonados. Es usado en la refinación del petróleo, acero y otros metales. En electroplatación y otros procesos de laboratorio.			
SECCION 3: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS			
VISION GENERAL SOBRE LAS EMERGENCIAS:			
Atmósfera: Líquido: acido sulfúrico. Peligro: Corrosivo. Hipoxisico. Reacciona con el agua. Puede ocasionar daños en ojos y pulmones, en ocasiones ocasionando la muerte. Causa efectos severos de quemadura y estufa con quemaduras de laboratorio. Peligro de cáncer. Puede ser fatal si se inhala. Causa severas irritaciones en ojos, piel, tracto respiratorio y toxicidad con posibles quemaduras.			
EFFECTOS ADVERSOS POTENCIALES PARA LA SALUD:			
Inhalación:	Irritación, quemaduras, dificultad respiratoria, tos y asfixia. Altas concentraciones del vapor pueden producir ulceración de nariz y garganta, edema pulmonar, espasmos y fisis de la muerte.		
Ingestión:	Corrosivo. Quemaduras severas de boca y garganta, perforación del estómago y intestino. Dificultad para comer, náuseas, vómito con sangre y diarrea. En casos severos colapso y muerte. Suele ser la causa de la muerte. Si se inhala pueden producirse lesiones cerebrales de ácido que afecta los pulmones y ocasiona la muerte.		
Piel:	Quemaduras graves, profundas y dolorosas. Si son severas pueden llevar a la muerte (shock anafiláctico). Los datos dependen de la concentración de la solución de ácido sulfúrico y/o.		
ACIDO SULFURICO CIPROXOLIM 1			

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 126 de 156	

➤ **ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

El personal a cargo del almacenamiento de sustancias químicas debe:

- ✓ Asegurarse que las sustancias químicas estén debidamente etiquetadas. Para el caso de no existir información, elabore la etiqueta para poder identificar la muestra.
- ✓ Asegurarse que el sitio de almacenamiento se mantenga en buenas condiciones de orden y limpieza. Cerciorarse que el sitio de almacenamiento sea exclusivo para los productos químicos.
- ✓ Cerciorarse que el sitio de almacenamiento de sustancias químicas cumple con los siguientes requisitos: ventilación, iluminación, sistemas de drenaje, señalización, estructura y sistemas de seguridad (contra incendios y para la salud).
- ✓ No aceptar donaciones de sustancias químicas que no sean requeridas dentro de los procedimientos desarrollados por el laboratorio debido a que estos se convertirán en un residuo químico potencial.
- ✓ Conocer la ubicación de las hojas de seguridad, equipos, dispositivos y salidas de emergencia.
- ✓ El personal encargado del almacenamiento de Sustancias químicas, debe capacitarse mínimo una vez por año, en temas relacionados con los procesos de recepción, clasificación, trasvase y almacenamiento de sustancias químicas.
- ✓ Es de importancia conocer y publicar de manera visible las Tablas de Compatibilidad para el Almacenamiento de Productos Químicos.

IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO	Líquido inflamable	Sólido inflamable	Explosivos (combinación orgánica)	Corrosivos con el agua (ácidos)	Líquido comburentes	Sólido comburentes	Peligro Orgánico	Corrosivos (H)	Corrosivos (S)	Tóxico agudo (H)	Tóxico agudo (S)	Tóxico crónico (H)	Tóxico crónico (S)	Peligro ambiental	Sustancias Peligrosas Varias	Nocivo (H)	Nocivo (S)
Líquido inflamable	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Sólido inflamable	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Explosivos (combinación orgánica)	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Corrosivos con el agua (ácidos)	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Líquido comburentes	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Sólido comburentes	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Peligro Orgánico	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Corrosivos (H)	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Corrosivos (S)	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Sustancias tóxicas agudas (H)	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Sustancias tóxicas agudas (S)	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Sustancias tóxicas crónicas (H)	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Sustancias tóxicas crónicas (S)	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Sustancias peligrosas para el ambiente	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Sustancias Peligrosas Varias	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Nocivos (H)	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Nocivos (S)	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red

S = Sustancias en estado Sólido
L = Sustancias en estado Líquido

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 127 de 156	

➤ **TRASVASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

- ✓ Consulte la información sobre las características fisicoquímicas de los productos químicos, antes de iniciar cualquier operación con ellos.
- ✓ Consulte las etiquetas de los envases y las fichas de seguridad, identificando el tipo de peligro asociado y normas de seguridad.
- ✓ Disponga de todos los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad.
- ✓ Identifique el volumen de la sustancia a trasvasar.
- ✓ Disponga del contenedor con características similares a las del envase original de la sustancia a trasvasar, verificando con anterioridad el buen estado del mismo y la compatibilidad con la sustancia a contener.
- ✓ Disponga de un embudo de vidrio o plástico, esto depende del tipo de sustancia a trasvasar para llenar recipientes que tengan la boca estrecha.
- ✓ Ubicar la sustancia a trasvasar sobre una superficie sólida preferiblemente un mesón del área de trabajo.
- ✓ Disponga de etiquetas para rotular el envase que contendrá la sustancia. No sobreponga etiquetas ni reutilice envases sin quitar la etiqueta original.
- ✓ Se debe etiquetar adecuadamente los frascos y recipientes a los que se haya transvasado algún producto químico o donde se hayan envasado mezclas, identificando su contenido, a quién pertenece y la información sobre su peligrosidad (reproducir el etiquetado original)
- ✓ Al momento de realizar el trasvase, el lugar debe tener ventilación, preferentemente bajo sistemas de extracción localizada, que capte las emisiones contaminantes para evitar intoxicaciones.
- ✓ Cuando trasvase sustancias químicas altamente peligrosas (ej. sustancias cancerígenas, mutágenas, teratógenas), realícelo dentro de una cabina extractora de gases y vapores.
- ✓ No trasvase al tiempo y/o cercanamente sustancias incompatibles.
- ✓ Si la sustancia es un ácido, hidróxidos alcalinos o metales alcalinos, se recomienda trabajar con pequeñas cantidades y adicionar estas sustancias poco a poco sobre el agua, para evitar dar lugar a reacciones fuertemente exotérmicas.
- ✓ Se debe trasvasar a velocidades lentas, evitando las salpicaduras y las proyecciones
- ✓ Retorne las sustancias químicas al lugar de almacenamiento, tanto el contenedor primario como secundario, según la matriz de compatibilidad y almacenamiento
- ✓ En caso de ocurrir algún derrame, emplee inmediatamente las sustancias neutralizadoras para cada caso y el kit anti derrames. No utilice trapos ni papel.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 128 de 156	

➤ **MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:**

Durante el trabajo con Sustancias Químicas:

- ✓ Utilice los elementos de protección personal.
- ✓ NO debe PIPETEAR sustancias químicas con la boca.
- ✓ NO debe OLFATEAR directamente el contenido de un frasco.
- ✓ NO debe PROBAR ninguna sustancia química.
- ✓ Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización los tapones deben depositarse siempre boca arriba sobre la mesa.
- ✓ Se deben reconocer los productos peligrosos que existen en el laboratorio.
- ✓ Los envases deben llenarse hasta un 80% de su capacidad, para evitar salpicaduras y derrames.
- ✓ Identifique de manera correcta las sustancias de trabajo, teniendo en cuenta la información contenida en las Fichas de Seguridad, y las precauciones individuales de los reactivos de partida para la preparación de mezclas.
- ✓ Prepare la cantidad mínima necesaria de la mezcla o solución, en recipientes limpios y adecuados para tal fin.
- ✓ Los volúmenes de ácidos, bases concentradas y disolventes orgánicos se miden con probetas, en el caso tal, que deba medir volúmenes exactos, utilice manualmente peras de succión ó pipeteadores.
- ✓ Nunca se debe calentar directamente a la llama los líquidos inflamables (alcohol, gasolina, acetona, etc.), ni acercarlo a un mechero o fuentes de calor. Solo se pueden calentar hirviendo a reflujo con un refrigerante que impida la salida de vapores, y en caso de requerir calentar tubos con dichos productos, se hará al baño María.
- ✓ Al preparar cualquier disolución, se colocará en un frasco limpio y rotulado adecuadamente.
- ✓ En los recipientes de los productos químicos cuya etiqueta dice químicamente puro, no debe introducir ningún tipo de elemento como pipetas, agitadores, espátulas, ni producto que se ha sacado previamente. Si se saca más del necesario se debe guardar en otro frasco del mismo producto.
- ✓ Realice una inspección visual periódica de las sustancias preparadas y sus envases para detectar cuándo debe eliminarse la sustancia (casos: cambios de color, envase deteriorado, formación de sales en el envase interna o externa, aumento de presión en el envase, fecha de vencimiento, siendo sustancia sólida contiene líquido, etc.)

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 129 de 156	

ANEXO 02

PROTOCOLO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, QUÍMICOS PELIGROSOS, BIOCONTAMINADOS, INFLAMABLES, BIOLÓGICOS Y RADIOLOGICOS

El presente Instructivo establece las actividades para la eliminación de residuos sólidos, químicos peligrosos, biocontaminados, inflamables, biológicos y radiológicos de laboratorios, talleres y oficinas de la Universidad Nacional del Centro del Perú en sede y filiales.

1. ACONDICIONAMIENTO E IDENTIFICACIÓN

A través de la Unidad de Laboratorios se realiza la distribución de bolsas de alta densidad y tachos, el color ROJO para depositar residuos sólidos peligrosos y contaminados, el color AMARILLO para residuos líquidos; éstas se distribuyen a las diversas facultades y áreas generadoras de residuos según corresponda.

2. SEGREGACIÓN Y O MANIPULACIÓN

➤ **Punto de acopio: laboratorios, taller y/o áreas generadoras de residuos.**

- ✓ El personal encargado del acopio debe identificar los peligros y riesgos a las cuales está expuesto adoptando medidas preventivas, haciendo uso de los implementos de seguridad normados para cada tipo de residuos.
- ✓ El manipuleo deberá realizarlo sujetándolas por la parte superior y manteniéndolas alejadas del cuerpo.
- ✓ Los materiales punzocortantes serán dispuestos en recipientes rígidos especiales asegurándose que estén herméticamente cerrados.
- ✓ Reponer las bolsas según corresponda, retiradas de los tachos.
- ✓ La segregación y empaqueo debe ser en bolsas de plástico de alta densidad y debidamente rotulada, luego guardados en contenedores separados.
- ✓ Evitar hacer mezclas de residuos sólidos con líquidos.
- ✓ Los residuos vencidos se deben mantener en sus propios frascos para evitar que se mezcle.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 130 de 156	

- ✓ Tener en cuenta que la ruta hasta el almacenamiento este libre para evitar contacto con el personal.

3. ALMACENAMIENTO

➤ En las Sedes:

- ✓ El almacén general de residuos cuenta, con contenedores debidamente rotulados y con el símbolo de bioseguridad con una capacidad de 150 Lt.
- ✓ Los residuos sólidos, químicos peligrosos, biocontaminados, inflamables, biológicos y radiológicos se acopia temporalmente en los contenedores, para su posterior disposición final.

➤ En las Filiales:

- ✓ Los contenedores debidamente rotulados y con los símbolos de bioseguridad se ubican en un almacén temporal con las medidas de seguridad, donde el personal encargado del acopio hará entrega a la empresa transportadora para su disposición final.

4. DESPACHO PARA DISPOSICIÓN FINAL:

- ✓ La empresa prestadora del servicio para el transporte y disposición final, recogerá los contenedores en la hora y fecha definida previamente una vez al mes en las sedes y filiales.
- ✓ Los despachos de los residuos del almacén son pesados en una balanza electrónica habilitado por la empresa proveedora del servicio, en presencia del (la) Coordinador (a) General de Laboratorios y representante de la Unidad de Bienes Patrimoniales para su verificación.
- ✓ Los residuos son clasificados por tipos (cuadro N°1) y registrado en los formatos de transferencia de residuos.
- ✓ El personal de la empresa prestadora del servicio y el (la) Coordinador (a) General de Laboratorios, firmarán los formatos (manifiesto) de envío en señal de conformidad para el traslado y disposición final.
- ✓ El (la) Coordinador (a) General de Laboratorios informará a DIRESA el manejo de residuos según corresponda.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 131 de 156	

5. FACTURACIÓN:

- ✓ La empresa prestadora del servicio facturará su servicio mensualmente, debiendo presentar la guía de remisión otorgada por el relleno sanitario autorizado, el cual se verificará que exista concordancia con lo emitido en el despacho.
- ✓ El (la) Coordinador (a) General de Laboratorios expide el acta de conformidad, para el trámite de pago correspondiente a la empresa prestadora de servicio de transporte y disposición final.

CUADRO N°1

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, QUÍMICOS PELIGROSOS, BIOCONTAMINADOS, INFLAMABLES, BIOLÓGICOS Y RADIOLOGICOS DE LA UNCP DE SEDE Y FILIALES

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	
CLASE A: RESIDUOS BIOCONTAMINANTES	PROCEDENCIA
➤ TIPO A1: Secreciones, excreciones, líquidos orgánicos	Centro Médico, Facultades: Medicina Humana, Enfermería
➤ TIPO A2: Cultivos, muestras biológicas, productos biológicos vencidos y /o deteriorados	Centro Médico, Facultades: Zootecnia, Agronomía, Medicina Humana, Enfermería, Forestales y Medio Ambiente
➤ TIPO A3: Bolsas con contenidos de sangre, suero, plasma y otros.	Centro Médico, Facultades: Medicina Humana, Enfermería
➤ TIPO A4: Tejidos órganos, placentas.	Centro Médico, Facultades: Medicina Humana, Enfermería
➤ TIPO A5: Elementos punzo cortantes que estuvieron expuestos a pacientes con agentes infecciosos.	Centro Médico, Facultades: Medicina Humana, Enfermería
➤ TIPO A6: Cadáveres o partes de animales inoculados, residuos que hayan tenido contacto con estos.	Sede Huancayo: Centro Médico, Facultades: Medicina Humana, Agronomía, Zootecnia. Filiales: Facultad de Ciencias Aplicadas – Tarma y Facultad de Ciencias Agrarias- Satipo.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 132 de 156	

CLASE B: RESIDUOS ESPECIALES	PROCEDENCIA
<p>➤ TIPO B1: Recipientes o materiales contaminados por sustancias o productos químicos con características (tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, reactivas, etc.), materiales de vidrio de laboratorio, productos farmacéuticos, productos químicos no utilizados, plaguicidas, soluciones acido base, aceites usados, lubricantes usados, filtros usados de carros, pilas, recipientes derivado de petróleo, guantes, mascarillas usados de los diferentes laboratorios, tubos PVC contaminados, canaletas de internet, carbón, tecnopor, fluorescentes, focos, transformadores, neumáticos usados, tóner usados de impresoras y de fotocopadoras,, bolsas de pintura y fraguas vencidas, envases vacíos de aerosoles, cd usados, oxido de calcio malogrado, formol seco, waipes usados contaminados, latas y envases de pinturas usados, latas usadas de terokal, galoneras de tinner, petróleo y otros, equipos de protección personal usados.</p>	<p style="text-align: center;">SEDE HUANCAYO</p> <p>Facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ing. Química. ✓ Ing. Mecánica ✓ Ing. Minas ✓ Ing. Metalúrgica ✓ Medicina Humana ✓ Enfermería ✓ Agronomía ✓ Centro Médico ✓ Educación, ✓ Ciencias Forestales ✓ Industrias Alimentarias, ✓ Oficina de Mantenimiento y Transportes. <p style="text-align: center;">FILIALES</p> <p>Facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ciencias Aplicadas – Tarma y ✓ Ciencias Agrarias- Satipo.
<p>➤ CLASE B2: Productos farmacéuticos, medicamentos vencidos.</p>	<p>Centro Médico, Facultades: Medicina, Enfermería</p>
<p>➤ CLASE B3: Materiales reactivos, sólidos y líquidos, reactivos.</p>	<p>Facultades: Ing. Química, Ing. Minas, Ing. Metalurgia,</p>
CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS	
CLASE	PROCEDENCIA
<p>➤ Residuos peligrosos</p>	<p>Talleres, laboratorios, centro de experimentación El Mantaro, Planta Metalúrgica Yauris.</p>
<p>➤ Residuos químicos</p>	

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 133 de 156	

ANEXO 03

PROTOCOLO PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS LÍQUIDOS QUÍMICOS PELIGROSOS EN LABORATORIOS Y ÁREAS AFINES

El presente instructivo contempla las actividades que debe realizar el personal especializado, previas a la disposición final de los residuos líquidos químicos peligrosos generados en los laboratorios.

1. ALMACENAMIENTO PRIMARIO DE RESIDUOS LÍQUIDOS QUÍMICOS:

- ✓ Desechar todos los residuos líquidos químicos que se obtiene luego de las prácticas realizadas en el tacho de Desechos Químicos acondicionado con grifería de capacidad de 50 L.
- ✓ Almacenar residuos hasta que el personal especializado realice la recolección y posterior tratamiento.
- ✓ La medición de volumen contenido en el tacho de almacenamiento de residuo químico, se realiza insertando un tubo metálico o de madera el cual humedecerá una altura el cual tiene una relación con el volumen, este dato se registrará en un formato.

2. NEUTRALIZADO DE RESIDUOS LÍQUIDOS ÁCIDOS:

- ✓ Para la neutralización de los residuos químicos ácidos primero se mide el pH y la temperatura inicial, luego se toma una alícuota de la muestra y se titula con una solución estandarizada de hidróxido de sodio usando como indicador rojo de metilo hasta neutralización, se toma el gasto y se calcula mediante reacción estequiométrica la cantidad en gramos de soda caustica a utilizar por litro de residuo para la neutralización.
- ✓ Pesar la cantidad a emplear de soda caustica de acuerdo al volumen del residuo Químico
- ✓ Disolver la soda caustica en escamas en relación 1:3 y agitar hasta completa disolución.
- ✓ Agregar la solución de soda caustica 1:3 al tacho de desechos químicos y agitar.
- ✓ Tomar muestra de solución de residuo químico neutralizada, enfriar, medir el pH que debe ser neutro y temperatura final y registrar en el formato: *Control de residuos Químicos*.

3. NEUTRALIZADO DE RESIDUOS LÍQUIDOS ALCALINOS:

- ✓ Para la neutralización de los residuos químicos alcalinos primero se mide el pH y la temperatura inicial, luego se toma una alícuota de la muestra y se titula con una solución estandarizada de ácido clorhídrico usando como indicador rojo de metilo

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 134 de 156	

hasta neutralización, se toma el gasto y se calcula mediante reacción estequiométrica la cantidad ácido a utilizar por litro de residuo para la neutralización.

- ✓ Medir la cantidad a emplear de ácido de acuerdo al volumen del residuo químico.
- ✓ Tomar muestra de solución de residuo químico neutralizada, enfriar, medir el pH que debe ser neutro y temperatura final y registrar en el formato Control de residuos Químicos.

4. PRECIPITACIÓN DE METALES:

- ✓ Además de neutralizar los metales anfotéricos precipitan en forma de hidróxidos a valores de pH (6.5 - 9.0).
- ✓ Precipitación de metales pesados.
- ✓ La precipitación se realiza por métodos como: precipitación con ferrita, encapsulamiento del mercurio, absorción con carbón activado.

5. SEDIMENTACIÓN DE PRECIPITACIÓN DE HIDRÓXIDOS METÁLICOS EN EL TACHO DE DESECHOS QUÍMICOS

- ✓ Para la sedimentación de los hidróxidos metálicos formados se dejar en digestión aproximadamente 24 horas para permitir el aglomeramiento y crecimiento de los precipitados.
- ✓ Culminado el tiempo de sedimentación se descarga la solución neutra al alcantarillado, abriendo la válvula de descarga superior y luego la válvula de descarga inferior evitando de esta manera la generación de turbulencia y salida de los precipitados en la descarga.
- ✓ El precipitado que queda depositado en el fondo del tanque de desechos químicos es llevado a una bandeja metálica en el cual es secado en estufa a 110 C° por 2 horas hasta completa eliminación de la humedad y luego encapsulados en envases de plástico con tapa hermética.
- ✓ Estos encapsulados son enviados al depósito de almacenamiento secundario de residuos sólidos para ser embolsados y rotulados listos para el envío a disposición final.

6. DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO QUÍMICO:

- ✓ Los encapsulados son enviados a disposición final con el vehículo contratado para eliminar junto con los residuos sólidos peligrosos previo registro en los formatos establecidos y luego informados a las instancias correspondientes.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 135 de 156	

ANEXO 04

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

La Universidad Nacional del Centro del Perú, a través de la Unidad de Bienes Patrimoniales garantiza el adecuado procedimiento para la gestión y manejo de los aparatos eléctricos y electrónicos de acuerdo a la normativa vigente, a fin de prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental.

Lo dispuesto en el presente documento, se rige en cumplimiento a la directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE y normativas vigentes.

1. ÁREA USUARIA:

- ✓ El área usuaria a través de un documento, solicita a la Unidad de Bienes Patrimoniales, la baja de los bienes muebles estatales, entre ellos los calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE

2. UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES

- ✓ Realiza una revisión exhaustiva, con la finalidad de ver el estado de operatividad u obsolescencia de los aparatos eléctricos y electrónicos AEE, a fin de realizar la transferencia a unidades académicas u oficinas que lo requieran.
- ✓ Tramita la Resolución Directoral de baja y Resolución de Disposición de donación a la Instituciones Educativas y operadores RAEE.
- ✓ Realiza la publicación mediante el portal web y envió de cartas de invitación a los operadores RAEE, así poder ser acreedor de los equipos calificados AEE.
- ✓ Evaluación de los documentos enviados por los operadores RAEE debidamente registrada y autorizada por DIRESA o DIGESA de conformidad a la normativa vigente.
- ✓ Elaboración de un informe técnico para la aprobación de la Resolución de donación a la empresa acreedora.
- ✓ Se realiza un acta de entrega y recepción a la empresa acreedora.

3. ALMACENAMIENTO TEMPORAL

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 136 de 156	

- ✓ La Unidad de Bienes Patrimoniales dispone de un ambiente adecuado para el almacenamiento temporal de los bienes dados de baja a través de la causal RAEE, esto se ubica en el Sótano de edificio de administración y Gobierno.

4. OPERADORES RAEE

- ✓ Son Empresas prestadoras de servicios o comercializadora de residuos sólidos (EPSRS o ECRS) registradas ante la DIRESA o DIGESA.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 137 de 156	

DIRECTIVA 003-2013/SNB: PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS- RAEE

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 027-2013/SBN

San Isidro, 03 de mayo del 2013

VISTOS:

El Informe N° 031-2013/SBN-DNR, de fecha 28 de febrero de 2013, de la Dirección de Normas y Registro, el Informe Especial N° 0150-2013/SBN-OPP, del 19 de marzo de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 040-2013/SBN-OAJ, de fecha 18 de abril de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional;

Que, el numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, señala como lineamiento de política de la gestión y manejo de residuos sólidos, el establecimiento de un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incluyendo el reaprovechamiento de sus partes con valor económico, se realiza en su gran mayoría de manera informal. Asimismo, gran parte de los RAEE provenientes de equipos obsoletos y en desuso se acumulan cada año en los almacenes de las instituciones públicas debido a la falta de mecanismos que faciliten su reaprovechamiento y gestión adecuada;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, incluye dentro de sus acciones estratégicas sobre Residuos Sólidos, incrementar el reaprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de los RAEE, estableciendo para tales efectos metas progresivas hasta el año 2021;

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 138 de 156	

Que, el numeral 4 del artículo 3° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece como lineamiento para la gestión ambiental de los RAEE, la promoción de la asociatividad público privada para el manejo ambientalmente adecuado de los mismos, ponderando el rol de los diferentes actores (autoridades gubernamentales, productores, operadores de RAEE y usuarios) que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos;



Que, el numeral 3 del artículo 10° del citado Reglamento, dispone que en el caso de los generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del sector público, les corresponde realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la SBN es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;



Que, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, se considera conveniente que la modalidad de entrega de los RAEE a los operadores y a los Sistemas de Manejo de RAEE generados por el sector público, se realice a través de la donación de los mismos, dado que así se promovería que los mismos sean procesados de manera responsable, garantizando que los componentes contaminantes peligrosos que tienen estos bienes muebles sean correctamente separados, tratados y dispuestos adecuadamente;



Que, el Informe Técnico N° 1079-2012-MINAM-VMGA/DGCA, de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, concluye que el proyecto de Directiva elaborado por la SBN, constituye un instrumento de gestión que apoyará de manera efectiva para la gestión adecuada de los RAEE generados por el sector público, lo cual contribuirá a reducir los riesgos al ambiente y a la salud que puedan ser generados por estos residuos;



Que, en ese contexto resulta necesario aprobar la Directiva que regule i) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;



Con los visados de la Secretaría General, la Dirección de Normas y Registro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 139 de 156	

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 027-2013/SBN

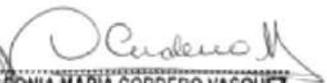
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.sbn.gob.pe).

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en el portal institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


SONIA MARÍA CORDERO VASQUEZ
 SUPERINTENDENTE
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 140 de 156	

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Página 1 de 7

Directiva N° 003 -2013/SBN

"PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE"

Lima,

 V°B° SBN	I.- FINALIDAD Gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.
 V°B° SG	II.- OBJETIVO Regular: i) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional Para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.
 V°B° OAJ	III.- ALCANCE La presente Directiva es de alcance nacional y es de estricto cumplimiento por las Entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 V°B° SBN	IV.- BASE LEGAL
	4.1 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante "la Ley".
	4.2 Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065.
	4.3 Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
 V°B° DGPE	4.4 Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
	4.5 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN.
	4.6 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 V°B° OAF	4.7 Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
 V°B° DNR	4.8 Resolución N° 026-2007/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2007/SBN, denominada "Procedimientos para la formulación y aprobación de directivas en la SBN".

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 141 de 156	

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Página 2 de 7

Directiva N° 003 -2013/SBN

"PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE"

Lima,

 V°B° SBN	4.9 Resolución N° 021-2002-SBN, que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, denominada "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recapción por la Superintendencia de Bienes Nacionales".
 V°B° SG	V.- DISPOSICIONES GENERALES
 V°B° OAJ	5.1 Definiciones:
 V°B° OPP	a) AEE .- Aparatos eléctricos o electrónicos.
 V°B° DGPE	b) Campañas de acopio de RAEE .- Acción para reunir transitoriamente los RAEE en un lugar determinado denominado centro de acopio, de manera segura y ambientalmente adecuada, con la finalidad de facilitar su posterior manejo a través de operadores de RAEE.
 V°B° OAF	c) DIGESA : Dirección General de Salud Ambiental. d) DIRESA : Dirección Regional de Salud Ambiental.
 V°B° DNR	e) EC-RS : Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos, registrada ante DIRESA o DIGESA. f) Entidades : Aquellas entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, descritas en el artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. g) EPS-RS : Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos, registrada ante DIRESA o DIGESA. h) Informe Técnico : Documento elaborado por la UCP, que servirá de base para la autorización de la baja y donación de bienes que se encuentran en calidad de RAEE; el mismo que debe incluir los antecedentes, códigos patrimoniales, detalle técnico, estado de conservación, valor de adquisición, entre otros. i) MINAM : Ministerio del Ambiente. j) MTC : Ministerio del Transportes y Comunicaciones. k) OGA : Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces. l) Operadores de RAEE : EPS – RS o EC – RS registradas ante DIRESA o DIGESA. Realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE. m) PRODUCE : Ministerio de la Producción. n) RAEE : Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. o) SBN : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 142 de 156	

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Página: 3 de 7

Directiva N° 003 -2013/SBN

"PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE"

Lima,

 V°B° SBN	<p>p) Sistemas de Manejo de RAEE: Conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor. Se considera sistema individual cuando un solo productor establece su propio sistema y se responsabiliza del mismo, y sistema colectivo cuando una asociación de productores, operadores y/o gobiernos locales establecen y se responsabilizan del sistema. Dichos Sistemas de Manejo deberán contar con la aprobación del Plan de Manejo de RAEE, expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente.</p> <p>q) UCP: Unidad orgánica responsable del control patrimonial, o la que haga sus veces.</p> <p>5.2 La baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo informe técnico y aprobados en una sola resolución.</p> <p>5.3 Los AEE dados de baja por las Entidades y que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a favor de las Instituciones Educativas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF.</p> <p>5.4 La OGA verificará el cumplimiento de la presente Directiva y determinará, de corresponder, las responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.</p> <p>VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</p> <p>6.1 Procedimiento de baja de bienes muebles calificados como RAEE</p> <p>6.1.1 La baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja. En el informe técnico deberá señalarse como causal de baja: RAEE.</p> <p>6.1.2 El procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE está a cargo de la UCP y de la OGA.</p> <p>6.1.3 La UCP identifica los bienes muebles patrimoniales que tienen la calidad de RAEE. En caso que la naturaleza del bien lo requiera, la UCP podrá solicitar el apoyo a las áreas técnicas de la Entidad o contratar los servicios de un especialista.</p> <p>6.1.4 La UCP elabora el Informe Técnico, conforme al Anexo 1, recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos: estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, valor de adquisición,</p>
 V°B° SG	
 V°B° OAJ	
 V°B° ORP	
 V°B° DGPE	
 V°B° OAF	
 V°B° DNR	

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 143 de 156	

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Página 4 de 7

Directiva N° 003 -2013/SBN

"PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE"

Lima,

entre otros; el mismo que será elevado a la OGA, con el proyecto de resolución correspondiente, para su consideración.

- 6.1.5 La OGA de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitirá la resolución autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE.

6.2 Procedimiento de Donación bienes muebles calificados como RAEE

- 6.2.1 La donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS –registrados ante DIGESA o DIRESA– o a los Sistemas de Manejo de RAEE.
- 6.2.2 El procedimiento de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE está a cargo de la UCP y de la OGA.
- 6.2.3 La UCP identifica los bienes muebles dados de baja con anterioridad a la emisión de la presente directiva que tengan la condición de RAEE.
- 6.2.4 La UCP identifica los bienes muebles abandonados o desiertos de algún acto de disposición que tengan la condición de RAEE.
- 6.2.5 La UCP al identificar los bienes muebles sobrantes que tengan la calidad de RAEE, deberá considerar lo siguiente:
- Estos bienes no serán dados de alta ni baja en el patrimonio de la entidad, dado que directamente serán materia de donación.
 - La posesión de estos bienes por parte de la Entidad se acredita con la declaración jurada suscrita por la UCP y refrendada por la OGA.
 - Asimismo, no requieren código patrimonial ni valorización comercial.
- 6.2.6 La entidad podrá incorporar en la relación de bienes materia de donación bienes muebles no patrimoniales que sean calificados como RAEE.
- 6.2.7 La UCP elabora el Informe Técnico conforme al Anexo N° 01, sustentando la donación.
- 6.2.8 La UCP en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles.
- 6.2.9 Asimismo, la UCP se encargará de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE.
- 6.2.10 En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar, quien deberá presentar a la entidad la siguiente documentación:



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 144 de 156	

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Página 4 de 7

Directiva N° 003 -2013/SBN**"PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE"**

Lima,

entre otros; el mismo que será elevado a la OGA, con el proyecto de resolución correspondiente, para su consideración.

- 6.1.5 La OGA de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitirá la resolución autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE.

6.2 Procedimiento de Donación bienes muebles calificados como RAEE

- 6.2.1 La donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS –registrados ante DIGESA o DIRESA– o a los Sistemas de Manejo de RAEE.
- 6.2.2 El procedimiento de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE está a cargo de la UCP y de la OGA.
- 6.2.3 La UCP identifica los bienes muebles dados de baja con anterioridad a la emisión de la presente directiva que tengan la condición de RAEE.
- 6.2.4 La UCP identifica los bienes muebles abandonados o desiertos de algún acto de disposición que tengan la condición de RAEE.
- 6.2.5 La UCP al identificar los bienes muebles sobrantes que tengan la calidad de RAEE, deberá considerar lo siguiente:
- Estos bienes no serán dados de alta ni baja en el patrimonio de la entidad, dado que directamente serán materia de donación.
 - La posesión de estos bienes por parte de la Entidad se acredita con la declaración jurada suscrita por la UCP y refrendada por la OGA.
 - Asimismo, no requieren código patrimonial ni valorización comercial.
- 6.2.6 La entidad podrá incorporar en la relación de bienes materia de donación bienes muebles no patrimoniales que sean calificados como RAEE.
- 6.2.7 La UCP elabora el Informe Técnico conforme al Anexo N° 01, sustentando la donación.
- 6.2.8 La UCP en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles.
- 6.2.9 Asimismo, la UCP se encargará de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE.
- 6.2.10 En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar, quien deberá presentar a la entidad la siguiente documentación:



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR


UNCP
 Universidad Nacional del Centro del Perú

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: RI-SST-UNCP-02

Versión: 02 /2021

Tipo de Documento: Reglamento

Página: 145 de 156

**SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Página 5 de 7

Directiva N° 003 -2013/SBN
"PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE"

Lima,

 V°B° SBN	<p>a) Solicitud de donación debidamente sustentada.</p> <p>b) Copia del registro DIGESA o DIRESA como EPS-RS o EC-RS de RAEE.</p> <p>c) Copia del certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE.</p> <p>d) Copia del documento de identidad del representante legal.</p> <p>e) Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP u Oficina Registral.</p> <p>6.2.11 La UCP evalúa los documentos entregados por los Operadores RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE, según sea el caso, y con el informe Técnico proyecta la Resolución de donación correspondiente.</p> <p>6.2.12 La UCP eleva el expediente administrativo a la OGA para su consideración, quien en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de haber recibido el expediente administrativo y, de encontrarlo conforme, emite la resolución correspondiente que resuelve:</p> <p>a) Declarar la condición de bienes dados de baja con anterioridad a la presente directiva, abandonados, desiertos y sobrantes en calidad de RAEE.</p> <p>b) Aprobar la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, a favor de un Operador RAEE o un Sistema de Manejo de RAEE determinado.</p> <p>6.2.13 La OGA notifica al Operador RAEE o al Sistema de Manejo de RAEE, la resolución que aprueba la baja y donación.</p> <p>6.2.14 La UCP suscribirá las actas de Entrega-Recepción con el donatario.</p> <p>6.2.15 Los gastos que irrogue el traslado de la donación serán a cuenta del donatario. Excepcionalmente, la entidad pública podrá asumir los gastos de traslado de los RAEE, siempre y cuando cuente con los recursos económicos para ello.</p> <p>6.3 Actos de Disposición a favor de terceros distintos a los operadores RAEE y Sistemas de Manejo de RAEE</p> <p>En tanto se implementan a nivel nacional los operadores de RAEE y los Sistemas de Manejo de RAEE, las entidades públicas podrán realizar las siguientes acciones, para los casos que a continuación se describen:</p> <p>6.3.1 Cuando los Operadores de RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE no manifiestan su interés en ser beneficiarios de la donación, en un plazo de 60 días hábiles de notificados, la Entidad queda autorizada para realizar otros actos de disposición en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento.</p> <p>6.3.2 Por otro lado, si emitida la resolución de donación, el beneficiario no se presenta a recoger los bienes en el plazo máximo de 6 meses de emitida dicha resolución, la Entidad declarará el</p>
 V°B° SG	
 V°B° DAJ	
 V°B° OPP	
 V°B° DGPE	
 V°B° OAF	
 V°B° DNR	

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 146 de 156	

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Página 6 de 7

Directiva N° 003 -2013/SBN

“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE”

Lima,

abandono de los mismos y quedará autorizada a realizar otros actos de disposición en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento.

6.4 Obligación de informar**6.4.1 Al Órgano de Control Institucional**

La resolución que autorice actos de disposición de bienes muebles calificados como RAEE, deberá ser notificada al Órgano de Control Institucional de la Entidad en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación y/o acto de disposición. Cabe indicar que los actos se llevarán a cabo aún en ausencia del veedor.

6.4.2 Documentos a remitir a la SBN

La OGA en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE, debe remitir a la SBN copia de la siguiente documentación:

- a) Informe Técnico de baja y/o donación, con el anexo respectivo de los bienes muebles en calidad de RAEE.
- b) Documentos sustentatorios de la baja y/o donación.
- c) Declaración jurada de posesión para los bienes sobrantes en condición de RAEE.
- d) Resolución que aprueba la baja y/o donación, según corresponda.
- e) Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de Manejo de RAEE.
- f) Oficio o documento comunicando al OCI el acto de donación.
- g) Acta de Entrega-Recepción.

6.4.3 Informe semestral de las Resoluciones de Donación de RAEE.

La SBN informará semestralmente al MINAM la relación de Entidades que hayan donado sus RAEE conforme a la presente directiva, para efectos de su inclusión en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La SBN coordinará con el MINAM para que en el Premio Anual a la Gestión Responsable de los Residuos Sólidos u otro equivalente, se incorpore expresamente un ítem para las entidades públicas que hayan contribuido con el adecuado manejo y disposición ambiental de los RAEE.



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 147 de 156	

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Página 7 de 7

Directiva N° 003 -2013/SBN
"PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE"
 Lima,

ANEXO N° 1

 V°B° SBN	PROCEDIMIENTO DE: BAJA: <input type="checkbox"/> DONACIÓN: <input type="checkbox"/>
 V°B° SG	I. DATOS GENERALES NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____ UBICACIÓN DE LA ENTIDAD: _____
 V°B° OAJ	II. DOCUMENTACIÓN DE BAJA QUE SE ADJUNTA 1. INFORME DEL ÁREA USUARIA <input type="checkbox"/> 5. NOTA DE ENTRADA A ALMACEN <input type="checkbox"/> 2. RESOLUCIÓN QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN <input type="checkbox"/> 6. PECOSIA <input type="checkbox"/> 3. ORDEN DE COMPRA <input type="checkbox"/> 7. INFORME FINAL DE INVENTARIO <input type="checkbox"/> 4. ACTA DE RECEPCIÓN <input type="checkbox"/> 8. OTROS (especifique) _____ <input type="checkbox"/>
 V°B° OPP	III. DOCUMENTACIÓN DE DONACIÓN QUE SE ADJUNTA 1. SOLICITUD DE DONACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA <input type="checkbox"/> 4. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> 2. REGISTRO VIGENTE EN DIGESA COMO EPS-RS, EC-RS O SISTEMA DE MANEJO DE RAEE <input type="checkbox"/> 5. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES <input type="checkbox"/> 3. ACTA DE SELECCIÓN DE BIENES <input type="checkbox"/> 6. OTROS (especifique) _____ <input type="checkbox"/>
 V°B° DGPE	IV. BASE LEGAL (1) V. ANTECEDENTES (2) VI. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES - Denominación - Código Patrimonial y Valor contable - Detalle Técnico (Marca, modelo, tipo, color, N° serie, N° motor, año de fabricación, etc.) - Estado de Conservación: Bueno (B) o Chabano - Causal de Baja: RAEE (si antes no se dio de baja por alguna otra causal) - No útil para el Sistema Educativo por lo que no es aplicable la Ley N° 27965 y su Reglamento. - Resolución de baja: (para bienes dados de baja con anterioridad, que con el tiempo han devenido en RAEE que será materia de donación).
 V°B° OAF	VII. ANÁLISIS (3) VIII. EVALUACIÓN (4) IX. OBSERVACIONES O COMENTARIOS X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (5)
 V°B° DNR	Fecha: ____ de ____ de 20 ____ _____ Unidad de Control Patrimonial 1) Indicar las normas legales, internas o de carácter general, en las cuales se sustenta el procedimiento de baja y/o donación. 2) Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento de baja y/o donación. 3) Analizar la información y la documentación presentada en los puntos II y V. 4) Evaluación de la documentación presentada en los puntos II y V, de corresponder. 5) Recomendar la baja de los bienes por causal de RAEE. Asimismo, recomendar la "transferencia en la modalidad de donación" a favor de las EPS-RS, EC-RS o Sistemas de Manejo de RAEE.

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 148 de 156	

ANEXO 05

RELACIÓN DE LABORATORIOS Y TALLERES DE ENSEÑANZA			
CÓDIGO DE LOCAL	NOMBRE DEL LABORATORIO O TALLER	REFERENCIA DE UBICACIÓN DEL LABORATORIO O TALLER	FACULTAD/PROGRAMA DE ESTUDIOS
SL01LA01	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "I" 2DO PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
SL01LA02	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "E" 3ER PISO - CIUDAD UNIVERSITARIA	ANTROPOLOGÍA
SL01LA03	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "F" 304 CIUDAD UNIVERSITARIA	ARQUITECTURA
SL01LA04	LABORATORIO DE HERBARIO Y DENDROCROLOGÍA	PABELLÓN "A" AULA 207 CIUDAD UNIVERSITARIA	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE
SL01LA05	LABORATORIO DE BIODIVERSIDAD Y MANEJO FORESTAL	PABELLÓN "A" AULA 309 CIUDAD UNIVERSITARIA	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE
SL01LA06	LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA E INDUSTRIAS FORESTALES	PABELLÓN "A" AULA 311 CIUDAD UNIVERSITARIA	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE
SL01LA07	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "I" 3° PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	CONTABILIDAD
SL01LA08	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "I" AULA 307 4° PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	ECONOMÍA
SL01LA09	LABORATORIO DE BIOLOGÍA	PABELLÓN "C" AULAS 309 - 310 CIUDAD UNIVERSITARIA	EDUCACIÓN
SL01LA10	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "B" AULA 207 CIUDAD UNIVERSITARIA	EDUCACIÓN
SL01LA11	LABORATORIO MATERNO INFANTIL Y SALUD DE LA MUJER	PABELLÓN "G" 1° PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	ENFERMERIA
SL01LA12	LABORATORIO DE ANATOMIA	PABELLÓN "G" 1° PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	ENFERMERIA
SL01LA13	LABORATORIO DE PEDIATRIA Y NEONATOLOGÍA	PABELLÓN "G" 2° PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	ENFERMERIA
SL01LA14	LABORATORIO EN EL CUIDADO DEL ADULTO I	PABELLÓN "G" 2° PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	ENFERMERIA
SL01LA15	LABORATORIO EN EL CUIDADO DEL ADULTO II	PABELLÓN "G" 3° PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	ENFERMERIA

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 149 de 156	

SL01LA16	LABORATORIO EN EL CUIDADO DEL ADULTO III (Emergencia y Cuidados Críticos)	PABELLÓN "G" 3º PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	ENFERMERIA
SL01LA17	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "F" AULA 101 -1ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERIA CIVIL
SL01LA18	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y DE MATERIALES - CONCRETO - ASFALTO Y PAVIMENTOS	PABELLÓN "F" AULA 105 -1ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERIA CIVIL
SL01LA19	INFORMÁTICA APLICADA (CENTRO DE CÓMPUTO)	PABELLÓN "E" AULA 102 -1ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERIA DE MINAS
SL01LA20	LABORATORIO DE MINERALOGÍA Y PETROLOGIA	PABELLÓN "E" AULA 104 -1ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERIA DE MINAS
SL01LA21	LABORATORIO DE MECÁNICA DE ROCAS	PABELLÓN "E" AULA 105 -1ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERIA DE MINAS
SL01LA22	LABORATORIO DE TOPOGRAFÍA	PABELLÓN "E" AULA 110 -1ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERIA DE MINAS
SL01LA23	LABORATORIO DE COMPUTO Nº 1	BIBLIOTECA CENTRAL 1ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERIA DE SISTEMAS
SL01LA24	LABORATORIO DE COMPUTO Nº 2	BIBLIOTECA CENTRAL 1ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERIA DE SISTEMAS
SL01LA25	LABORATORIO DE COMPUTO Nº 3	BIBLIOTECA CENTRAL 1ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERIA DE SISTEMAS
SL01LA26	LABORATORIO DE MEDICIONES ELECTRICAS	PABELLÓN "C" SOTANO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA ELECTRICA
SL01LA27	LABORATORIO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "C" 1er PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA ELECTRICA
SL01LA28	LABORATORIO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS	PABELLÓN DE LABORATORIOS DE INGENIERIA 1º PISO - CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA ELECTRICA
SL01LA29	LABORATORIO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	PABELLÓN DE LABORATORIOS DE INGENIERIA 2º PISO - CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA ELECTRICA
SL01LA30	LABORATORIO DE QUÍMICA DE ALIMENTOS	PABELLÓN "E" 2DO PISO AULA 203 CIUDAD UNIVERSITARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
SL01LA31	LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS I	PABELLÓN "E" AULA 202 CIUDAD UNIVERSITARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
SL01LA32	LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS II	PABELLÓN "E" 2DO PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
SL01LA33	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD	PABELLÓN "E" AULA 205 CIUDAD UNIVERSITARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
SL01LA34	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS	PABELLÓN "E" AULA 209 CIUDAD UNIVERSITARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
SL01LA35	LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL DE ALIMENTOS	PABELLÓN "E" AULA 210 CIUDAD UNIVERSITARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
SL01LA36	LABORATORIO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS	PABELLÓN "E" 207 2DO PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 150 de 156	

SL01LA37	LABORATORIO DE PROCESOS Y MATERIALES	PABELLÓN DE LABORATORIOS DE INGENIERIA 2° PISO - CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA MECÁNICA
SL01LA38	LABORATORIO DE NEUMÁTICA Y OLEOHIDRAULICA	A ESPALDAS DEL PABELLÓN "C" CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA MECÁNICA
SL01LA39	LABORATORIO DE MAQUINAS TERMICAS	A ESPALDAS DEL PABELLÓN "B" CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA MECÁNICA
SL01LA40	LABORATORIO DE METROLOGÍA	A ESPALDAS DEL PABELLÓN "C" CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA MECÁNICA
SL01LA41	CENTRO DE COMPUTO	PABELLÓN "B" 2DO PISO - CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA MECÁNICA
SL01LA42	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "E" AULA 204 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA DE METALÚRGICA Y DE MATERIALES
SL01LA43	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN SÓLIDOS	A ESPALDAS DEL PABELLÓN "C" AULA 119 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA QUIMICA
SL01LA44	OPERACIONES Y PROCESOS UNITARIOS	A ESPALDAS DEL PABELLÓN "C" AULA 120 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA QUIMICA
SL01LA45	TECNOLOGÍA	PABELLÓN "C" AULA 107 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA QUIMICA
SL01LA46	QUÍMICA ORGÁNICA	PABELLÓN "C" AULA 110 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA QUIMICA
SL01LA47	QUÍMICA GENERAL, INORGÁNICA Y ELECTROQUÍMICA	PABELLÓN "C" AULA 115 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA QUIMICA
SL01LA48	FISICOQUÍMICA	PABELLÓN "C" AULA 118 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA QUIMICA
SL01LA49	ANÁLISIS INSTRUMENTAL	PABELLÓN "C" AULA 210 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA QUIMICA
SL01LA50	QUÍMICA ANALÍTICA	PABELLÓN "C" AULA 216 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA QUIMICA
SL01LA51	CENTRO DE COMPUTO	PABELLÓN "C" AULA 218 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA QUIMICA
SL01LA52	BIOPROCESOS	A ESPALDAS DEL PABELLÓN "B" AULA 131 CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA QUIMICA
SL01LA53	LABORATORIO DE ANFITEATRO DE ANATOMÍA HUMANA	PABELLÓN "G" 1ER PISO AULA 104 - CIUDAD UNIVERSITARIA	MEDICINA HUMANA
SL01LA55	LABORATORIO DE HISTOLOGÍA Y PATOLOGÍA	PABELLÓN "G" 2DO PISO AULA 205 - CIUDAD UNIVERSITARIA	MEDICINA HUMANA
SL01LA56	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, PARASITOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA	PABELLÓN "G" 3ER PISO AULA 305 - CIUDAD UNIVERSITARIA	MEDICINA HUMANA
SL01LA57	CENTRO DE COMPUTO	PABELLÓN "G" 2DO PISO AULA 203 - CIUDAD UNIVERSITARIA	MEDICINA HUMANA
SL01LA58	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUAS	PABELLÓN "C" 3ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 151 de 156	

SL01LA59	LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL	PABELLÓN "C" 3ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	ZOOTECNIA
SL01LA60	CENTRO DE COMPUTO	PABELLÓN "A" 2DO PISO AULA 206 - CIUDAD UNIVERSITARIA	ZOOTECNIA
SL01LA61	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	PABELLÓN "C" AULA 219 CIUDAD UNIVERSITARIA	ZOOTECNIA
SL01LA62	PROCESAMIENTO DE MINERALES	PABELLÓN DE LABORATORIOS DE INGENIERIA 3° PISO - CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA DE METALÚRGICA Y DE MATERIALES
SL01LA63	LABORATORIO DE TOPOGRAFÍA	PABELLÓN "F" 1° PISO -CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERIA CIVIL
SL01LA64	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "A" 2° PISO -CIUDAD UNIVERSITARIA	TRABAJO SOCIAL
SL01LA65	CIRUGÍA EXPERIMENTAL Y SIMULACIÓN	PABELLÓN "G" 1ER PISO AULA 105 - CIUDAD UNIVERSITARIA	MEDICINA
SL03LA01	METALOGRAFÍA Y TRATAMIENTOS TÉRMICOS	PLANTA PILOTO METALURGICA DE YAURIS-PIO PATA	INGENIERÍA DE METALÚRGICA Y DE MATERIALES
SL03LA02	LABORATORIO METALÚRGICO DEL ORO Y LA PLATA	PLANTA PILOTO METALURGICA DE YAURIS-PIO PATA	INGENIERÍA DE METALÚRGICA Y DE MATERIALES
SL03LA03	QUÍMICA CUANTITATIVA	PLANTA PILOTO METALURGICA DE YAURIS-PIO PATA	INGENIERÍA DE METALÚRGICA Y DE MATERIALES
SL03LA04	QUÍMICA CUALITATIVA Y ORGÁNICA	PLANTA PILOTO METALURGICA DE YAURIS-PIO PATA	INGENIERÍA DE METALÚRGICA Y DE MATERIALES
SL03LA05	QUIMICA GENERAL E INORGÁNICA	PLANTA PILOTO METALURGICA DE YAURIS-PIO PATA	INGENIERÍA DE METALÚRGICA Y DE MATERIALES
F01L01LA01	CENTRO DE COMPUTO	PABELLÓN "I" AULA 301 ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA02	LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS, AGUAS Y PLANTAS	PABELLÓN "I" PRIMER PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA03	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE SUELOS I	PABELLÓN "I" 2DO PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA04	LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA	PABELLÓN "I" 5TO PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA05	LABORATORIO DE BIOQUÍMICA	PABELLÓN "I" 3ER PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA06	LABORATORIO DE ENTOMOLOGÍA	PABELLÓN "I" 3ER PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA07	LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SEMILLAS	PABELLÓN "I" 4TO PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 152 de 156	

F01L01LA08	LABORATORIO DE CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES I	PABELLÓN "I" 5TO PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA09	QUÍMICA GENERAL Y ORGÁNICA	PABELLÓN "I" 3ER PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA10	DIAGNOSTICO MOLECULAR - SANIDAD VEGETAL	A ESPALDAS DEL PABELLÓN "I" ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA11	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE SUELOS II	PABELLÓN "I" 2DO PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA12	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE SUELOS III	PABELLÓN "I" 2DO PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01LA13	LABORATORIO DE CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES II	PABELLÓN "I" 5TO PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L02LA01	LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA	PABELLÓN DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN EEAEM-3ºPISO	AGRONOMÍA
F01L02LA02	BOTÁNICA Y FISIOLÓGIA VEGETAL	PABELLÓN DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN EEAEM-3ºPISO	AGRONOMÍA
F01L02LA03	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN I DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PABELLÓN "I" 1ER PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
F01L02LA04	LABORATORIO DE NUTRICIÓN ANIMAL	PABELLÓN DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN EEAEM-1ER PISO AMBIENTE N°4	ZOOTECNIA
F01L02LA05	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN II DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PABELLÓN "I" 1ER PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
F01L02LA06	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN III DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PABELLÓN "I" 1ER PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
F02L01LA01	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "B" 3ER PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F02L01LA02	LABORATORIO DE LÁCTEOS Y FRUTAS	PABELLÓN "B" 1ER PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F02L01LA03	LABORATORIO DE PANIFICACIÓN	PABELLÓN "B" 1ER PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F02L01LA04	LABORATORIO DE CEREALES	PABELLÓN "B" 1ER PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA,	CIENCIAS APLICADAS TARMA

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 153 de 156	

		FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA	
F02L01LA05	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA Y BIOLOGÍA BIOQUI	PABELLÓN "B" 2DO PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F02L01LA06	LABORATORIO DE INSTRUMENTACIÓN	PABELLÓN "B" 2DO PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F02L01LA07	LABORATORIO DE QUÍMICA Y MEDIO AMBIENTE	PABELLÓN "B" 2DO PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA HAY	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F02L01LA08	ÁREA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - COCINA	PABELLÓN "B" 4TO PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F02L01LA09	ÁREA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - RESTAURANTE - BAR	PABELLÓN "B" 4TO PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F02L01LA10	ÁREA MULTIFUNCIONAL	PABELLÓN "B" 4TO PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F02L01LA11	ÁREA - HOTEL	PABELLÓN "B" 4TO PISO CARRETERA CENTRAL KM 4.5, POMACHACA, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS - TARMA	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F03L01LA01	LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS, AGUAS Y PLANTAS	PABELLÓN "C" 1ER PISO CARRETERA MARGINAL KM 4.5, RÍO NEGRO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - SATIPO	CIENCIAS APLICADAS TARMA
F03L01LA02	LABORATORIO DE ESTACION AGROMETEREOLÓGICA	PENTAGONITO PABELLÓN "A" 1ER PISO CARRETERA MARGINAL KM 4.5, RÍO NEGRO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - SATIPO	CIENCIAS AGRARIAS SATIPO
F03L01LA03	LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA	PABELLÓN ADMINISTRATIVO 2DO PISO CARRETERA MARGINAL KM 4.5, RÍO NEGRO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - SATIPO	CIENCIAS AGRARIAS SATIPO
F03L01LA04	LABORATORIO DE HERVARIOS Y ANÁLISIS DE LA MADERA	PENTAGONITO PABELLÓN "A" 1ER PISO CARRETERA MARGINAL KM 4.5, RÍO NEGRO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - SATIPO	CIENCIAS AGRARIAS SATIPO

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 154 de 156	

F03L01LA05	PROPAGACIÓN DE PLANTAS	PABELLÓN "C" ADMINISTRATIVO 1ER PISO CARRETERA MARGINAL KM 4.5, RÍO NEGRO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - SATIPO	CIENCIAS ACRARIAS SATIPO
F03L01LA06	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS Y CONTROL DE CALIDAD	PABELLÓN "D" 1ER PISO CARRETERA MARGINAL KM 4.5, RÍO NEGRO	CIENCIAS ACRARIAS SATIPO
F04L01LA01	BIOLOGIA Y QUIMICA	PABELLÓN "B" 202 1ER PISO FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS HUMANAS - JUNIN	INGENIERÍA Y CIENCIAS HUMANAS JUNIN
F04L01LA02	CENTRO DE CÓMPUTO	PABELLÓN "A" 207 - 208SEGUNDO PISO FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS HUMANAS - JUNIN	INGENIERÍA Y CIENCIAS HUMANAS JUNIN
SL01TA01	TALLER DE TV	PABELLÓN "A" 3ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
SL01TA02	TALLER DE RADIO	PABELLÓN "A" 3ER PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
SL01TA03	TALLER DE MULTIMEDIOS	PABELLÓN "A" 2DO PISO CIUDAD UNIVERSITARIA	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
SL01TA04	TALLER DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	A ESPALDAS DEL PABELLÓN "C" CIUDAD UNIVERSITARIA	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
SL01TA05	TALLER AUTOMOTRIZ	PABELLÓN DE LABORATORIOS DE INGENIERIA - CIUDAD UNIVERSITARIA	INGENIERÍA MECÁNICA
SL01TA06	TALLER DE DISEÑO	PABELLÓN "F" AULA 203-CIUDAD UNIVERSITARIA	ARQUITECTURA
SL01TA07	TALLER DE DISEÑO	PABELLÓN "F" AULA 204-CIUDAD UNIVERSITARIA	ARQUITECTURA
SL01TA08	TALLER DE DISEÑO	PABELLÓN "F" AULA 206-CIUDAD UNIVERSITARIA	ARQUITECTURA
SL01TA09	TALLER DE DISEÑO	PABELLÓN "F" AULA 207-CIUDAD UNIVERSITARIA	ARQUITECTURA
SL01TA10	TALLER DE DISEÑO	PABELLÓN "F" AULA 302-CIUDAD UNIVERSITARIA	ARQUITECTURA
SL01TA11	TALLER DE DISEÑO	PABELLÓN "F" AULA 303-CIUDAD UNIVERSITARIA	ARQUITECTURA
SL01TA12	TALLER DE DISEÑO	PABELLÓN "F" AULA 305-CIUDAD UNIVERSITARIA	ARQUITECTURA
SL01TA13	TALLER DE DISEÑO	PABELLÓN "F" AULA 306-CIUDAD UNIVERSITARIA	ARQUITECTURA
SL03TA01	FUNDICIÓN	PLANTA PILOTO METALURGICA DE YURIS-PIO PATA	INGENIERÍA DE METALÚRGICA Y DE MATERIALES
SL03TA02	SOLDADURA	PLANTA PILOTO METALURGICA DE YURIS-PIO PATA	INGENIERÍA DE METALÚRGICA Y DE MATERIALES
F01L02TA01	TALLER DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	PABELLÓN "I" ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA
F01L01TA01	GABINETE TOPOGRAFIA	PABELLÓN "I" 5TO PISO ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA - EL MANTARO	AGRONOMÍA

 UNCP Universidad Nacional del Centro del Perú	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Código: RI-SST-UNCP-02	Versión: 02 /2021	
	Tipo de Documento: Reglamento	Página: 155 de 156	

F03L01TA01	CENTRO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE FRUTAS, PANIFICACIÓN Y LÁCTEOS	PABELLÓN "A" 1ER PISO CARRETERA MARGINAL KM 4.5, RÍO NEGRO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - SATIPO	CIENCIAS AGRARIAS SATIPO
F04L01TA01	TALLER DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES	PABELLÓN "B" 203 PRIMER PISO FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS HUMANAS - JUNIN	INGENIERÍA Y CIENCIAS HUMANAS JUNIN
F04L01TA02	TALLER DE PANADERIA	PABELLÓN "B" 104PRIMER PISO FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS HUMANAS - JUNIN	INGENIERÍA Y CIENCIAS HUMANAS JUNIN

Revisado y aprobado por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario.

Aprobado con Resolución N° 0691-CU-2021 en Sesión de Consejo Universitario de fecha 10-08-2021

REVISADO Y APROBADO POR:	SELLO Y FIRMA-PRESIDENTE DEL CSST	TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)-UNCP		El contenido del presente documento, constituye la versión oficial y vigente del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la UNCP, cuya aprobación se encuentra refrendado por el Comité de SST de la UNCP.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



Av. MARISCAL CASTILLA N° 3909 – 4089 – EL TAMBO - HUANCAYO

Central Telefónica: (064) 481060 – Fax: (064) 248595

<https://uncp.edu.pe/>